

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO Transitorio 1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada el 19 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ANEXOS DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DERIVADAS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE FIANZAS

ANEXO TRANSITORIO 1.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN MATERIA DE CRITERIOS CONTABLES PARA LA ESTIMACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.

TÍTULO ÚNICO

DE LOS CRITERIOS CONTABLES

CAPÍTULO 1.1.

DE LOS CRITERIOS CONTABLES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

A1.1.1.1. El presente Capítulo tiene como finalidad dar a conocer los criterios contables a los que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse para el registro de sus operaciones, los cuales comprenden, según resulte aplicable, las normas de reconocimiento, presentación, revelación y valuación.

I. Serie 1. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad.

a) Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad (A-1).

- 1) El presente criterio tiene por objeto definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las Instituciones y Sociedades Mutualistas;
- 2) La contabilidad de las Instituciones y Sociedades Mutualistas se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) en la Norma de Información Financiera (NIF) A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera";
- 3) En tal virtud, las Instituciones y Sociedades Mutualistas considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", con excepción de la NIF A-8 "Supletoriedad";

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, realizan operaciones especializadas.

Al respecto, la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, versará sobre normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso; revelación aplicable a rubros específicos dentro de los estados financieros de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como de las aplicables a su elaboración.

Adicionalmente, en los casos en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas consideren que no existe algún criterio de valuación, presentación o revelación para alguna operación, emitido por las NIF o por la Comisión, deberán hacerlo del conocimiento de esta última, para que se lleve a cabo el análisis y en su caso, la emisión del criterio correspondiente;

- 4) No procederá la aplicación de criterios de contabilidad en el caso de operaciones que no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las Instituciones y Sociedades Mutualistas;

- 5) Cuando se trate de comisiones o cualquier otra compensación que las Instituciones y Sociedades Mutualistas otorguen por la colocación de contratos de seguros o de pólizas de fianzas en los términos del artículo 101 de la LISF, independientemente de su forma de pago, deberá reconocerse directamente en resultados el monto total de las comisiones o compensaciones al momento en el que se registren los contratos de seguro que les den origen, así como las comisiones que recuperen por concepto de primas cedidas en reaseguro y/o reafianzamiento, en las cuentas que para tal efecto se establecen en el Apéndice A1.1.2.1 “Catálogo de cuentas” de este Anexo Transitorio, y
 - 6) Respecto a las operaciones por concepto de primas de reaseguro tomado o de reafianzamiento tomado de las que deriven siniestros, reclamaciones, gastos de ajuste, comisiones o compensaciones, participación de utilidades, reservas técnicas y demás conceptos aplicables conforme a las disposiciones vigentes, las Instituciones y Sociedades Mutualistas tendrán la obligación de solicitar a las Instituciones y Sociedades Mutualistas cedentes la información relativa a dichas operaciones de manera mensual a fin de que su registro contable se realice a más tardar al mes siguiente en el que se hayan efectuado, lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 303 de la LISF;
- b) Aplicación de normas particulares (A-2).
- 1) El presente criterio tiene por objeto precisar la aplicación de las siguientes Normas de Información Financiera (NIF), así como precisiones que sobre su aplicación se considerarán necesarias;
 - 2) De conformidad con lo establecido en los presentes criterios, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la Comisión, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, así como en las NIF que las sustituyan o modifiquen:

Serie NIF B “Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto”

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Estado de Flujos de Efectivo.....	B-2
Estado de Resultados	B-3
Estado de Cambios en el Capital Contable.....	B-4
Información Financiera por segmentos	B-5
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados Financieros consolidados o combinados	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Efectos de la Inflación	B-10
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión en Monedas Extranjeras	B-15

Serie NIF C “Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros”

Efectivo y equivalentes de efectivo	C-1
Instrumentos Financieros	C-2
Cuentas por Cobrar	C-3
Inventarios	C-4
Pagos Anticipados	C-5
Propiedades, planta y equipo.....	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7

Activos intangibles	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y operaciones de Cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo, Y de capital	C-12
Partes relacionadas	C-13
Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición	C-15
Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"	
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

- 3) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para dichas Instituciones y Sociedades Mutualistas, siempre y cuando:
 - i. Estén vigentes con carácter de definitivo;
 - ii. No sean aplicadas de manera anticipada;
 - iii. No contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, y
 - iv. No exista pronunciamiento expreso por parte de la Comisión, entre otros, sobre aclaraciones a las normas particulares contenidas en la NIF que se emita, o bien, respecto a su no aplicabilidad;
- 4) Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.- Tomando en consideración que las Instituciones y Sociedades Mutualistas llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, al observar lo establecido en las NIF mencionadas al inicio de este criterio, deberán ajustarse a lo siguiente:
 - i. B-1 "Cambios contables y correcciones de errores".- Cuando con motivo de las actividades de supervisión que realice la Comisión, así como de las actividades que lleven a cabo los consejeros, los directores generales, el comisario, los directores y gerentes, los auditores internos y externos y demás funcionarios encargados de dirigir y controlar las operaciones de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, se detecten errores en el registro contable de sus operaciones, cambios contables o alguna otra situación que por su importancia originen la modificación de los estados financieros, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán llevar a cabo su corrección y sustitución, e incluir en las notas de revelación las causas que dieron origen a dicha modificación. Asimismo deberán presentar nuevamente a la Comisión la información trimestral o anual que indebidamente hayan reportado de conformidad con lo señalado en el presente Anexo Transitorio, y efectuar nuevamente su publicación, desde la fecha en que se cometieron los errores, inconsistencias o cambios contables, considerando para tal efecto lo señalado en la Serie "C" del presente Anexo Transitorio.

En el caso de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas comprueben que se ubican en alguno de los supuestos señalados en el párrafo 23 de la NIF B-1 y aporten las pruebas que avalen sus argumentos de considerar impráctico llevar a cabo la sustitución y modificación de los estados financieros, a la fecha en la cual se cometieron los errores, inconsistencias o cambios contables, la Comisión, previo análisis podrá aprobar que las correcciones se realicen de manera prospectiva, en cuyo caso tendrán la obligación de revelar en notas a sus estados financieros anuales las causas que dieron origen a dichos errores;

- ii. B-8 “Estados financieros consolidados o combinados”.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán atender a las disposiciones contenidas en señalado en la fracción II, inciso h) del presente Anexo Transitorio;
- iii. “Efectos de la Inflación”.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán atender a las disposiciones señaladas en señalado en la fracción II, inciso I), del presente Anexo Transitorio;
- iv. “Conversión de Monedas Extranjeras”.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar lo establecido señalado en la fracción I, inciso c), numeral 1) del presente Anexo Transitorio.;
- v. “Efectivo y equivalentes de efectivo”.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar lo señalado en la fracción II, inciso a), del presente Anexo Transitorio;
- vi. “Instrumentos Financieros”.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar lo señalado en la fracción II, inciso b), del presente Anexo Transitorio;
- vii. “Cuentas por Cobrar”.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF C-3 “Cuentas por Cobrar”, con las siguientes precisiones:
 - a. Por los préstamos que otorguen las Instituciones y Sociedades Mutualistas a sus funcionarios y empleados, así como por aquellas cuentas por cobrar, relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacte desde su origen a un plazo mayor a 90 días naturales, deberán crear, en su caso, una estimación para castigos de cuentas de dudosa recuperación que refleje su grado de irrecuperabilidad.

Dicha estimación para castigos deberá obtenerse efectuando un estudio que sirva de base para determinar los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles;
 - b. Por los préstamos, créditos o financiamientos otorgados en los cuales las Instituciones y Sociedades Mutualista no hayan realizado con anticipación a su otorgamiento, el estudio de conveniencia social, legalidad, viabilidad económica de los proyectos de inversión, de los plazos de recuperación de los mismos y demás requisitos a que hace referencia la artículos 127 y 153 de la LISF, deberán registrar una estimación para castigos por el importe total de los préstamos, créditos o financiamientos otorgados, estimación que sólo podrá ser cancelada cuando las Instituciones y Sociedades Mutualista obtengan su recuperación;
 - c. La estimación para castigos de las cuentas por cobrar que no estén comprendidas en los párrafos anteriores, deberá constituirse por el importe total del adeudo de acuerdo a los siguientes plazos:
 - 1. A los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
 - 2. A los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados;

- d. No se constituirá estimación para castigos por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes casos:
 - 1. saldos a favor de impuestos;
 - 2. impuesto al valor agregado acreditable;
 - 3. cuentas liquidadoras;
 - 4. depósitos en garantía;
 - 5. dividendos por cobrar sobre acciones, y
 - 6. deudores por intereses sobre depósitos recibidos en garantía de fianzas, y
- e) Los conceptos resultantes de operaciones entre matriz y sucursales, se depurarán cuando menos al cierre de cada mes, por lo que no deberán presentar saldo a esa fecha;
- viii. C-6 "Propiedad, planta y equipo".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán lo señalado en la fracción II, inciso e), del presente Anexo Transitorio;
- ix. C-8 "Activos intangibles".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, podrán aplicar la NIF C-8 previa autorización de la Comisión. En el caso de operaciones que generen un crédito mercantil, no será necesario solicitar dicha autorización.

Las instituciones y Sociedades Mutualista que a la fecha de entrada en vigor de la presente Disposición tengan registrados créditos mercantiles, deberán determinar su valor conforme a las NIF B-7 "Adquisiciones de negocios" y C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". En caso de que de la aplicación de dichas normas se determine un valor mayor al que se tiene registrado, la Institución o Sociedad Mutualista, no deberán incrementar el valor de dicho activo y solo se deberán realizar los ajustes necesarios a fin de eliminar el saldo de la amortización contra el saldo del crédito mercantil, para que permanezca el "valor en libros".

En caso de que el valor sea menor al que se tiene registrado, la Institución o Sociedad Mutualista deberán registrar en la cuenta complementaria de activo el valor de deterioro, que para tal efecto se establece en el "Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio;

- x. C-9 "Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromiso".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en el Boletín C-9 "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos", excepto cuando se trate de Reservas Técnicas, para lo cual deberán apegarse a lo dispuesto en el Anexo Transitorio 2 de esta Circular.

En el caso de contratos de reaseguro de exceso de pérdida en los cuales se pacte el pago de una prima mínima de depósito y que al final del periodo de cobertura, conforme a las primas emitidas, siniestralidad y otros factores, se determine un ajuste en el costo de la cobertura a cargo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, en apego al Boletín C-9, deberán constituir la provisión correspondiente a fin de afectar los resultados del ejercicio al que corresponda el ajuste señalado conforme a la cobertura otorgada;

- xi. C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de Cobertura".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de Cobertura", excepto por lo dispuesto en lo señalado en la fracción II, inciso k), del presente Anexo Transitorio;

- xii. C-11 "Capital contable".- Para el caso de bienes inmuebles que registren las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán incluir el superávit por reevaluación de inmuebles conforme a lo señalado en el artículo 296 de la LISF en relación con lo señalado en la fracción II, inciso e), del presente Anexo Transitorio;
 - xiii. C-12 "Instrumentos Financieros con características de pasivo, de capital o de ambos".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en el boletín C-12 "Instrumentos Financieros con características de pasivo, de capital o de ambos", considerando las aclaraciones siguientes: El registro contable de la emisión de obligaciones subordinadas, y de otros títulos de crédito, se realizará de acuerdo a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión conforme a las facultades que le confieren la LISF.

Las obligaciones subordinadas obligatoriamente convertibles en acciones se contabilizarán como parte del capital contable de la institución, mientras que la emisión de obligaciones subordinadas no susceptibles de conversión en acciones así como la emisión de otros títulos de crédito, deberán registrarse como parte del pasivo de la institución. En ambos casos, el registro contable se realizará en las cuentas que para tal efecto señale la Comisión.

Las instituciones que realicen la emisión de obligaciones subordinadas y de otros títulos de crédito deberán revelar a través de notas a sus estados financieros la información relativa al tipo de instrumento, monto, plazo, amortizaciones, conversiones y propósito de cada una de las emisiones.

Las instituciones además de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, 5) deberán revelar los términos y condiciones de la conversión respecto de las obligaciones subordinadas que tengan el carácter de convertibles;
 - xiv. C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición".- Para el caso de bienes inmuebles que registren las Instituciones y Sociedades Mutualistas, no le será aplicable la NIF C-15, toda vez que deberán apegarse a lo señalado en el artículo 296 de la LISF en relación lo señalado en la fracción II, inciso e), del presente Anexo Transitorio;
 - xv. D-3 "Beneficios a los empleados".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", considerando las aclaraciones dispuestas en la fracción II, inciso q), del presente Anexo Transitorio;
 - xvi. D-4 "Impuestos a la utilidad".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en la NIF D4 "Impuestos a la utilidad", considerando las aclaraciones dispuestas en la fracción II, inciso p), del presente Anexo Transitorio, y
 - xvii. D-5 "Arrendamientos".- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios señalados en el Norma D-5 "Arrendamientos", considerando las aclaraciones dispuestas en la fracción II, inciso o), del presente Anexo Transitorio, y
- 5) En adición a las disposiciones antes señaladas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar los criterios contables específicos relacionados con las operaciones propias de seguros que se definan en la presente Circular;
- c) Aplicación de normas generales (A-3).
- 1) Con relación a la valuación de las operaciones en moneda extranjera y en apego artículo 296 de la LISF, la valuación de activos, pasivos y cuentas de orden en moneda extranjera se deberá efectuar utilizando las siguientes bases:
- i. Se aplicará lo establecido en la Norma de Información Financiera (NIF) B-15 "Conversión de Monedas Extranjeras";

- ii. En la aplicación de la NIF B-15, antes mencionada, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil posterior a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda;
 - iii. Se establecerá una posición por cada divisa que se maneje;
 - iv. A la posición determinada, se le aplicará la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de que se trate, emitida por el Banco de México y publicada los primeros días de cada mes en el Diario Oficial de la Federación;
 - v. Una vez convertidas las divisas originales a dólares de los Estados Unidos de América, éstos se valorarán al tipo de cambio FIX señalado en la fracción II, y
 - vi. La diferencia que resulte de la valuación de las divisas de las cuentas del activo y pasivo, se registrará en los resultados del ejercicio considerando para tales efectos lo señalado en el "Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio;
- II. Serie 2. Criterios relativos a los conceptos específicos de las operaciones de seguros y de fianzas.
- a) Disponibilidades (B-1).
 - 1) En materia de Disponibilidades, las Instituciones y Sociedades Mutualistas se sujetarán a los siguientes criterios contables y de valuación:
 - i. Objetivo y alcance del presente criterio.

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación, y presentación en los estados financieros consolidados de las partidas que integran el rubro de "Disponibilidad" en el Balance General consolidado de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Para efectos del párrafo anterior, el rubro de "Disponibilidad" estará integrado por la moneda de curso legal en caja, existencia en oro, plata y otros valores amonedados, documentos de cobro inmediato y depósitos en entidades financieras disponibles para la operación de la entidad, tales como cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales, y demás.

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos será objeto de lo señalado en el criterio B-2 "Inversiones en valores" del presente Anexo Transitorio;
 - ii. Reglas de valuación.

Las disponibilidades se valorarán a su valor nominal.

Las disponibilidades representadas por metales preciosos amonedados, se valorarán a la cotización aplicable al cierre de mes.

En el caso de moneda extranjera, deberán apegarse al procedimiento señalado en la fracción I, inciso c), numeral 1) del presente Anexo Transitorio, relativo a la estimación de activos, pasivos y cuentas de orden para las operaciones en moneda extranjera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Si hubiese en la cartera de disponibilidades de una Institución o Sociedad Mutualista metales preciosos amonedados, éstos se valorarán a su "valor razonable", considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de monedas que por su naturaleza no tengan "valor razonable", éstas deberán registrarse a su "costo de adquisición" entendiéndose por éste, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de las mismas.

Los rendimientos sobre depósitos que generen intereses, se reconocerán en resultados conforme se devenguen.

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa, se reconocerán a dicha fecha de concertación como una disponibilidad restringida (divisas a recibir), en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de disponibilidades (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda, y

iii. Reglas de presentación.

Los conceptos considerados como disponibilidad en los términos establecidos en la presente Disposición, deberán mostrarse en el Balance General consolidado de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, agrupadas en el rubro de "Disponibilidad", el cual aparece en la parte intermedia del cuerpo del mencionado Balance General consolidado dentro de las partidas de activo.

Por otra parte, los cheques, tanto del país como del extranjero, que no hubieren sido efectivamente cobrados después de dos días hábiles de haberse depositado, y los que habiéndose depositado hubieren sido objeto de devolución, se deberán llevar contra el saldo de deudores diversos. Una vez transcurridos cuarenta y cinco días posteriores al registro en deudores diversos y de no haberse recuperado o cobrado dichos cheques, éstos deberán castigarse directamente contra resultados.

Tratándose del monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros consolidados que estén pendientes de entrega a los beneficiarios, deberán reincorporarse al rubro de "Disponibilidad" sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

b) Inversiones en valores (B-2).

1) Para efectos del presente Criterio se entenderá por:

- i. "Activo financiero", un activo que sea:
 - a. Efectivo;
 - b. Un derecho contractual para recibir de otra entidad efectivo u otro "activo financiero";
 - c. Un derecho contractual para intercambiar "instrumentos financieros" con otra entidad que fundadamente se espera darán beneficios futuros, o
 - d. Un instrumento de capital de otra entidad;
- ii. "Costo amortizado", el "costo de adquisición" de un activo o "pasivo financiero" en el reconocimiento inicial menos las amortizaciones de principal con base en el saldo insoluto, más o menos la amortización acumulada usando el "método de interés efectivo" de cualquier diferencia entre dicho monto inicial y el monto a su vencimiento, y menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad, directamente o a través del uso de una estimación;
- iii. "Costo de adquisición", el monto de efectivo o su equivalente, entregado a cambio de un "activo financiero". Los gastos de compra, primas o descuentos, son parte integrante del "costo de adquisición";
- iv. "Costos de transacción", aquellos costos incrementales que están directamente relacionados con la adquisición de un título, es decir, que no hubieran sido erogados de no haberse adquirido el título;
- v. Deterioro, la condición existente cuando el "valor en libros" de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores;

- vi. "Determinaciones técnicas del valor razonable", las estimaciones del "valor razonable" de los "instrumentos financieros" realizadas con base en modelos técnicos de valuación reconocidos en el ámbito financiero respaldadas por información suficiente, confiable y comprobable;
- vii. "Instrumento financiero", el contrato que da lugar a un "activo financiero" para una entidad y un "pasivo financiero" o instrumento de capital para otra entidad;
- viii. "Método de interés efectivo", aquel mediante el cual se calcula el "costo amortizado" de un "activo financiero" y el reconocimiento del ingreso financiero a lo largo del periodo relevante. Lo anterior, mediante la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos futuros de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada del "activo financiero", o cuando sea adecuado, en un periodo más corto (por ejemplo, cuando existe la posibilidad de un pago o redención anticipados), con el valor neto en libros de dicho "activo financiero";
- ix. "Pasivo financiero", cualquier compromiso que sea una obligación contractual para entregar efectivo u otro "activo financiero" a otra entidad, o intercambiar "instrumentos financieros" con otra entidad cuando existe un alto grado de posibilidad de que se tenga que dar cumplimiento a la obligación;
- x. "Premio", el importe que paga el reportado y que representa la compensación que da al reportador por el uso del dinero de éste en las operaciones de "reporto";
- xi. "Reportadora", aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de "reporto", en la que recibe "activos financieros" como garantía, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el "premio" por "reporto" convenidos;
- xii. "Reporto", la operación por medio de la cual el Reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un "premio". El "premio" queda en beneficio del Reportador, salvo pacto en contrario;
- xiii. "Riesgo crediticio", la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las Instituciones y Sociedades Mutualistas;
- xiv. "Títulos de capital", cualquier contrato, documento o título referido a un contrato, que evidencie la participación en el capital contable o patrimonio de una entidad y que sean utilizados y mantenidos por los tenedores para generar ganancias por sus cambios de valor en el tiempo;
- xv. "Títulos de deuda", aquellos "instrumentos financieros" que en adición a que por una parte constituyen una cuenta por cobrar y por la otra una cuenta por pagar, poseen un plazo determinado y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo a lo largo del plazo de los mismos. Estos títulos pueden ser cotizados o no cotizados;
- xvi. "Valor contable", el capital contable total dividido entre el número de acciones en circulación. Esta información es reportada por la entidad emisora;
- xvii. "Valor en libros", el saldo de una inversión en un título, incluyendo las afectaciones por el resultado por valuación, intereses, dividendos devengados no cobrados, pérdida por deterioro o de alguna otra afectación que le corresponda, según sea el caso;

- xviii. "Valor o precio de mercado", el valor o precio de un bien o instrumento indicado por las cotizaciones de mercados de valores públicos organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales. Para efectos del presente criterio, el valor de mercado de un título cotizado en el mercado mexicano será aquel que sea proporcionado por los proveedores de precios. En el caso de valores cotizados en bolsas internacionales, el valor de mercado será aquel que se dé a conocer por dichos organismos (proveedores de precios) mediante publicaciones oficiales, y
 - xix. "Valor razonable", la cantidad por la cual puede intercambiarse un activo financiero, o liquidarse un "pasivo financiero", entre partes interesadas, dispuestas e informadas en una transacción de libre competencia;
- 2) En materia de Inversiones en "instrumentos financieros", las Instituciones y Sociedades Mutualistas se sujetarán a los criterios contables y de valuación señalados en el presente criterio.
- i. Objetivo y alcance del presente criterio.

El objetivo del presente criterio es definir las reglas particulares de aplicación de las normas relativas al registro, valuación y presentación en los estados financieros, por la tenencia y rendimientos que obtengan las Instituciones y Sociedades Mutualistas, como consecuencia de sus inversiones en "instrumentos financieros".

 - a. Son materia del presente criterio, los siguientes aspectos:
 - 1. Reconocimiento y valuación inicial de las inversiones en valores;
 - 2. Reconocimiento posterior de las ganancias o pérdidas derivadas de las inversiones en valores que se obtengan por la tenencia o baja de inversiones;
 - 3. Operaciones con "reportos";
 - 4. Operaciones de préstamo de valores;
 - 5. Establecer los lineamientos para la transferencia entre las categorías de "activos financieros",
 - 6. Reconocimiento del deterioro de las inversiones en valores, y
 - 7. Cuentas Liquidadoras, y
 - b. No son objeto del presente criterio los siguientes temas:
 - 1. Inversiones permanentes contempladas por las NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados" y NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes", a que hace referencia la fracción II, inciso h) del presente Anexo Transitorio, u
 - 2. Inversiones en instrumentos derivados, y
 - ii. Al momento de la adquisición, los "instrumentos financieros" deberán clasificarse para su valuación y registro dentro de alguna de las siguientes categorías:
 - a. Títulos para financiar la operación;
 - b. Títulos para conservar a vencimiento, o
 - c. Títulos disponibles para su venta.

La clasificación entre las categorías a que se refiere esta fracción la harán las administraciones de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, tomando como base la intención que se tenga respecto a los títulos así como la capacidad financiera o habilidad para mantener la inversión;

- 3) Los “títulos de deuda” para financiar la operación, son aquellos que la administración de la Institución o Sociedad Mutualista tiene en posición propia con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los “títulos de deuda” para financiar la operación se sujetarán a los criterios siguientes:
- i. Reglas de reconocimiento.
Al momento de la compra, los “títulos de deuda” para financiar la operación se registrarán a su “costo de adquisición”.
Los “costos de transacción” por la adquisición de los títulos se reconocerán en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición, y
 - ii. Reglas de valuación.
Los títulos para financiar la operación se valuarán a su “valor razonable”, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes.
De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación, el “costo de adquisición”, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.
La diferencia en la valuación de un periodo a otro de los títulos deberá registrarse en el estado de resultados del periodo en el que ocurre.
El devengamiento del rendimiento de los “títulos de deuda” (intereses, cupones o equivalentes) se determinará conforme al “método de interés efectivo”. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados. En el momento en que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de “inversiones en valores” contra el rubro de “Disponibilidad”.
En la fecha de su enajenación, se reconocerá el resultado por compra-venta por el diferencial entre el precio de venta y el “valor en libros” del mismo.
El resultado por valuación de los títulos que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compra-venta en la fecha de la venta.
La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconocerá en los resultados del ejercicio.
La inversión original de los Títulos de Deuda no cotizados se valuará a su “valor razonable”, el cual deberá obtenerse utilizando “determinaciones técnicas del valor razonable”.
En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último “valor en libros” y el valor determinado en función de los Precios de Mercado (o equivalentes) al momento de la valuación. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo;
- 4) Sólo podrán clasificar valores en la categoría de “títulos de deuda” para conservar a vencimiento, aquellas Instituciones y Sociedades Mutualistas que cuenten con la intención y la capacidad financiera para mantenerlos a vencimiento, sin menoscabo de su liquidez y que no existan limitaciones legales o de otra índole que pudieran impedir la intención original. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas no deberán clasificar un instrumento como conservado a vencimiento, si sólo tiene la intención de mantenerlo por un periodo indefinido y como consecuencia de expectativas relacionadas con cambios en las tasas de interés del mercado o necesidades de liquidez, o bien, cambios en las fuentes de recursos o riesgos en los tipos de cambio de las monedas extranjeras.

Los “títulos de deuda” para conservar a vencimiento se sujetarán a los criterios siguientes:

i. Reglas de reconocimiento.

Al momento de la compra, los títulos adquiridos para ser conservados hasta su vencimiento se registrarán a su “costo de adquisición”.

Los “costos de transacción” por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión, y

ii. Reglas de valuación.

Los títulos conservados a vencimiento se valuarán a su “costo amortizado”.

La diferencia en la valuación de un periodo a otro de los títulos deberá registrarse en el estado de resultados del periodo en el que ocurre.

Asimismo, el devengamiento del rendimiento de los “títulos de deuda” (intereses, cupones o equivalentes), se realizará conforme al “método de interés efectivo”. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados. En el momento en que los intereses devengados se cobren, se deberá disminuir el rubro de “inversiones en valores” contra el rubro de “Disponibilidad”.

El resultado por valuación de los títulos que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta.

En el caso de operaciones que comprenden dos o más periodos contables de registro, el monto a reflejar como resultado por valuación, será la diferencia que resulte entre el último “valor en libros” y el nuevo valor determinado. Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se redima o venda la inversión tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera, se reconocerá en los resultados del ejercicio, considerando para tales efectos lo señalado en el “Apéndice A1.1.2.1 “Catálogo de cuentas” de este Anexo Transitorio;

5) Los “títulos de deuda” disponibles para la venta, son aquellos “activos financieros” que no son clasificados como inversiones a ser mantenidas para su vencimiento o “activos financieros” clasificados para financiar la operación. Los “títulos de deuda” disponibles para la venta se sujetarán a los criterios siguientes:

i. Reglas de reconocimiento.

Al momento de la compra, los títulos disponibles para la venta se registrarán a su “costo de adquisición”.

Los “costos de transacción” por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión, y

ii. Reglas de valuación.

Los “títulos de deuda” disponibles para la venta se valuarán a su “valor razonable”, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o bien, por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales. En caso de que estos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación, dicha valuación se deberá realizar al cierre de cada mes.

De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación el “costo de adquisición”, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes.

El resultado por valuación, así como su correspondiente efecto por posición monetaria, deberán ser reconocidos en el capital contable, hasta en tanto dichos “instrumentos financieros” no lleguen a su término, se vendan o se transfieran de categoría.

El devengamiento del rendimiento de los “títulos de deuda” (intereses, cupones o equivalentes), se determinará conforme al “método de interés efectivo”. Dichos rendimientos se deberán reconocer en el estado de resultados.

Al momento de su enajenación los efectos reconocidos anteriormente en el capital contable, deberán reclasificarse en los resultados del periodo. Asimismo, el resultado por valuación acumulado, que se haya reconocido en el capital contable, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de venta.

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera, se reconocerá en los resultados del ejercicio, considerando para tales efectos lo señalado en el Apéndice A1.1.2.1 “Catálogo de cuentas” de este Anexo Transitorio.

La inversión original de los “títulos de deuda” no cotizados se valorará a su “valor razonable”, el cual deberá obtenerse utilizando “determinaciones técnicas del valor razonable”. Los intereses, Premios y/o descuentos, generados por estos instrumentos, deben ser reconocidos en los resultados en el periodo conforme se devenguen;

- 6) Los “títulos de capital” para financiar la operación, son aquellos que la administración de la Institución o Sociedad Mutualista tiene en posición propia, con la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los “títulos de capital” para financiar la operación se sujetarán a los criterios siguientes:

i. Reglas de reconocimiento.

Al momento de la compra, los “títulos de capital” adquiridos para financiar la operación se registrarán a su “costo de adquisición”.

Los “costos de transacción” por la adquisición de los títulos se reconocerán en los resultados del ejercicio en la fecha de adquisición, y

ii. Reglas de valuación.

Las inversiones en “títulos de capital” cotizados, se valorarán a su “valor razonable”, tomando como base los precios de mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales. Únicamente en caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado tomando como precio actualizado para valuación el “valor contable” de la emisora o el “costo de adquisición”, el menor, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

Los ajustes resultantes de las valuaciones a que se refieren las Disposiciones anteriores, incrementarán o disminuirán mensualmente, según corresponda, y se llevarán a resultados. En el caso de operaciones que comprendan dos o más periodos contables, el monto a reflejar como utilidad o pérdida por valuación será la diferencia que resulte entre el último registro en libros y el “valor razonable” al momento de la valuación.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo.

El resultado por valuación de los títulos que se enajenen, que haya sido previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se deberá reclasificar como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta;

- 7) Los “títulos de capital” disponibles para su venta, son aquellos que la administración de la Institución o Sociedad Mutualista tiene en posición propia, sin la intención de cubrir siniestros y gastos de operación. Los “títulos de capital” disponibles para su venta se sujetarán a los criterios siguientes:

i. Reglas de reconocimiento.

Al momento de la compra, los “títulos de capital” adquiridos para mantenerlos disponibles para su venta se registrarán a su “costo de adquisición”.

Los “costos de transacción” por la adquisición de los títulos se reconocerán como parte de la inversión, y

ii. Reglas de valuación.

Las inversiones en acciones cotizadas se valorarán a su “valor razonable”, tomando como base los Precios de Mercado dados a conocer por los proveedores de precios o por publicaciones oficiales especializadas en mercados internacionales. En caso de que éstos no existieran se tomará el último precio registrado dentro de los 20 días hábiles previos al de la valuación. De no existir cotización de acuerdo al plazo anterior, se tomará como precio actualizado para valuación el “valor contable” de la emisora, dándole efecto contable a la valuación al cierre de cada mes de que se trate.

El resultado por valuación, así como su correspondiente efecto por posición monetaria, deberán ser reconocidos en el Capital Contable, hasta en tanto dichos “instrumentos financieros” no se vendan o se transfieran de categoría.

Los resultados por valuación que se reconozcan antes de que se venda la inversión, tendrán el carácter de no realizados y, consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de reparto de dividendos entre sus accionistas, hasta que se realicen en efectivo;

- 8) Los dividendos de los “títulos de capital”, se reconocerán en la categoría que corresponda, contra los resultados del ejercicio, en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos. Cuando los dividendos se cobren, se deberá disminuir la inversión contra el rubro de “Disponibilidad”:

- 9) Los certificados de depósito a plazo y los pagarés con rendimiento liquidables al vencimiento expedidos en ventanilla, tanto en moneda nacional como extranjera, por sus características particulares, se considerarán dentro de la clasificación “Títulos para Conservar a Vencimiento” y tendrán las mismas reglas de registro y valuación que los demás “títulos de deuda” de esta clasificación;

- 10) Las transferencias entre categorías de los “activos financieros” deben ser en general, poco comunes o raras, partiendo del hecho de que la clasificación original en el momento de su adquisición, debe ser perfectamente establecida y clara, con base en la intención y capacidad financiera original.

Las transferencias entre las categorías de “activos financieros” sólo son admisibles cuando la intención original para la clasificación de estos activos se vea afectada por los cambios en la capacidad financiera de la, Institución o Sociedad Mutualista o por un cambio en las circunstancias que obliguen a modificar la intención original.

i. Instrumentos Financieros conservados a vencimiento.

Cuando una Institución o Sociedad Mutualista muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar su intención original de mantener “instrumentos financieros” a vencimiento, el resto del portafolio así clasificado, debe ser evaluado y, en su caso, reclasificado o transferido a la categoría de disponibles para su venta.

La transferencia de esta categoría a la de disponibles para su venta, sin que se muestre incapacidad financiera o surjan circunstancias que obliguen a modificar la intención original de la Institución o Sociedad Mutualista referida en el párrafo anterior, sólo aplicaría si la entidad demuestra que se trata de:

- a. Una transacción aislada, no recurrente, debido a un evento fuera de su control y que no pudo ser anticipada por la Institución o Sociedad Mutualista;
- b. Que la transacción es a una fecha muy cercana al vencimiento del o los instrumentos, o
- c. Que la transacción ocurre después de haber recuperado la mayor parte de los derechos originales al cobro;

ii. Instrumentos Financieros clasificados como disponibles para su venta.

Si como resultado de cambios en la intención, o en los casos poco frecuentes en que dejen de encontrarse disponibles Valores Razonables confiables o que la capacidad financiera de la Institución o Sociedad Mutualista permita mantener los instrumentos a vencimiento, es más apropiado valorar los “activos financieros” a su “costo de adquisición” y, por tanto, procede su reclasificación a instrumentos conservados a vencimiento, y

iii. Instrumentos Financieros para financiar la operación.

No se permite la transferencia de instrumentos clasificados originalmente para financiar la operación a cualquiera de las otras categorías de “instrumentos financieros”. Tampoco se permite la transferencia de “instrumentos financieros” de otras categorías a la de instrumentos para financiar la operación.

No obstante lo anterior, en el caso de que un “instrumento financiero” se encuentre en un mercado que por circunstancias inusuales, se encontrara fuera del control de la entidad, dejando de ser activo, perdiendo así la característica de liquidez, dicho instrumento puede ser transferido a la categoría de instrumentos financieros disponibles para su venta o bien, a la categoría de conservado a vencimiento si tiene una fecha definida de vencimiento y si la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservarlo a vencimiento. Lo anterior siempre y cuando cuente con autorización expresa emitida por la Comisión;

11) En adición a lo mencionado en los párrafos anteriores cuando las Instituciones o Sociedades Mutualistas efectúen transferencias de categorías, deberán contar con la aprobación de su Comité de Inversiones, así como que las coberturas de la Base de Inversión y de RCS no presenten faltantes derivados de dichas operaciones. Para tales efectos, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán presentar ante la Comisión, dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

- i. Escrito libre en el que se señalen los motivos y justificación de dichas transferencias;
- ii. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados;
- iii. Acta o acuerdo del comité de inversiones en donde conste la aprobación de las transferencias citadas, y
- iv. Detalle de los títulos a reclasificar, indicando número de títulos, emisor, serie, tipo de valor, fecha de adquisición y de vencimiento, así como las categorías involucradas en la reclasificación;

12) En todos los casos, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán revelar en la nota denominada “valuación de activos, pasivos y capital”, lo siguiente:

- i. Una explicación de los motivos por los cuales se optó por realizar la reclasificación de categorías;

- ii. El impacto cuantitativo y contable del cambio en la clasificación de los títulos, y
 - iii. El importe total de los títulos reclasificados;
- 13) Si a pesar de las limitaciones y consideraciones explicadas en el presente criterio, ocurren transferencias entre las categorías de “instrumentos financieros”, se observará lo siguiente:
- i. Aquellos “títulos de deuda” transferidos de la categoría de conservar a vencimiento hacia títulos disponibles para su venta, se deberán valorar a partir de ese momento a Valor de Mercado y el resultado de dicha valuación se llevará a la cuenta de capital denominada “superávit o déficit por valuación de títulos de deuda”, y
 - ii. Los “instrumentos financieros” clasificados como disponibles para su venta, transferidos a la categoría de conservados a vencimiento, las ganancias o pérdidas no realizadas, mientras se mantuvieron en su categoría original de disponibles para su venta y reconocidos como una partida dentro del capital contable, permanecerán en esta misma cuenta, pero serán amortizadas durante el periodo de vida remanente del instrumento, con cargo a los resultados del periodo y en forma similar a la amortización de los Premios o descuentos;

- 14) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas podrán realizar la venta anticipada de instrumentos clasificados como “títulos de deuda” para conservar a vencimiento, para cubrir las necesidades derivadas de los seguros que operen, con el fin de adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de la Comisión.

Las Instituciones que operan los seguros de vida y de pensiones podrán realizar esta venta anticipada, cuando con la finalidad de preservar los niveles de calce de sus inversiones sea necesario adquirir instrumentos de mayor duración. En cualquier otro caso, se requerirá de la previa autorización de la Comisión.

En todos los casos de ventas anticipadas, deberá contarse con la aprobación del comité de inversiones de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, así como que las coberturas de la Base de Inversión y de RCS no presenten faltantes derivados de tales operaciones.

Asimismo, deberán presentar ante la Comisión dentro de los diez días naturales siguientes al cierre del mes en el que se efectuó la operación, la documentación que se detalla a continuación:

- i. Carta en la que señalen los motivos de dichas ventas anticipadas;
 - ii. Copia de las pólizas contables de los movimientos realizados, y
 - iii. Acta o acuerdo del comité de inversiones en donde conste la aprobación de las ventas anticipadas realizadas;
- 15) Tratándose de operaciones que realicen las Instituciones y Sociedades Mutualistas en materia de inversiones en valores, “reportos”, préstamo de valores y derivados, una vez que éstas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones).

Los valores adquiridos que se pacte liquidar en fecha posterior a la concertación de la operación de compra, se reconocerán como valores restringidos (a recibir) al momento de la concertación, en tanto que, los títulos vendidos se reconocerán como una salida de inversiones en valores (por entregar). La contrapartida deberá ser una cuenta liquidadora, por cobrar o por pagar (acreedora o deudora), según corresponda;

- 16) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán evaluar si a la fecha del Balance General existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado.

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por “deterioro”, si y solo si, existe evidencia objetiva del “deterioro” como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del “deterioro”, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el “deterioro”.

En este contexto, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para la identificación y reconocimiento de ajustes por “deterioro”, deberán apegarse a lo establecido por el Boletín C-2 “Instrumentos Financieros”, emitida por el CINIF;

- 17) Tratándose de los instrumentos financieros emitidos en serie o en masa por un fideicomiso, les serán aplicables los criterios señalados en el presente Capítulo, y

- 18) La presentación en el balance general de las disponibilidades, instrumentos financieros, “reportos”, préstamo de valores y cuentas liquidadoras, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular;

c) Préstamo de valores (B-3).

- 1) En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la Institución o Sociedad Mutualista como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario, deberá seguir las normas de valuación, presentación y revelación que corresponda, es decir, continuar con la valuación original del título.

El importe del “premio” devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del “método de interés efectivo”, afectando el deudor por interés correspondiente durante la vigencia de la operación.

En relación a los “activos financieros” recibidos como garantías, se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación los criterios del presente Capítulo.

En el caso de que el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán reconocer la entrada de las garantías, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán mantener en su balance general el valor objeto de la operación.

Las cuentas de orden reconocidas por los “activos financieros”, recibidos como garantías, se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario;

d) Reportos (B-4).

- 1) En la fecha de contratación de la operación de “reporto”, actuando la Institución o Sociedad Mutualista como “reportadora”, deberá reconocer la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando el deudor por reporto medido inicialmente al precio pactado, el cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas sólo podrán participar, en el caso de “reportos”, como Reportadoras.

Durante la vida del “reporto”, el deudor por reporto a que se refiere el párrafo primero de esta Disposición, se valorará a su “costo amortizado”, mediante el reconocimiento del “premio” en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el “método de interés efectivo”, afectando el deudor por reporto correspondiente durante la vigencia de la operación.

Los “activos financieros” que la “reportadora” hubiere recibido como garantía, deberán registrarse como una cuenta de orden siguiendo para su valuación las Disposiciones establecidas en el presente capítulo.

En caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar las garantías, la Institución o Sociedad Mutualista como “reportadora”, deberá reconocer en su balance general la entrada de las garantías, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra el deudor por reporto antes mencionado.

Las instituciones y Sociedades Mutualistas no deberán reconocer las garantías en sus estados financieros sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir, cuando se hayan transferido los riesgos, beneficios y control de las garantías por el incumplimiento de la reportada.

Las cuentas de orden reconocidas por las garantías recibidas, se deberán cancelar cuando la operación de “reporto” llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada;

e) Inmuebles (B-5).

- 1) En consideración a lo establecido por la Comisión en la fracción II, inciso I), numeral 1) del presente Anexo Transitorio, en el que se da a conocer el criterio contable para el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, y tomando en cuenta que el tratamiento del incremento por valuación de inmuebles mantiene una regulación vigente a partir del cual se aplican límites afectables a la cobertura de la Base de Inversión, existe la necesidad de dar a conocer las Instituciones y Sociedades Mutualistas, criterios complementarios a lo establecido en el criterio mencionado, para el registro contable de la actualización del valor de los inmuebles, así como disposiciones de carácter general:

- i. Los inmuebles urbanos se estimarán por el promedio de los valores físico y de capitalización de rentas, según los avalúos que se practiquen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- ii. Los avalúos de los bienes inmuebles deberán practicarse anualmente y se presentarán en la Comisión, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a su realización. Tratándose de un entorno inflacionario, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a lo señalado en la fracción II, inciso I), numeral 1) del presente Anexo Transitorio.

El plazo de un año antes referido se computará a partir de la fecha del último avalúo realizado.

El incremento por valuación o baja de valor en el inmueble que se determine mediante el procedimiento de avalúos, deberán registrarlo en su contabilidad dentro del plazo señalado en el artículo 303 de la LISF, y quedarán sujetos a los ajustes que ordene la Comisión, al revisar los avalúos correspondientes en un plazo no superior a 60 días naturales, transcurrido el cual quedará firme su registro contable.

En cualquier momento, cuando a juicio de la Comisión exista algún elemento superveniente que haga poner en duda el valor de un inmueble, ésta podrá ordenar a la Institución o Sociedad Mutualista que obtenga un nuevo avalúo.

Las Instituciones que con base en las disposiciones anteriores hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al pie de su Balance General consolidado una nota, en los siguientes términos:

“El capital pagado incluye la cantidad de \$_____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles”.

Asimismo, deberán registrar la capitalización en las siguientes cuentas: 7903.- "Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizado" y 8903.- "Capitalización de Superávit por Valuación de Inmuebles".

Registrarán el importe del superávit cuya capitalización se lleve a cabo con base en las autorizaciones respectivas que otorgue la Comisión;

- iii. La depreciación de los inmuebles se hará sobre el valor de las construcciones, tomando como base tanto su costo histórico como su correspondiente valuación, en función de la vida probable del inmueble que se señale en los avalúos.

Para tal efecto deberán entenderse como vida probable, el tiempo útil remanente que marque el avalúo correspondiente, a partir de su fecha de elaboración;

- iv. Se considerarán inmuebles urbanos de productos regulares, aquellos inmuebles que generan un producto derivado de su arrendamiento a terceros y aquellos que aun cuando sean empleados para uso propio de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, consideren una renta imputada calculada con base en un avalúo de justipreciación de rentas que al efecto realice una institución de crédito o corredor público, el cual deberá actualizarse anualmente, siendo aplicable lo dispuesto en las fracciones i. y ii del presente inciso, y

- v. A efecto de lograr una mayor transparencia en el registro contable de sus inmuebles, atendiendo al régimen de inversión que se les dé, ya sea arrendamiento bajo el esquema de productos regulares, a oficinas propias con o sin rentas imputadas, o bien como inversión destinada a cubrir el RCS u otros pasivos, la Comisión, una vez realizados los estudios pertinentes, con fundamento en el artículo 300 de la LISF, y lo dispuesto en el Anexo Transitorio 3 de esta Circular; les indica que deberán apegarse al "Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio;

- 2) En virtud de que algunas de las cuentas señaladas en el "Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio, deberán mantenerse a su "costo de adquisición" y por consiguiente registrar su depreciación en base al mismo, su actualización deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- i. El incremento por la actualización de las cuentas 1301.- "Inmuebles" y 1304.- "Incremento por Valuación de Inmuebles", deberá registrarse en esta última cuenta;
- ii. El incremento por la actualización de las cuentas 1303.- "Inmuebles Adquiridos Mediante Contratos de Arrendamiento Financiero" y 1305.- "Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos por Arrendamiento Financiero", deberá registrarse en esta última cuenta;
- iii. El incremento por la actualización de las cuentas 3201.- "Depreciación Acumulada de Inmuebles" y 3203.- "Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles", deberá registrarse en esta última cuenta, y
- iv. El incremento por la actualización de las cuentas 3202.- "Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero" y 3206.- "Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero", deberá registrarse en esta última cuenta.

- 3) En cuanto al registro de los inmuebles en construcción reflejados en la cuenta 1302.- "Inmuebles en Construcción" deberán continuar registrándolos a su valor de adquisición y hasta en tanto terminen las obras y se lleve a cabo el avalúo correspondiente, la Comisión podrá aceptar el valor que corresponda a las construcciones o reparaciones, debiendo traspasar el monto a la cuenta 1301.- "Inmuebles", sujetándose esta última al proceso de actualización conforme a los lineamientos establecidos, y

- 4) El valor máximo de un inmueble urbano de productos regulares que las Instituciones o Sociedades Mutualistas podrán afectar a la cobertura de la Base de Inversión deberá apegarse al procedimiento señalado en el Capítulo 8.5 de la presente Circular;
- f) Deudores (B-6).
 - 1) Deudores por Primas.

La prima o primera fracción de la misma que no se hubiere pagado dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, o en su caso, dentro del plazo menor que se haya convenido en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá cancelarse contablemente en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al término del plazo correspondiente. Asimismo, en el plazo de 15 días naturales deberán efectuar la cancelación de las operaciones de reaseguro cedido que la emisión de la póliza correspondiente haya dado lugar.

Forma en que el saldo de las cuentas de deudor por prima y primas por cobrar se considera para la cobertura de la Base de Inversión de las instituciones y sociedades mutualistas.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas pueden considerar como inversión afecta a su Base de Inversión, el deudor por prima y primas por cobrar que no presenten una antigüedad superior a 45 días naturales con relación a la fecha de su vencimiento, en el entendido que fueron cobradas durante los primeros 30 días de vencidas, y
 - 2) Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Consideración adeudos a cargo de dependencias y entidades de la administración pública federal como activos susceptibles de garantizar la cobertura de la Base de Inversión de las instituciones.

Las Instituciones podrán traspasar a la cuenta 1634.- Adeudos a Cargo de la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que actualmente está contemplada en el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio en la Subcuenta 01.- Adeudos Por Licitación a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los saldos vencidos que se encuentren respaldados por una licitación pública nacional a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Entidades Federativas, que hayan celebrado, para efectos de la licitación, un convenio con el Ejecutivo Federal y que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se encuentren apoyadas presupuestalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, con lo cual dichas instituciones podrán considerar el citado saldo como activo susceptible de garantizar la cobertura de la Base de Inversión, toda vez que existe un documento que ampara el adeudo por parte del Gobierno Federal.

Las Instituciones deberán registrar por separado el subsidio a la prima en atención al Acuerdo que anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite respecto a las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Primas del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario;
- g) Reaseguradores y reafianzadores (B-7).
 - 1) Las cuentas de activo que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán considerar para la determinación y registro contable de estimaciones de partidas de dudosa recuperación en materia de reaseguro y reafianzamiento, serán las que se encuentren vigentes en el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio, relativas a los siguientes conceptos:
 - i. Instituciones, cuenta corriente;
 - ii. Comisiones por cobrar del reaseguro y reafianzamiento cedido;

- iii. Instituciones de fianzas, cuenta corriente;
 - iv. Primas retenidas por reaseguro y reafianzamiento tomado;
 - v. Siniestros retenidos por reaseguro tomado;
 - vi. Participación de reaseguradores por siniestros pendientes;
 - vii. Participación de reaseguradores por salvamentos pendientes de venta por reaseguro tomado;
 - viii. Participación de reaseguradores en siniestros pagados de contado, del reaseguro tomado;
 - ix. Participación de reafianzadoras por reclamaciones pagadas;
 - x. Participación de reafianzadoras en pasivos constituidos;
 - xi. Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento, cuenta corriente;
 - xii. Participación de reaseguradoras por coberturas de reaseguro y reafianzamiento no proporcional, y
 - xiii. Las demás relativas a derechos de cobro generados a cargo de reaseguradores o reafianzadoras;
- 2) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán realizar cuando menos una vez al año, un análisis detallado de todas y cada una de las partidas que integran los rubros señalados en el presente criterio, para efectos de la determinación y registro contable de estimaciones de partidas de dudosa recuperación que generen las operaciones de reaseguro y reafianzamiento, para lo cual, deberán considerar no de manera limitativa los siguientes aspectos:
- i. La documentación comprobatoria que acredite las partidas que integran los saldos relativos a los negocios facultativos, así como las confirmaciones de los reaseguradores sobre los saldos trimestrales que reportan los estados de cuenta por los Contratos de Reaseguro Automáticos y contratos de reafianzamiento;
 - ii. La antigüedad de las partidas que integran el saldo de las cuentas de reaseguro antes señaladas;
 - iii. El grado de avance de las gestiones de cobro realizadas por las Instituciones y Sociedades Mutualistas;
 - iv. Los saldos en litigio a cargo de reaseguradores;
 - v. La situación financiera y/o legal de los reaseguradores que pueda poner en riesgo la recuperación de saldos, como pueden ser, entre otras, el concurso mercantil, la quiebra o el estado de liquidación, y
 - vi. Que los reaseguradores se encuentren inscritos en el RGRE;
- 3) Corresponde a la dirección general de las Instituciones y Sociedades Mutualistas la responsabilidad de ordenar que se lleven a cabo las estimaciones de partidas de dudosa recuperación y al auditor externo, la de evaluar la razonabilidad de éstas.

Por lo anterior, los criterios mínimos que aplicarán las Instituciones y Sociedades Mutualistas y los auditores externos independientes para determinar el registro y revisión de las estimaciones de partidas de dudosa recuperación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Comercio, por el Boletín C-3.- "Cuentas por Cobrar" integrante de las Normas de Información Financiera, por las Normas Internacionales de Auditoría y por el Capítulo 22.3 de la presente Circular en lo relativo a los libros registros y auxiliares, serán los siguientes:

- i. No podrán permanecer registradas aquellas partidas que integran los saldos de las cuentas señaladas en el presente criterio, en los que no se tenga la documentación soporte correspondiente, entendiéndose como tal, contratos de reaseguro o reafianzamiento, estados de cuenta, confirmación de saldos, pago o cobro a reaseguradores o reafianzadores y gestión de cobro;

- ii. Para cuantificar el importe de las partidas que integren el saldo de las cuentas de reaseguro, deberá efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas, identificando las partidas con una antigüedad mayor a un año, para evaluar conforme a la documentación soporte que hayan recabado, la creación o incremento de la estimación correspondiente o, en su caso, su permanencia dentro del activo;
 - iii. Analizar el estado de los litigios relativos a adeudos que tengan los reaseguradores con las Instituciones y Sociedades Mutualistas, evaluando desde el punto de vista jurídico, la factibilidad y porcentajes de recuperación esperados a fin de registrar la estimación correspondiente;
 - iv. Los incrementos o reducciones que se realicen a las estimaciones de partidas de dudosa recuperación, deberán afectar a resultados en el ejercicio en que se efectúen;
 - v. Por los saldos a cargo de los reaseguradores no inscritos en el Registro de Reaseguradoras Extranjeras y por reaseguradores que se encuentren en concurso mercantil, quiebra o en estado de liquidación, se deberá constituir una estimación para cobros dudosos por el 100%, salvo que las Instituciones y Sociedades Mutualistas que se encuentran en tales supuestos, cuenten con elementos objetivos y documentales que les permitan sustentar la constitución de un porcentaje distinto al señalado, y
 - vi. Se deberá considerar la posible existencia de eventos o transacciones posteriores significativas como apoyo para establecer la razonabilidad de las estimaciones, o que afecten la información y criterios utilizados en la determinación de dichas estimaciones;
- 4) Como resultado del análisis y la determinación de estimaciones de partidas de dudosa recuperación, las Instituciones y Sociedades Mutualistas tendrán la obligación de registrar las estimaciones realizadas, en las cuentas de castigos que para tal efecto se establecen en el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" previsto en este Anexo Transitorio;
- 5) La documentación probatoria derivada del análisis y determinación de partidas de dudosa recuperación, deberá estar disponible en los archivos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas. Asimismo, en los casos en que derivado del análisis practicado no se haya determinado la necesidad de efectuar una estimación para castigos, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán mantener disponible la documentación que reúna los requisitos que se establecen en el Capítulo 22.3 de la presente Circular, que acredite la realización dicho análisis.
- La Comisión, podrá ordenar ajustes a dichas estimaciones, por aquellas partidas que no reúnan los requisitos señalados en las presentes Disposiciones;
- 6) En las notas de revelación a los estados financieros del cierre del ejercicio de que se trate, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán informar las causas por las cuales registraron o, en su caso, cancelaron las partidas que integren el saldo de las cuentas de estimaciones para castigos de cobros dudosos generadas por operaciones de reaseguro y reafianzamiento;
- 7) Del registro contable relativo al costo de cobertura de exceso de pérdida.
- El presente criterio tiene por objeto establecer el registro sobre bases contables homogéneas de las primas correspondientes a los contratos no proporcionales celebrados en las operaciones de reaseguro y reafianzamiento;
- 8) La cuenta 5301.- "Costo de coberturas de reaseguro y reafianzamiento no proporcional", será utilizada de manera exclusiva para el registro de las primas por los pagos a contratos no proporcionales, que protegen la retención de uno o varios ramos, las cuales deberán considerarse como "costo", conforme a las instrucciones contenidas en el "Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio.

El registro de las primas de las demás operaciones de reaseguro y reafianzamiento relativas a contratos proporcionales y negocios facultativos en cualquiera de sus formas de colocación, deberán ser consideradas como "primas cedidas" y registrarse en las cuentas contables correspondientes, y

- 9) Cuando se celebren contratos no proporcionales que consideren en su cobertura más de un ramo, se deberán identificar los costos asociados a cada uno de los ramos protegidos, a efecto de reflejar los costos específicos de cada uno de ellos, de manera precisa en el registro contable;

h) Inversiones permanentes (B-8).

- 1) El presente Capítulo tiene por objeto establecer las disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las Instituciones y Sociedades Mutualistas cuando actúen como sociedades controladoras de una o más subsidiarias, incluyendo a las entidades con propósito específico para la elaboración de los estados financieros consolidados, a fin de conocer la situación financiera que de manera general guardan esas Instituciones y Sociedades Mutualistas con sus subsidiarias, por lo que esta Comisión considera conveniente contar con los estados financieros consolidados de dichos grupos societarios, los cuales deberán formularse de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF) B-8 "Estados financieros consolidados o combinados". Asimismo, para el caso de las Inversiones permanentes que se consideren como asociadas u otras inversiones permanentes en donde no se tiene control, control conjunto ni influencia significativa, las Instituciones, deberán apegarse a la NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes" emitidas por el CINIF, a excepción de las disposiciones y definiciones señaladas en el presente Capítulo;
- 2) Los cuatro estados financieros básicos consolidados muestran la situación financiera, los resultados, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo de una entidad económica la cual está conformada por la entidad controladora y sus subsidiarias, mismas que pueden tener una figura económica igual o diferente a la controladora, como por ejemplo las entidades con propósito específico (EPE), las cuales pueden ser sociedades de capital, fideicomisos y asociaciones;
- 3) La Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que tenga el carácter de entidad controladora, deberá establecer la metodología necesaria que permita homologar el registro y la valuación de las operaciones realizadas por las subsidiarias y por las entidades con propósitos específicos, con los registros de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, a fin de que se pueda llevar a cabo la agrupación de cuentas conforme al Apéndice A1.1.3.1 "Reglas de agrupación" del presente Anexo Transitorio y facilite el proceso de consolidación, para lo cual deberán tomar en cuenta lo siguiente:

Inversiones temporales.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas que dentro de su activo cuenten con inversiones temporales, para efectos de consolidación deberán valuarse conforme a los criterios establecidos por esta Comisión y realizar los ajustes correspondientes.

Inversiones permanentes.- Para la valuación de acciones que las Instituciones tengan en otras Instituciones, se deberá considerar la suma del capital contable, y la reserva de riesgos catastróficos, dividida entre el número de acciones en circulación.

Para la valuación de acciones que las Instituciones tengan en instituciones de fianzas, se determinará por la suma del capital contable y la reserva de contingencia, dividida entre el número de acciones en circulación.

Inmuebles.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas o Instituciones de Fianzas o sociedades inmobiliarias y que cuenten con inmuebles, para efectos de consolidación, su valuación deberá apegarse a las NIF's correspondientes.

Asimismo, se deberán incluir dentro del formato señalado en el presente criterio en el rubro de "Inmuebles" las cuentas denominadas "estimación por deterioro de activos de larga duración" y en resultados en el rubro de valuación de inversiones la cuenta "pérdida por deterioro".

Otros activos.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas y que cuenten con otro tipo de activos que no se encuentren señalados en el Apéndice A1.1.3.1 "Reglas de agrupación" del presente Anexo Transitorio, para efectos de consolidación deberán formar parte del grupo de Deudores en el rubro de "Otros" o dentro del rubro de "Otros Activos", considerando la naturaleza del activo, señalando en renglón por separado la descripción de los activos que se incorporen en el formato señalado en el presente criterio, que para tal efecto envíe la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista a la Comisión.

Reservas Técnicas.- En el caso de que las subsidiarias sean Instituciones o Sociedades Mutualistas, las reservas técnicas que de manera individual reporten en sus estados financieros, deberán sumar las reservas originadas entre éstas y la controladora, restando la participación por concepto de reaseguro y/o reafianzamiento que hayan operado entre ellas, en virtud de que la controladora se considerará como retenedora total de las obligaciones.

Otros pasivos.- Las subsidiarias que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas y que cuenten con otro tipo de pasivos que no se encuentren señalados en el al Apéndice A1.1.3.1 "Reglas de agrupación" del presente Anexo Transitorio, para efectos de consolidación, deberán formar parte del grupo de Acreedores en el rubro de "Diversos" o dentro del rubro de "Otros Pasivos" considerando la naturaleza del pasivo, señalando en renglón por separado la descripción de los pasivos que se incorporen en el formato señalado en el presente criterio que para tal efecto envíe la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista a la Comisión.

En el caso de ingresos y gastos que registren las subsidiarias y las entidades con propósitos específicos distintos a las operaciones que registran las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para fines de consolidación deberán integrarse a otros ingresos y otros gastos y agruparse en el renglón de gastos operativos y administrativos;

- 4) Los estados financieros anuales consolidados de la entidad controladora, deberán ser dictaminados por auditores externos independientes que cumplan con los requisitos establecidos en Capítulo 30.1 de la presente Circular, y presentar ante la Comisión el dictamen, informes y comunicados, conforme a lo señalado en el Anexo Transitorio 6 de esta Circular.

Asimismo, los estados financieros individuales de las subsidiarias y de las entidades con propósitos específicos que no sean Instituciones o Sociedades Mutualistas o Instituciones de Fianzas, deberán ser dictaminados por contador público certificado conforme a las normas de la profesión, con objeto de tener certeza sobre las cifras que presenten.

En el caso de empresas que no estén obligadas a dictaminar sus estados financieros en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación, éstos deberán estar firmados por el director general de la empresa y por contador público o licenciado en contaduría, quien deberá contar con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y además agregar la siguiente leyenda:

"Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmamos que somos legalmente responsables de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier falsa declaración sobre las mismas."

La Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá solicitar en cualquier tiempo a las s Instituciones y Sociedades Mutualistas, en su carácter de controladoras, los estados financieros dictaminados de sus subsidiarias y de las entidades con propósitos específicos;

- 5) Para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones extranjeras, en los estados financieros de subsidiarias que se califican como operaciones extranjeras, se deben observar las disposiciones que señala la NIF B-15 "Conversión de monedas extranjeras", excepto por lo establecido en la fracción I, inciso c), numeral 1) y fracción II, inciso a), numeral 1) del presente Anexo Transitorio, tomando en consideración que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realizan operaciones especializadas. Asimismo, en lugar de utilizar la cuenta 6621 "Cambios" en el referido formato señalado en el Apéndice A1.1.1.1 del presente Anexo Transitorio, dentro del capital contable se deberá incluir en un renglón por separado el rubro de "Efecto Acumulado por Conversión";
- 6) Para fines de presentación y publicación de los estados financieros consolidados, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como a las bases, formatos y plazos para su presentación y publicación dados a conocer a través del Anexo Transitorio 7 de esta Circular, entendiéndose para los efectos de este Capítulo que cuando en el citado Anexo Transitorio 7 se haga referencia a estados financieros, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, se deberá considerar que se trata de estados financieros consolidados.

En el caso del Balance General Consolidado, se deberá incorporar en la agrupación de capital, en renglones por separado la "Participación Controladora" y la "Participación No Controladora" y al calce se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular:

"El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____".

"Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____".

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____".

En caso de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas hayan capitalizado parte del superávit por valuación de inmuebles, deberán insertar al calce del Balance General Consolidado la siguiente nota:

"El capital contribuido incluye la cantidad de \$ _____ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles".

Asimismo, en el Estado de Resultados Consolidado también se deberán incorporar los referidos renglones de *“Participación Controladora”* y la *“Participación No Controladora”*, después de la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio y al calce se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular.

“El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Igualmente, el Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado deberá incorporar una columna relativa a *“Participación No Controladora”* y al calce se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular:

“El presente Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El presente Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

En el caso de que se consoliden estados financieros de entidades extranjeras, éstos deberán incluir en el capital contable la cuenta denominada *“Efecto Acumulado por Conversión”*.

Al calce del Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, se deberán incluir las siguientes notas en sustitución de las señaladas en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular.

“El presente Estado de Flujos de Efectivo Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las entradas y salidas de efectivo que ocurrieron en la institución (o en su caso, sociedad) sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El presente Estado de Flujos de Efectivo Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que consoliden estados financieros deberán cumplir con lo establecido en el Anexo Transitorio 8 de esta Circular, relativo a las notas a los estados financieros anuales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como aquellas que le sean aplicables conforme a la NIF B-8 *“Estados financieros consolidados o combinados”*.

La publicación y presentación de los estados financieros señalados en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular, deberá entenderse que se trata de la correspondiente a los estados financieros consolidados para aquellas Instituciones y Sociedades Mutualistas en su carácter de controladoras.

Con independencia de lo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas que reporten inversiones en subsidiarias, y controlen a entidades con propósito específico, deberán seguir presentando la demás información a que están obligadas de manera individual, conforme a lo señalado en el Capítulo 1.4 del presente Anexo Transitorio;

- 7) A efecto de llevar a cabo la consolidación de los estados financieros, en el Apéndice A1.1.1.1 se establece el formato que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán utilizar, en el entendido de que en su calidad de controladoras, deberán agregar por cada una de sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos, las columnas que sean necesarias para su consolidación. Dicho formato deberá ser elaborado en Excel y enviarse a la Comisión vía Internet, utilizando SEIVE, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 39.1 de esta Circular;
- 8) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán capturar y enviar de manera trimestral a esta Comisión a través del SEIVE, el formato de consolidación a que se refiere el numeral anterior, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre de los tres primeros trimestres del año y dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate, dando de alta el producto denominado “consolidación”, el cual tiene carácter obligatorio;
- 9) La Comisión, en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia, podrá solicitar en todo momento la documentación soporte de la información contenida en el formato de consolidación, debiendo las Instituciones y Sociedades Mutualistas apegarse al plazo que para la entrega de dicha información determine la Comisión;
- 10) Una vez que las Instituciones y Sociedades Mutualistas hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere el presente Capítulo, la información será recibida y validada por parte de esta Comisión.

En primera instancia, el SEIVE a través de la página Web de la Comisión, mostrará en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío, la fecha y la hora. En forma simultánea, dicho sistema notificará vía correo electrónico, la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información, mediante un documento electrónico donde se especifica la información de referencia con el mismo número de transacción, así como la fecha y la hora.

Si por alguna razón las Instituciones y Sociedades Mutualistas no pudieran realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, la Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión;

- 11) La información contenida en el formato de consolidación, se considerará como entregada cuando las s Instituciones y Sociedades Mutualistas hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los acuses de recibo y validación.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos del presente Capítulo. Adicionalmente, aquella información contenida en el formato de consolidación que no cumpla con las validaciones del propio sistema será devuelta para su corrección, teniéndola como no presentada.

En el caso de que la fecha límite para la presentación del formato de consolidación sea un día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente, y

- 12) De acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la LISF por los siguientes motivos:
 - i. Por falta de envío o envío extemporáneo de la información a que se refiere el presente Capítulo.
 - ii. Por el envío a la Comisión de información validada por el propio sistema, pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada;
- i) Reservas técnicas (B-9).
 - 1) Reservas técnicas específicas.

El artículo 68, fracción X, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros señala que, en el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) ordenará la constitución e inversión conforme a la LISF de una reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir, cuyo monto no deberá exceder de la suma asegurada y dará aviso de ello, en su caso, a la Comisión. Dicha reserva se registrará en una partida contable determinada. Ese registro contable podrá ser cancelado por la Institución o Sociedad Mutualista, bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos ciento ochenta días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio al procedimiento arbitral conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Tratándose de las reservas técnicas específicas constituidas antes de 3 de enero de 1997, cuya constitución e inversión hubiere sido ordenada por la Comisión, la CONDUSEF resolverá las solicitudes existentes o que se lleguen a presentar por parte de las Instituciones de Seguros sobre la cancelación de la reserva específica para obligaciones pendientes de cumplir;
 - 2) Con excepción de las Instituciones autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro, así como las que operan Seguros de Pensiones, al amparo de los artículos 25 y 26 de la LISF, respectivamente, las Instituciones y Sociedades Mutualistas que registren la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir derivado de una reclamación, cuyo registro haya sido ordenado por la CONDUSEF, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Anexo Transitorio 2 de esta Circular;
 - 3) Registro contable de beneficios adicionales de los Seguros de Pensiones.

La presente disposición tiene por objeto establecer un criterio uniforme para el registro contable de los costos y gastos en que incurran las Instituciones autorizadas para la práctica de los Seguros de Pensiones, por los beneficios adicionales que otorguen, relativos a las pólizas cuyas ofertas no hayan sido emitidas mediante el Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones a las que se refiere el Capítulo 14.4 de la presente Circular;
 - 4) En los beneficios adicionales a las pensiones básicas que se otorguen directamente por la Institución y que por su naturaleza originen la constitución o incremento de las reservas de riesgos en curso, éstas deberán registrarse desde el momento en el que se genere la obligación de otorgar los beneficios correspondientes, y dicho registro se realizará con cargo a la cuenta 5201.- "Ajuste a las Reservas de Riesgos en Curso", subcuentas 04.- "Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo", o, 05.- "Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado", según corresponda;
 - 5) La Institución deberá registrar al momento de originarse la obligación de pago de los beneficios adicionales, la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos, con cargo a las cuentas 5403.- "Siniestros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo", subcuenta 06.- "Por Pensiones" y 5404.- "Siniestros por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado", subcuenta 05.- "Por Pensiones";

- 6) Cuando la Institución otorgue los beneficios adicionales a las pensiones básicas con base en contratos celebrados con otras Instituciones, deberá registrar el importe total de la obligación contraída, independientemente de su forma y término de pago, aplicándola a sus resultados en la cuenta 5313.- "Costo de Primas por Beneficios Adicionales", subcuentas 01.- "Primas Únicas", o, 02.- "Pagaderas a Plazo Determinado". La obligación pendiente de pago de estos beneficios se registrará en la cuenta 2411.- "Provisiones para Beneficios Adicionales", subcuentas 01.- "Primas Únicas" y 02.- "Pagaderas a Plazo Determinado", por lo tanto el importe total de los pagos a efectuar o de la obligación total contraída, deberá aplicarse a los resultados de la Institución en la fecha en que se inicie la vigencia de dichos beneficios, y
 - 7) En ningún caso podrá diferirse la aplicación de los costos o gastos de los beneficios adicionales a que se refieren las presentes Disposiciones, a los resultados de ejercicios posteriores;
- j) Bienes Adjudicados (B-10).
- 1) Normas de reconocimiento.
Cuando una institución reciba en pago de adeudos o por adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con créditos a su favor, o al ejercitar los derechos que les confieren las operaciones que celebren conforme a esta Ley, bienes, derechos, títulos o valores de los señalados en esta fracción, que no deban conservar en su activo, deberá computar su valor estimado en las inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital y venderlos en el plazo de un año a partir de su adquisición, cuando se trate de títulos o bienes muebles; de dos años cuando se trate de inmuebles urbanos; y de tres años cuando se trate de establecimientos mercantiles o industriales o de inmuebles rústicos. Estos plazos podrán ser renovados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuando sea imposible efectuar oportunamente su venta sin gran pérdida para la institución.
Expirados los plazos o, en su caso, las renovaciones que de ellos se concedan, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sacará administrativamente a remate los bienes, derechos, títulos o valores que no hubieren sido vendidos;
- k) Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura (B-11).
- 1) Para el registro contable de las operaciones con productos derivados deberán apegarse a lo señalado en el Capítulo 8.4 de las presentes Disposiciones, así como lo dispuesto en las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, siempre y cuando ello no sea contrario a lo establecido en la LISF y en las disposiciones administrativas que de ella emanen;
 - 2) Con el propósito de reducir la exposición al riesgo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, las operaciones con productos derivados que realicen podrán efectuarse única y exclusivamente para fines de cobertura. En este sentido, todas las operaciones con productos derivados deberán estar vinculadas a "instrumentos financieros" afectos a la cobertura de la Base de Inversión y RCS. De esta forma, si en un escenario de mediano o largo plazo, dichos "instrumentos financieros" tuviesen que ser vendidos, los productos derivados que los cubrían, deberán cancelarse o vincularse a un nuevo instrumento que requiera de esta cobertura, y
 - 3) Para celebrar contratos de productos derivados, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán cubrir los siguientes requisitos de contabilidad y remitir la documentación soporte de los requerimientos aludidos a la Comisión cuando menos diez días hábiles antes del inicio de operaciones con esos productos:
 - i. El personal de apoyo de la Institución o Sociedad Mutualista deberá conciliar diariamente las confirmaciones y estados de cuenta emitidos por los intermediarios, con los registros de los operadores de estos productos, a fin de validar la información que será contabilizada; asimismo, deberán contar con registros auxiliares con la finalidad de identificar con claridad las Operaciones Financieras Derivadas;
 - ii. El personal de apoyo deberá verificar diariamente sus registros con el de los operadores y comparar ambas bases de datos con la contabilidad;

- iii. Las operaciones antes descritas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas realicen deberán apegarse a las condiciones para considerar a un instrumento como de cobertura, de conformidad con la Norma de Información Financiera (NIF) que al efecto emita el CINIF y deberán contabilizarse de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del presente criterio;
- iv. Las liquidaciones requeridas en la operación con productos derivados, deberán ser llevadas a cabo por el personal de apoyo bajo instrucciones autorizadas y montos verificados, y
- v. Para las operaciones del registro de derivados deberá llevarse un control detallado mediante auxiliares por cada uno de los conceptos que les afecte;

I) Efectos de la inflación (B-12).

- 1) Con el propósito de homologar diversos criterios contables con las demás entidades que conforman el sistema financiero y con motivo de las modificaciones realizadas por el CINIF, a la Norma de Información Financiera (NIF) B-10.- Efectos de la Inflación, respecto a los entornos económicos en los que pueden operar las Instituciones y Sociedades Mutualistas que pueden ser: a) inflacionario, cuando la inflación es igual o mayor que el 26% acumulado en los tres ejercicios anuales anteriores y además se espera una tendencia en ese mismo sentido, y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor que dicho 26% acumulado y además se identifica una tendencia en ese mismo sentido, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán apegarse a los lineamientos establecidos en la NIF B-10, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la fracción II, inciso I), del presente Anexo Transitorio;
- 2) Cuando el entorno económico es calificado como no inflacionario, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben practicar avalúos a sus inmuebles anualmente, de conformidad con lo previsto en la fracción II, inciso e), del presente Anexo Transitorio, aunque no se reconocerán los efectos de la inflación por el periodo en que se encuentren vigentes, hasta en tanto no se practique un nuevo avalúo; el incremento determinado entre la diferencia de la última reexpresión contra los avalúos, deberá registrarse en la cuenta 1304.- "Incremento por Valuación de Inmuebles", contra la cuenta 4301.- "Superávit por Valuación de Inmuebles";
- 3) En el caso de que se presente un entorno inflacionario, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, para reflejar adecuadamente los efectos de la inflación, deben considerar como partidas no monetarias las que se listan en el Apéndice A1.1.1.3 del presente Anexo Transitorio y su procedimiento de actualización se efectuará como se menciona a continuación.

A continuación se resumen los principales rubros o partidas no monetarias: (i) Inmuebles, depreciación acumulada y la depreciación del periodo; (ii) Reserva Matemática; (iii) Reserva de Riesgos en Curso; (iv) Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso; (v) Reserva para Riesgos Catastróficos; (vi) Reserva de Contingencia; (vii) Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia; (viii) Reservas para Obligaciones Laborales, y (ix) Capital Contable.

i. Bienes inmuebles.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben practicar avalúos cuando menos una vez cada dos años, conforme a las disposiciones aplicables. En los años subsecuentes hasta la fecha en que deba presentarse un nuevo avalúo, para efectos de reexpresión, se considerará como cifra base el valor del último avalúo practicado.

En el caso de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas durante el entorno económico no inflacionario hayan registrado superávit de inmuebles, determinado mediante la diferencia de la última reexpresión y los avalúos que se practiquen, el saldo que reporte la cuenta 4301.- "Superávit por Valuación de Inmuebles", deberá considerarse en el ajuste que se determine para reconocer los efectos acumulados de la inflación que existió durante todos los periodos en los que se estuvo en un entorno no inflacionario;

ii. Depreciación.

La determinación de la depreciación del ejercicio, así como de la depreciación acumulada, deberá basarse tanto en el valor actualizado de los inmuebles como en su vida probable, determinada mediante estimaciones técnicas. Para permitir una comparación adecuada, el sistema de depreciación utilizado para valores actualizados y para costos debe ser congruente, esto es, las tasas, procedimientos y vidas probables serán iguales.

Para la determinación de la depreciación del periodo, se debe tomar como base el valor actualizado.

No se afectarán las utilidades de ejercicios anteriores por la actualización de la depreciación acumulada, aun cuando se lleve implícita la corrección a la vida estimada;

iii. Reservas Técnicas y Reservas para Obligaciones Laborales.

a. Cuentas de Balance.

Los activos y pasivos que se generen por concepto de Reservas Técnicas y la Reserva para Obligaciones Laborales no Monetarias que se mencionan en el presente criterio, se determinarán bajo los procedimientos actuariales de valuación y las disposiciones administrativas contenidos en esta Circular, con el sustento técnico de los dictámenes actuariales respectivos.

En virtud de que estas reservas, a la fecha de los estados financieros, se encuentran valuadas a pesos constantes, no es necesario realizar ningún ajuste por reexpresión, y

b. Cuentas de Resultados.

El incremento registrado en resultados deberá contemplar el ajuste de reexpresión, conforme a lo siguiente:

El ajuste de reexpresión en el estado de resultados relativo al incremento neto de las reservas de que se trata, se determinará aplicando al saldo de las mismas, al inicio del año o periodo, el factor de ajuste que se obtiene restando la unidad del cociente que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), o el valor de las Unidades de Inversión (UDI) de la fecha de los estados financieros, entre el INPC o la UDI a la fecha de cierre del año o periodo anterior.

El ajuste determinado conforme a lo indicado anteriormente, se registrará con un cargo a la cuenta transitoria (Corrección por Reexpresión), y el efecto monetario que resulte en resultados, en la cuenta de incremento de cada una de las reservas.

Para efectos de interpretación, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán revelar en notas a sus estados financieros los importes ajustados en las cuentas de incremento de cada una de las reservas de que se trata derivado de los efectos inflacionarios;

iv. Capital Contable.

Para actualizar los saldos iniciales de los diferentes rubros del capital contable, será necesario descomponer cada uno de los renglones por antigüedad de aportaciones y de retención de utilidades, aplicando a cada uno los factores derivados del INPC o la UDI, que corresponden al ejercicio en que se originaron;

v. Reglas de presentación.

El efecto por posición monetaria se presentará en el estado de resultados conforme a las disposiciones vigentes, y

vi. Registro contable.

El registro contable de los efectos de la inflación en la información financiera deberá realizarse en cuentas separadas, utilizando los mismos números y nombres de las cuentas, subcuentas y subsubcuentas contenidas en el Apéndice A1.1.2.1 “Catálogo de cuentas” de este Anexo Transitorio, identificándolas mediante alguna clave o dispositivo que permita elaborar una balanza de comprobación que comprenda exclusivamente las cuentas, subcuentas y subsubcuentas que se actualizan, misma que deberá consolidarse con la balanza de cifras históricas, para generar una balanza de cifras reexpresadas conforme se señala en el presente criterio;

m) Procedimiento para el prorrateo de ingresos y gastos (B-13).

- 1) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán determinar el procedimiento de prorrateo y registro de las operaciones de ingresos y egresos que no sean de asignación directa.

Los procedimientos adoptados deberán ser autorizados expresamente por el director general de cada Institución o Sociedad Mutualista, de manera previa a su aplicación, los cuales deberán estar disponibles en todo momento, en caso de que sean requeridos por la Comisión.

En caso de existir cambio o variación en los procedimientos aplicados, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán sujetarse a lo indicado en el párrafo anterior, debiendo presentar copia ante la Comisión a más tardar el 30 de noviembre del año en que dicho cambio o variación se presenten, en las oficinas de la Dirección General de Supervisión Financiera de la Comisión, en el plazo antes descrito, dichos procedimientos deberán aplicarse a partir del mes de enero del siguiente año;

- 2) Para las Instituciones y Sociedades Mutualistas de nueva creación, éstas deberán presentar los procedimientos adoptados a que hace referencia el presente Capítulo, a más tardar diez días hábiles anteriores al de su aplicación, en el domicilio antes descrito, y
- 3) Para efectos del registro de las operaciones de ingresos y egresos que no son de asignación directa, se hará en la sub-subcuenta 333, la cual no formará parte de la información que se entregue a la Comisión, misma que con la aplicación de los procedimientos de prorrateo, se afectarán las sub-subcuentas correspondientes, por lo tanto, al cierre de cada mes el saldo de la sub-subcuenta 333 deberá ser “cero”.

Para el control y comprobación de las aplicaciones que se efectúen conforme a lo descrito en el párrafo anterior, deberán apegarse a las Disposiciones contenidas en el Capítulo 22.3 de la presente Circular;

n) Del registro contable de las primas de planes de Seguros dotales a corto plazo y de planes de seguros flexibles (B-15).

- 1) Los presentes criterios tienen por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 300 de la LISF, las cuentas que deberán llevar las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como los registros auxiliares que integren su contabilidad, considerando los siguientes criterios de registro contable:
 - i. Las primas de planes dotales a corto plazo, se registrarán siempre y cuando sea un ingreso proveniente de una aportación del asegurado y, a su vencimiento, en caso de mantenerse dentro de la Institución o Sociedad Mutualista será en un fondo de administración para el manejo de dividendos y vencimientos, y no como una prima a través de la compra de un nuevo dotal a corto plazo, sea el plazo que fuera, y
 - ii. En planes flexibles, se registrará como prima las aportaciones que los asegurados realizan a sus pólizas y no los retiros parciales que se toman de la reserva para el pago del seguro temporal mensual;

o) Arrendamientos (B-16).

- 1) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas que realicen operaciones de arrendamiento financiero deberán apegarse a lo indicado en el Boletín D-5 "Arrendamientos", emitido por el CINIF y la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con las siguientes excepciones:
 - i. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de inmuebles, estos sólo podrán considerarse como capitalizables cuando en el contrato se establezca la opción de compra del bien inmueble arrendado a precio reducido al término del arrendamiento y podrá cumplir además con alguno de los otros requisitos señalados en el Boletín D-5 "Arrendamientos", para ser considerado como arrendamiento capitalizable;
 - ii. Los inmuebles adquiridos en arrendamiento capitalizable, deberán valuarse con apego a los procedimientos dados a conocer por la Comisión en el criterio B-5 "Inmuebles" del presente Anexo Transitorio de las presentes Disposiciones;
 - iii. Para la inversión de inmuebles adquiridos mediante la celebración de contratos de arrendamiento capitalizables, solamente podrá afectarse al Capital Mínimo Pagado, así como formar parte del RCS de las Instituciones, en la medida en que se vayan efectuando los pagos previstos en el contrato, y
 - iv. También se deberá considerar en forma proporcional el superávit por valuación de inmuebles que se genere, sin que dicho incremento sea tomado en cuenta para efecto de la cobertura del Capital Pagado y Reservas de Capital, en los términos previstos en los artículos 232 y 241 de la LISF;
- 2) En la fecha de inicio del arrendamiento financiero, registrarán en el activo los bienes arrendados a un valor equivalente a la suma del valor presente de los pagos mínimos y el precio que se convenga para la opción terminal de compra, así como el costo financiero por aplicar a los resultados durante el período del arrendamiento, el cual estará representado por la diferencia entre el valor presente de los pagos mínimos y el total de la obligación pactada.

Para el cálculo del valor presente de los pagos mínimos netos de costos de operación de los activos arrendados, deberá utilizarse la tasa implícita en el contrato de arrendamiento.

Por la fecha de inicio del arrendamiento, se considerará la fecha del contrato.

Para efectos del registro contable de estas operaciones, se dan a conocer las cuentas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán utilizar:

1303 "Inmuebles Adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero"

(Afecto a 002 y 003)

Se registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra. Para el caso de las Instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- "Otros Pasivos".

1802 "Mobiliario y Equipo Adquirido mediante Contratos de Arrendamiento Financiero"

01 De Oficina

02 De Cómputo Electrónico

03 Periférico de Cómputo Electrónico

04 De Transporte

05 Diversos

(Afecto a 002 y 003)

Se registrará la suma de los valores presentes de los pagos mínimos y el precio de la opción terminal de compra.

- 1905 "Otros Conceptos por Amortizar"
01 Intereses de Arrendamiento Financiero
02 Otros
(Afecto a 003)
Se registrará el importe del costo financiero pendiente de pago, y otros conceptos amortizables que no tengan cuenta específica.
- 2405 "Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero"
01 De Inmuebles
02 De Mobiliario y Equipo
Se registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago, incluyendo el importe total de la opción de compra;
- 3) Las rentas deberán ser aplicadas a pago de intereses y a disminución de la obligación registrada. Para estos efectos, el costo financiero se distribuirá en el plazo forzoso del arrendamiento financiero.
- Al efectuarse los pagos periódicos pactados, se cargará su importe a la cuenta 2405.- "Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero", con abono a la cuenta de activo correspondiente, y simultáneamente se afectarán las siguientes cuentas, por el importe de los intereses:
- 5712 "Intereses Varios"
02 Otros.
Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
En la subcuenta 02, se registrarán los intereses a cargo de la Institución o Sociedad Mutualista que no tengan cuenta específica.
- 1905 "Otros Conceptos por Amortizar"
01 Intereses de Arrendamiento Financiero.
(Afecto 003);
- 4) El activo arrendado deberá depreciarse con apego a la política establecida para los activos depreciables propios de inversión directa.
- La cuenta de cargo será:
- 5509 "Depreciación de Bienes Adquiridos en Arrendamiento Financiero"
01 Inmuebles Destinados a Oficinas.
02 Mobiliario y Equipo de Oficina.
03 Equipo de Cómputo.
04 Equipo Periférico de Cómputo Electrónico.
05 Equipo de Transporte.
06 Diversos.
Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)
Se registrarán las depreciaciones de estos activos.
El abono se efectuará contra las siguientes cuentas complementarias de activo, según sea el caso:

- 3202 "Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero"
(Afecto a 002 y 003)
Se registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero. Para el caso de las Instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- "Otros Pasivos".
- 3205 "Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero"
01 De Oficina.
02 De Cómputo Electrónico.
03 Periférico de Cómputo Electrónico.
04 De Transporte.
05 Diversos.
(Afecto a 002 y 003)
Se registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de contratos de arrendamiento financiero;
- 5) Los inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero, deberán valuarse con apego a los procedimientos dados a conocer por la Comisión para las inversiones inmobiliarias. Para su registro se establecen las siguientes cuentas:
- 1305 "Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos por Arrendamiento Financiero"
(Afecto a 002 y 003)
Se registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determine en relación a su "costo de adquisición" y a los avalúos a que se refiere el artículo 296 de la LISF; Para el caso de las Instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- "Otros Pasivos."
El abono se operará en la siguiente cuenta correlativa de superávit:
- 4302 "Superávit por Revaluación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero"
Se registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determina en relación a su "costo de adquisición" y a los avalúos a que se refiere el artículo 296 de la LISF;
- 6) Los cambios en las condiciones originales del contrato de arrendamiento financiero deberán contabilizarse de la siguiente manera:
- Quando se acuerden modificaciones que no afecten la clasificación del arrendamiento como financiero, deberá calcularse el valor presente de los nuevos pagos mínimos, a la nueva tasa de interés pactada, ajustándose el activo y la obligación por la diferencia entre el valor presente de los nuevos pagos mínimos y el pasivo neto remanente;
 - Quando un arrendamiento financiero se cancele o modifique y se clasifique como arrendamiento puro, deberán removerse del balance los saldos del activo y del pasivo neto, afectando los resultados del período por la diferencia, conforme a lo siguiente:

En el caso de que la suma de los saldos de las cuentas de activo 1303.- "Inmuebles Adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero", 1802.- "Mobiliario y Equipo Adquirido mediante Contratos de Arrendamiento Financiero" y 1905.- "Otros Conceptos por Amortizar", Subcuenta 01.- "Intereses de Arrendamiento Financiero", sea mayor que la suma del saldo de la cuenta de pasivo 2405.- "Acreedores por Contratos de Arrendamiento Financiero" y de las cuentas complementarias de activo, 3202.- "Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento Financiero" y 3205.- "Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento Financiero", según corresponda, dicha diferencia se llevará a la cuenta 5713.- "Egresos Varios", subcuenta 02.- "Otros".

De presentarse la situación inversa, la cuenta de afectación será la 6506.- "Ingresos Varios", y

iii. La renovación o extensión del arrendamiento financiero deberá contabilizarse de la siguiente manera:

- a. Si se clasifica como arrendamiento financiero, las Instituciones y Sociedades Mutualistas, deberán proceder como se indica en la fracción I de esta Disposición, y
- b. De clasificarse como un arrendamiento puro, la renovación o extensión se contabilizará, afectando directamente los resultados por los costos relativos al importe de las rentas devengadas, debiendo proceder como se indica en la fracción II de esta Disposición;

7) La inversión de inmuebles adquiridos mediante la celebración de contratos de arrendamiento financiero, solamente podrá afectarse al capital pagado y reservas de capital, así como formar parte del capital de garantía de las Instituciones, en la medida en que se vayan efectuando los pagos previstos en el contrato.

También se deberá considerar en forma proporcional el superávit por valuación de inmuebles que se genere, sin que dicho incremento sea tomado en cuenta para efecto de la cobertura del capital pagado y reservas de capital, en los términos previstos en los artículos 232 y 241 de la LISF.

Las Sociedades Mutualistas solamente podrán afectar al fondo social pagado y de reserva a que se refiere el artículo 353 de la LISF, la inversión en inmuebles adquiridos mediante la celebración de contratos de arrendamiento financiero, en la medida en que se vayan efectuando los pagos previstos en el contrato, considerando también en forma proporcional el superávit por valuación de inmuebles que se genere, y

8) Para efecto de los conceptos y alcance de la terminología utilizada en este Capítulo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán remitirse a las definiciones que se establecen en el Boletín D-5 Arrendamiento, emitido por el CINIF y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con independencia de las disposiciones fiscales vigentes;

p) Impuestos a la utilidad (B-17).

1) Con fundamento en los artículos 297, 300, 303, 304, 305 y 389 de la LISF, la Comisión establece las bases que regulan la valuación para el reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad que las Instituciones registren en su contabilidad, en las cuentas que para tal efecto se establecen en el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo transitorio, debiendo determinarse conforme a lo indicado en la Norma de Información Financiera (NIF) D-4 "Impuestos a la Utilidad" emitida por el CINIF, con la excepción señalada en el siguiente numeral, y

2) Los activos por impuestos diferidos que las Instituciones registren como resultado de la aplicación de la NIF D-4, no podrán considerarse como inversiones para cubrir las reservas técnicas, ni el RCS y no serán objeto de reparto de utilidades;

- q) Beneficios a empleados (B-18).
- 1) Con el objeto de establecer las bases que regulan la valuación para el reconocimiento contable de los beneficios y otras provisiones que las Instituciones y Sociedades Mutualistas otorguen a sus empleados y que contabilicen en las cuentas que para tal efecto se señalan en el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio, y que deben determinarse conforme a lo indicado en la Norma de Información Financiera (NIF) D-3, denominada "Beneficios a los Empleados", emitida por el CINIF, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán proceder en los términos siguientes;
 - 2) Será responsabilidad de las Instituciones y Sociedades Mutualistas determinar, cubrir y registrar, según corresponda, el importe de las obligaciones y provisiones relativas a los beneficios a que tienen derecho sus empleados, de acuerdo con lo establecido en la NIF D-3 antes mencionada;
 - 3) Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán realizar la valuación de que se trata y respaldar los resultados e información con que se haya elaborado la misma en medio magnético, la cual deberá estar disponible en forma inmediata en caso de que sea requerida por la Comisión, y
 - 4) Para el manejo de los recursos derivados del establecimiento de un sistema de pensiones o jubilaciones para sus empleados, complementario al previsto en las leyes de seguridad social, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán ajustarse al régimen de organización e inversión señalado en el Capítulo 8.21 de esta Circular;
- r) Reclamaciones (B-19).
- 1) Las Instituciones deben registrar en su contabilidad todas las operaciones que practiquen, cualquiera que sea su origen, entre las que destaca el registro de deudores por responsabilidades de fianzas, mismo que de conformidad con el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio, se considera como un activo.

Al respecto, considerando que por el simple transcurso del tiempo, los derechos de cobro que las Instituciones mantienen se deterioran en proporciones diferentes de acuerdo a la garantía de recuperación que en su momento hubieren obtenido, el presente Capítulo establece las disposiciones a que habrán de sujetarse las Instituciones para el registro de las reclamaciones recibidas, derecho de cobro por el pago de fianzas y la constitución de pasivos;
 - 2) Las reclamaciones que reciban las Instituciones, deberán registrarse en su contabilidad dentro de los plazos indicados en el Capítulo Primero del Título Octavo de la LISF.

En el término de 60 días naturales contado a partir de la recepción de las reclamaciones, si la Institución no ha notificado al beneficiario su improcedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la LISF, deberá crear un pasivo con cargo a resultados por el importe reclamado. El anterior registro deberá efectuarse también en el momento de determinar la procedencia de pago de las fianzas, excepto en aquellos casos que se encuentren en litigio.

Independientemente del procedimiento anterior, la Comisión podrá ordenar la constitución de pasivos con cargo a resultados, en aquellas reclamaciones que así lo ameriten;
 - 3) Por el monto pagado de las reclamaciones que realicen las Instituciones con recursos propios, y se cuente con las garantías de recuperación que cumplan los requisitos que establece para cada una de ellas el Capítulo 6.6 de la presente Circular, en relación con los artículos 167 y 168 de la LISF, deberá registrarse dicho importe en su activo, de acuerdo a los porcentajes establecidos conforme al Apéndice A1.1.1.2., removiendo el cargo a resultados previamente realizado, ello con independencia de su contabilización en cuentas de orden.

Si este derecho de cobro se reconoce en un ejercicio posterior al que se hizo el pago, se utilizará la cuenta de resultados acreedora 6420.- "Reclamaciones Pagadas Garantizadas, por Fianzas Directas".

El derecho de cobro que se registre no deberá ser superior al importe pagado y no podrá exceder al valor de la garantía de recuperación que se tenga al momento de hacer el pago de la reclamación respectiva;

- 4) Los gastos erogados por concepto de la recuperación sobre las fianzas reclamadas y pagadas, deberán registrarse directamente a resultados, así como el ingreso que en su momento se obtenga sobre los mismos;
- 5) A efecto de llevar a cabo el registro del derecho de cobro por el pago de reclamaciones de fianzas a que se hace mención en el presente criterio en el expediente correspondiente se incluirán los comprobantes de los montos pagados, así como de las garantías de recuperación con que se cuente a esa fecha, indicando su valor;
- 6) El registro de los derechos de cobro permanecerá registrado en el activo por un periodo de cuatro años, contado a partir de la fecha de pago, atendiendo a la calidad de la garantía, temporalidad y porcentajes que se indican en el presente criterio. Al efecto, deberá cancelarse el derecho de cobro una vez concluido el citado plazo y llevarse a cuentas incobrables, conforme se vaya cancelando éste.

La contabilización en cuentas incobrables y la cancelación del activo, se podrá realizar en forma anticipada cuando la Institución cuente con elementos que acrediten su registro;

- 7) En aquellas fianzas reclamadas y pagadas que tengan reafianzamiento, ya sea tomado o cedido con Instituciones o instituciones del extranjero, se registrará la parte correspondiente en los rubros específicos para estas operaciones, conforme a las cuentas indicadas en el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" de este Anexo Transitorio, aplicándose en lo conducente al presente Criterio. Para tal efecto, la Institución Cedente deberá informar en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contado a partir de la fecha de contabilización, a aquellas instituciones que les cedió en reafianzamiento;
 - 8) De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo Transitorio 6 de esta Circular, es responsabilidad del auditor externo que practique la revisión de los estados financieros de las Instituciones, comprobar el cumplimiento a las Disposiciones contenidas en el presente criterio, por lo que las Instituciones deberán mantener estricta vigilancia al respecto, y
 - 9) Al cierre del ejercicio, las Instituciones deberán informar a su consejo de administración los importes registrados en resultados por el pago de fianzas, así como de la cancelación de los derechos de cobro, y
- s) Reserva para obligaciones pendientes de cumplir (B-20)

- 1) Para los efectos de los artículos 216 fracción II, 217 fracción II, 218, 224, 389 de la LISR y las Disposiciones 5.12.1 y 14.1.1 de la presente Circular.

Las Instituciones deberán constituir y registrar en su contabilidad, a más tardar el día último de cada mes, la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.

Por lo que se refiere a los Beneficios Básicos asociados a las pólizas emitidas en el mes de que se trate, las Instituciones deberán constituir y registrar lo correspondiente a los pagos generados desde la fecha de inicio de derechos hasta la fecha de resolución original (pagos vencidos), así como a la primera renta a que tenga derecho el Pensionado, que no hayan sido pagados en el mes que corresponda.

Asimismo, deberán constituir y registrar la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por los Beneficios Adicionales otorgados conforme a la nota técnica registrada ante la Comisión, a los que tenga derecho el Pensionado o sus Beneficiarios y que no hayan sido pagados en el mes de que se trate;

- 2) Por el monto de las rentas y Beneficios Adicionales otorgados cuyo periodo de pago haya vencido y no hayan sido reclamados, y para los cuales no se tenga evidencia de que los Beneficiarios hayan perdido el derecho o que el Pensionado, en su caso, haya muerto, las Instituciones deberán constituir y registrar la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir correspondiente, dentro del mes calendario en el que tales supuestos se presenten;
- 3) En ningún caso, las Instituciones deberán registrar anticipadamente en las cuentas 5401.- "Sinistros del Seguro Directo", ni 5403.- "Sinistros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo", rentas u otros conceptos a que tengan derecho los Pensionados que aún no hayan vencido, relativas a los Seguros de Pensiones, por obligaciones que correspondan a meses posteriores, por lo que en el supuesto de que una Institución determine anticipadamente dichas obligaciones, su registro contable deberá efectuarlo transitoriamente en las cuentas 1630.- "Deudores Diversos" y 2408.- "Acreedores Diversos". Lo anterior será aplicable con excepción de lo referido en la Disposición 18.12.4;
- 4) Las Instituciones podrán realizar la provisión de aguinaldos correspondientes al Beneficio Básico o de los Beneficios Adicionales con forma de pago anual y que sean devengados mensualmente en la Reserva de Riesgos en Curso correspondiente, y
- 5) La provisión de los aguinaldos, así como de los Beneficios Adicionales con forma de pago anual deberá efectuarse considerando únicamente su devengamiento mensual. Para ello, las Instituciones deberán registrar la provisión de aguinaldos en la cuenta 2121.- "Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurridos", subcuenta 11.- "Por Aguinaldo de Pensiones"; asimismo, la provisión correspondiente a los Beneficios Adicionales con forma de pago anual deberá registrarse en la subcuenta 06.- "Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del Seguro Directo" de la misma cuenta, con cargo a las cuentas 5401.- "Sinistros del Seguro Directo", subcuenta 06.- "Por Aguinaldo de Pensiones" y 5403.- "Sinistros por Beneficios Adicionales del Seguro Directo", subcuenta 06.- "Por Pensiones", respectivamente.

CAPÍTULO 1.2.

DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

- A1.1.2.1. El Catálogo de Cuentas unificado que deben utilizar las Instituciones y Sociedades Mutualistas para el registro contable de sus operaciones se establece en el Apéndice A1.1.2.1 del presente Anexo Transitorio.

CAPÍTULO 1.3.

DE LAS REGLAS DE AGRUPACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- A1.1.3.1. Las Reglas de Agrupación aplicables al Catálogo de Cuentas se establecen en el Apéndice A1.1.3.1 del presente Anexo Transitorio.

Con dichas Reglas de Agrupación, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán formular su Balance General y el Estado de Resultados a que se refiere el Anexo Transitorio 7 de esta Circular, conforme a los formatos que se señalan en el Capítulo 1.4 del presente Anexo Transitorio.

CAPÍTULO 1.4.

DE LOS CRITERIOS RELATIVOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS CONSOLIDADOS

- A1.1.4.1. A efecto de que las Instituciones y Sociedades Mutualistas estén en posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo Transitorio 7 de esta Circular, se establecen los formatos para la elaboración del Balance General; del Estado de Resultados; del Estado de Flujos de Efectivo y su metodología, y del Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio y criterio de elaboración, en los Apéndices A1.1.4.1-a, A1.1.4.1-b A1.1.4.1-c y A1.1.4.1-d. del presente Anexo Transitorio.

APÉNDICE A1.1.1.2.

**PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE COBRO
(DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS).**

TIPO DE GARANTIA	PERMANENCIA EN EL ACTIVO			
	1er. año	2do. año	3er. año	4to. año
Prenda consistente en dinero en efectivo.	100	0	0	0
Coberturas de riesgo de cumplimiento que otorguen las instituciones de banca de desarrollo en forma directa o a través de un fideicomiso.	100	50	25	
Prenda consistente en dinero en efectivo	100	0	0	0
Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o valores emitidos por instituciones de crédito con calificación "Superior o Excelente".	100	50	25	0
Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación de "Bueno y Adecuado".	80	40	20	0
Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación menor al "Adecuado".	50	25	10	0
Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito.	100	0	0	0
Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.	100	0	0	0
Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas.	100	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación "Superior o Excelente".	100	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación "Bueno o Adecuado".	80	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación menor al "Adecuado".	25	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" notificada o Carta de crédito notificada de Instituciones de Crédito Extranjeras con Calificación "Superior o Excelente".	70	0	0	0
Carta de Crédito "Stand By" notificada o Carta de crédito notificada de Instituciones de Crédito Extranjeras con Calificación "Bueno o Adecuado".	50	0	0	0
Contrafianza de Instituciones de Fianzas Mexicanas o bien de Instituciones del Extranjero que estén inscritas en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País".	100	0	0	0
Manejo de Cuentas.	100	0	0	0
Fideicomisos celebrados sobre valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión.	75	35	15	0
Prenda consistente en valores aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	75	35	15	0
Hipoteca.	75	75	15	0
Afectación en Garantía.	75	75	15	0
Fideicomisos celebrados sobre inmuebles dados en garantía.	75	35	15	0
Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación de "Bueno, Excelente o Superior".	75	20	10	0
Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación de "Adecuado".	25	0	0	0
Obligación solidaria de una empresa mexicana o del extranjero calificada por una agencia calificador internacional.	75	20	10	0
Fideicomisos celebrados sobre otros valores no aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	50	25	10	0
Prenda consistente en otros valores no aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	50	25	10	0
Fideicomisos celebrados sobre bienes muebles.	50	25	10	0
Prenda consistente en bienes muebles.	50	25	10	0
Acreditada solvencia.	40	20	10	0
Ratificación de firmas	35	15	0	0
Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada.	25	10	0	0
Fianzas sin garantía de recuperación o que no se apeguen a los requisitos previstos por las presentes disposiciones.	0	0	0	0

APÉNDICE A1.1.1.3.

CLASIFICACION DE PARTIDAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
ACTIVO				
		Grupo: Valores		
1101		INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES	*	
1102		INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA	*	
1103	X	INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS DE RENTA VARIABLE	*	*
1104	X	INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES	*	*
1105		DEUDORES POR INTERESES DE VALORES	*	
1106		INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS	*	
1107		INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMOS	*	
1108		VALORES RESTRINGIDOS	*	
1120		DEUDOR POR REPORTO	*	
Grupo: Préstamos				
1201		PRESTAMOS SOBRE POLIZA	*	
1202		PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA	*	
1203		PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS	*	
1204		PRESTAMOS HIPOTECARIOS	*	
1205		PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	*	
1206		DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	*	
1207		CARTERA VENCIDA	*	
1208		DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS	*	
1209		PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS	*	
Grupo: Inmobiliarias				
1301	X	INMUEBLES		*
1302	X	INMUEBLES EN CONSTRUCCION		*
1303	X	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*
1304	X	INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES		*
1305	X	INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*

(1)

(1)

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Para Obligaciones Laborales				
1401	X	INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		*
1402	X	DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIO LABORES AL RETIRO		*
Grupo: Disponibilidad				
1501		CAJA	*	
1502		BANCOS, CUENTA DE CHEQUES	*	
Grupo: Deudores				
1601		PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR	*	
1602		PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR	*	
1603		PRIMAS UNICAS POR COBRAR	*	
1604		DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS	*	
1605		DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS	*	
1606		ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL	*	
1607		PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS	*	
1621		MATRIZ Y SUCURSALES CUENTA CORRIENTE	*	
1622		AGENTES, CUENTA CORRIENTE	*	
1623		ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS	*	
1624		AJUSTADORES CUENTA CORRIENTE	*	
1625		DOCUMENTOS POR COBRAR	*	
1626		DISPOSICION DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA	*	
1627		DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	*	
1628		PRESTAMOS AL PERSONAL	*	
1630		DEUDORES DIVERSOS	*	
1631		DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE ACCIONES	*	
1632		DEPOSITOS EN GARANTIA	*	
1633		I.V.A. PAGADO POR APLICAR	*	
1634		DEUDORES POR INTERESES SOBRE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS	*	
1635		DEUDORES POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS	*	

(2)

(2)

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Reaseguradores y Reafianzadores				
1701		INSTITUCIONES , CUENTA CORRIENTE	*	
1702		COMISIONES POR COBRAR DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	*	
1703		INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE	*	
1704		PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	*	
1705		SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO	*	
1706		PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	*	
1707		PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO		*
1708		PARTICIPACION DE REASEG. POR SALVAMENTOS PEND. DE VTA. POR REASEG. TOMADO	*	
1709		PARTICIPACION DE REASEG. EN SINIESTROS PAGADOS DE CONTADO DEL REASEG. TOMADO	*	
1710		PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	*	
1711		PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN PASIVOS CONSTITUIDOS	*	
1712		INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CUENTA CORRIENTE	*	
1713		PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	*	
1714	X	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA		*
1715		PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	*	
Grupo: Otros Activos				
1801	X	MOBILIARIO Y EQUIPO		*
1802	X	MOB. Y EQUIPO ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*
1803		ACTIVOS ADJUDICADOS	*	
1804		INVENTARIO DE SALVAMENTOS POR REALIZAR	*	
1805		ACTIVOS ADJUDICADOS DERIVADOS DE DISPOSICION DE INVERSIONES	*	
1901	X	PAGOS ANTICIPADOS		*
1902		IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	*	
1903	X	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION		*
1904	X	GASTOS DE INSTALACION		*
1905	X	OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR		*
1906	X	GTOS. DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIG. SUBS. CONVERTIBLES OBLIGAT. A CAPITAL POR AMORTIZAR		*
1907		DISPOSICION DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	*	
1908		DISPOSICION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	*	
1909	X	ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION		*
1914	X	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS POR APLICAR		*
1915		GTOS. DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIG. SUBS. NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	*	
1916		GTOS. DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO	*	
1917	X	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES DIFERIDAS		*

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Operaciones con Productos Derivados				
1910		PRIMA PAGADA DE OPCIONES Y/O WARRANTS	*	
1911		BIENES O VALORES A RECIBIR POR FUTUROS	*	
1913		APORTACIONES DE FUTUROS	*	
COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO				
Grupo: Estimación por Baja de Bienes				
3101	X	DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES	*	*
3102	X	ESTIMACION POR BAJA DE INMUEBLES		*
Grupo: Depreciaciones				
3201	X	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES		*
3202	X	DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*
3203	X	DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES		*
3204	X	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		*
3205	X	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*
3206	X	DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*
Grupo: Amortizaciones				
3301	X	AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION		*
3302	X	AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION		*
3303	X	AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS		*
3304	X	AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA		*
Grupo: Castigos				
3401		DETERIORO DE VALORES	*	
3402		ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS	*	
3403		ESTIMACION PARA CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS	*	
3404		ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS	*	
3405		ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS	*	
3406		DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION		*

(1)

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Reservas Técnicas				
2101		RESERVA MATEMATICA		*
2102		RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS		*
2103		RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO		*
2105		RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	*	
2106	X	RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES		*
2107	X	RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS		*
2121		RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS	*	
2122		SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO	*	
2123		RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR RENTAS VITALICIAS	*	
2124		DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO	*	
2125		RVAS. PARA OBLIGS. PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REP.	*	
2126		RVA. DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	*	
2127		RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS	*	
2128		DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES POR PAGAR SOBRE POLIZAS	*	
2129		DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION	*	
2130		INDEMNIZACIONES EN ADMINISTRACION	*	
2131		FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE	*	
2132		PRODUCTOS DE LAS INV. DE FONDOS EN ADMON. DE SEGUROS FLEXIBLES POR APLICAR	*	
2133		PRIMAS EN DEPOSITO	*	
2134		PRIMAS EN DEPOSITO POR SUBSIDIO	*	
2135		RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION		*
2141	X	RESERVA DE PREVISION		*
2142	X	RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS		*
2143	X	RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS		*
2144	X	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS		*
2145	X	RESERVA DE CONTINGENCIA		*
2147	X	RESERVA MATEMATICA ESPECIAL		*
2148	X	RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES		*

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Reservas para Obligaciones Laborales				
2201		RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		*
2202		OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO		*
Grupo: Acreedores				
2301		MATRIZ Y SUCURSALES	*	
2302		AGENTES, CUENTA CORRIENTE	*	
2303		COMISIONES POR DEVENGAR	*	
2304		RESERVA PARA COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	*	
2305		AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE	*	
2306		ACREEDORES POR FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	*	
2307		ACREEDORES POR GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS	*	
2308		ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS	*	
2309		PROVISIONES DE FONDOS RECIBIDOS DE PARTICULARES	*	
2401		DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA	*	
2402		DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES	*	
2403		ACREEDORES POR INTERMEDIACION DE OTROS SERVICIOS	*	
2404		ACREEDORES POR INTERESES DE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS	*	
2405		ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	*	
2406		ACREED. POR INTERS. DE LAS OBLIGS. SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIG. A CAPITAL	*	
2407		ACREEDORES POR POLIZAS CANCELADAS	*	
2408		ACREEDORES DIVERSOS	*	
2409		ADEUDOS A FAVOR DEL IMSS O DEL ISSSTE	*	
2410		ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES	*	
2411		PROVISIONES PARA BENEFICIOS ADICIONALES	*	
2415		ADEUDOS POR LINEAS DE CREDITO	*	
Grupo: Reaseguradores y Reafianzadores				
2501		INSTITUCIONES , CUENTA CORRIENTE	*	
2502		COMISIONES POR PAGAR DEL REASEGURO TOMADO	*	
2503		INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE	*	
2504		PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	*	
2505		RESERVA DE SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO CEDIDO	*	
2506		PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA		

(2)

(2)

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
2507		POR REASEGURO CEDIDO	*	
2508		PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS PENDIENTES DE RECUPERAR	*	
2509		PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE RECUPERACIONES POR PAGAR	*	
2510		INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUENTA CORRIENTE	*	
		ACREEDORES POR PRIMAS DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	*	
		Grupo: Otros Pasivos		
2601		PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	*	
2602		PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	*	
2603		DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS	*	
2604		PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	*	
2605		IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS	*	
2606		I.V.A. POR PAGAR	*	
2607		I.V.A. POR DEVENGAR	*	
2701		PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA	*	
2702		PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS	*	
2703		DERECHOS SOBRE POLIZAS POR COBRAR	*	
2704		RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR	*	
2705		PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICIPADO	*	
2706		UTILIDAD POR COMPRA DE SUBSIDIARIAS POR AMORTIZAR	*	
		Grupo: Operaciones con Productos Derivados		
2412		ADEUDOS POR COMPRA DE FUTUROS	*	
		Grupo: Financiamientos Obtenidos		
2801		OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES EN CIRCULACION	*	
2802		OTROS TITULOS DE CREDITO EN CIRCULACION	*	
2803		ACREEDORES POR INTERESES DE LA EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	*	
2804		ACREEDORES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	*	
2805		ACREEDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	*	

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
CAPITAL				
Grupo: Capital Pagado				
4101	X	CAPITAL SOCIAL		*
4102	X	CAPITAL NO SUSCRITO		*
4103	X	CAPITAL NO EXHIBIDO		*
4104	X	FONDO SOCIAL		*
4105	X	FONDO NO SUSCRITO		*
4106	X	FONDO NO EXHIBIDO		*
4107	X	ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS		*
Grupo: Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital				
4108	X	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		*
Grupo: Reservas				
4201	X	RESERVA LEGAL		*
4202	X	RESERVA PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS		*
4203	X	RESERVA POR PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES		*
4204	X	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		*
4205	X	OTRAS RESERVAS		*
4206	X	FONDO DE ORGANIZACIÓN		*
Grupo: Superávit por Valuación				
4301	X	SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES		*
4302	X	SUPERAVIT POR VALUACION DE INM. ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		*
4303	X	SUPERAVIT POR VALUACION DE ACCIONES		*
4304	X	DEFICIT POR VALUACION DE ACCIONES		*
4305	X	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA		*
4306	X	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA		*
Grupo: Subsidiarias				
4401	X	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS		*
4402	X	PARTICIPACION EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS		*
4403	X	PARTICIPACION EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS		*

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Resultados en Ejercicios Anteriores y del Ejercicio				
4501	X	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES		*
4502	X	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES		*
4503	X	UTILIDAD DEL EJERCICIO		*
4504	X	REMANENTE DEL EJERCICIO		*
4601	X	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		*
4602	X	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		*
4603	X	PERDIDA DEL EJERCICIO		*
4604	X	DEFICIT DEL EJERCICIO		*
Grupo: Exceso o Insuficiencia en la actualización del Capital Contable				
4701	X	CORRECCION POR REEXPRESION		*
4702	X	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		*
4703	X	EFFECTO MONETARIO ACUMULADO		*
Grupo: Efecto de Impuestos Diferidos				
4801	X	EFFECTO ACUMULADO DE I.S.R. Y P.T.U. DIFERIDOS		*

RESULTADOS DEUDORAS

Grupo: Primas		
5101	X	PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS
5102	X	PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS
5103	X	PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS
5104	X	PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS
5105	X	PRIMAS UNICAS CEDIDAS
5106	X	PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS
5107	X	PRIMAS CEDIDAS
5108	X	PRIMAS RETROCEDIDAS
5109	X	PRIMAS DEVUELTAS
5110	X	PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
5111	X	PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
5112	X	PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
--------	--------------	----------	-----------	-----------------

Grupo: Constitución e incrementos de Reservas y otros elementos técnicos		
5201	X	AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO
5202	X	INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEG. ESPECIALIZADOS
5203	X	INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS
5204	X	INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
5205	X	INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS
5206	X	INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
5207	X	INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
5208	X	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
5209	X	AJUSTE A LA RVA. PARA OBLIGAC. PEND. CUMPLIR POR SIN. OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
5210	X	AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
5212	X	INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL
5213	X	INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
5214	X	APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES
5215	X	AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION

Grupo: "costo de adquisición"		
5301	X	COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
5302	X	APLICACION DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS
5303	X	COMISIONES A AGTES. DE SEG. Y FIANZ. PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES
5304	X	COMPENSACIONES ADIC. A AGTES. DE SEG., PERS. FISICAS INDEPENDIENTES
5305	X	COMISIONES A AGTES. DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES
5306	X	COMPENSACIONES ADIC. A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES
5307	X	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS
5308	X	REMUNERACIONES A SUPERVISORES
5309	X	OTROS GASTOS DE ADQUISICION
5310	X	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
5311	X	PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
5312	X	CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
5313	X	COSTO DE PRIMAS PAGADAS POR BENEFICIOS ADICIONALES

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
--------	--------------	----------	-----------	-----------------

Grupo: Siniestros, Vencimientos y Reclamaciones				
5401	X	SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO		
5402	X	SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO		
5403	X	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO		
5404	X	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO		
5405	X	RENTAS DEL SEGURO DIRECTO		
5406	X	RENTAS DEL REASEGURO TOMADO		
5407	X	VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO		
5408	X	VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO		
5409	X	RESCATES DEL SEGURO DIRECTO		
5410	X	RESCATES DEL REASEGURO TOMADO		
5411	X	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO		
5412	X	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO		
5413	X	PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO		
5414	X	PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO		
5415	X	RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS		
5416	X	PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS		
5417	X	EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES		
5418	X	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO		
5419	X	DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS O AL ISSSTE		
5420	X	PROVISION PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS DE FIANZAS		

Grupo: Gastos de Operación				
5501	X	REMUNERACIONES AL PERSONAL		
5502	X	PRESTACIONES AL PERSONAL		
5503	X	HONORARIOS		
5504	X	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN		
5505	X	RENTAS		
5506	X	IMPUESTOS DIVERSOS		
5507	X	CASTIGOS		
5508	X	DEPRECIACIONES		
5509	X	DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
5510	X	AMORTIZACIONES		
5511	X	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
5514		PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION		

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
Grupo: Gastos Financieros				
5601	X	COMISIONES		
5602	X	GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS		
5603	X	PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES		
5604	X	PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES		
5605	X	COSTO DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS		
5606	X	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO		
5607	X	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROC.		
5608	X	INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION		
5609	X	INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO		
5701	X	COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS		
5702	X	COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS		
5703	X	PERDIDA DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION		
5704	X	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
5705	X	IMPUESTOS A CARGO DE LA INSTITUCION		
5706	X	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
5707	X	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD		
5708	X	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA		
5709	X	CONTROL DE RENTAS IMPUTADAS		
5710	X	GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS		
5711	X	GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS		
5712	X	INTERESES VARIOS		
5713	X	EGRESOS VARIOS		
5714	X	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
5715	X	QUEBRANTOS		
Grupo: Resultado Financiero por Emisión de Instrumentos de Deuda y de Reaseguro Financiero				
5730	X	INTERESES DERIVADOS DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO		
Grupo: Resultado de Operaciones Análogas y Conexas				
5801	X	GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS		
Grupo: Operaciones Discontinuas				
5910		CARGOS, COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
--------	--------------	----------	-----------	-----------------

RESULTADOS ACREEDORAS

Grupo: Primas		
6101	X	PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO
6102	X	PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO
6103	X	PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO
6104	X	PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO
6105	X	PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO
6106	X	PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO
6107	X	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO
6108	X	PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO
6109	X	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO
6110	X	PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO
6111	X	PRIMAS DE REAFIANZAMIENTO TOMADO
6112	X	PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO
6113	X	PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
6201	X	DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

Grupo: Recuperación de "costo de adquisición"		
6301	X	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
6302	X	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
6303	X	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
6304	X	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO

Grupo: Recuperación de Sinistros, Vencimientos y Reclamaciones		
6401	X	SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6402	X	SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6403	X	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6404	X	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROC.
6405	X	RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO
6406	X	RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6407	X	DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6408	X	DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6409	X	RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
--------	--------------	----------	-----------	-----------------

6410	X	RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6411	X	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6412	X	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6413	X	SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO
6414	X	SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
6415	X	SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
6416	X	PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS
6417	X	RECUPERACIONES
6418	X	DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA
6419	X	RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS
6420	X	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS
6421	X	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
6422	X	RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS
6423	X	RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
6424	X	RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS

		Grupo: Recuperación de Gastos de Operación
6501	X	DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS
6502	X	SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACIÓN
6503	X	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
6504	X	RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
6505	X	RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAG.
6506	X	INGRESOS VARIOS

		Grupo: Productos Financieros
6601	X	INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES
6602	X	INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
6603	X	INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS
6604	X	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA
6605	X	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISO
6606	X	INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS
6607	X	INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
6608	X	INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS

CUENTA	ACTUALIZABLE	CONCEPTO	MONETARIA	NO MONETARIA
6609	X	INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO		
6610	X	INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS		
6611	X	INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL		
6612	X	INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS		
6613	X	INTERESES POR RVAS. RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO		
6614	X	OTROS PRODUCTOS E INTERESES		
6615	X	DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES		
6616	X	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES		
6617	X	UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION		
6618	X	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES		
6619	X	PRODUCTOS DE INMUEBLES		
6620	X	RECARGOS SOBRE PRIMAS		
6621	X	CAMBIOS		
6622	X	UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION		
6623	X	INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS		
6701	X	INGRESOS POR ADMINISTRACION		
6702	X	COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES		
6703	X	INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS		
6704	X	RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS		
6705	X	RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS		
6706	X	PERDIDAS Y GANANCIAS		
6707	X	IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS		
Grupo: Resultado de operaciones análogas y conexas				
6801	X	INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS		
Grupo: Resultado Financiero por emisión de instrumentos de deuda y de reaseguro financiero				
6901	X	INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS		
Grupo: Operaciones Discontinuas				
6910		INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS		

(1) Las inversiones en acciones que se clasificarán como no monetarias, serán las inversiones permanentes conforme lo detalla el Boletín B-8 de las Normas de Información Financiera (anteriormente Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) y las inversiones consideradas como disponibles para su venta.

(2) El procedimiento de cálculo de la Reserva para Obligaciones Laborales no monetarias, se determinará según el Boletín D-3 de las Normas de Información Financiera (anteriormente Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados)

APÉNDICE A1.1.4.1-a. BALANCE GENERAL (E-1)

Nombre de la Institución		de 20	
Balance General al		EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)	
		(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario"	
100	Activo	200	Pasivo
110	Inversiones	210	Reservas Técnicas
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	211	De Riesgos en Curso
112	Valores	212	Vida
113	Gubernamentales	213	Accidentes y Enfermedades
114	Empresas Privadas	214	Daños
115	Tasa Conocida	215	Fianzas en Vigor
116	Renta Variable	216	De Obligaciones Contractuales
117	Estrangeros	217	Por Sinistros y Vincimientos
118	Valuación Neta	218	Por Sinistros Ocultos y No Reportados
119	Deudores por Intereses	219	Por Dividendos sobre Pólizas
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	220	Fondos de Seguros en Administración
121	(-) Defensor de Valores	221	Por Primas en Depósito
122	Valores Restringidos	222	De Previsión
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	223	Previsión
124	Valores Restringidos	224	Riesgos Catastróficos
125	Operaciones con Productos Derivados	225	Contingencia
126	Reporto	226	Especiales
127	Préstamos	227	Reservas para Obligaciones Laborales
128	Sobre Pólizas	228	Acreeedores
129	Con Garantía	229	Agentes y Ajustadores
130	Quirografarios	230	Fondos en Administración de Pérdidas
131	Contratos de Reaseguro Financiero	231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas
132	Descuentos y Redescuentos	232	Diversos
133	Cartera Vencida	233	Reaseguradores y Reafianzadores
134	Deudores por Intereses	234	Instituciones de Seguros y Fianzas
135	(-) Estimación para Castigos	235	Depósitos Retenidos
136	Inmobiliarias	236	Otras Participaciones
137	Inmuebles	237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento
138	Valuación Neta	238	Operaciones con Productos Derivados
139	(-) Depreciación	239	Financiamientos Obtenidos
140	Inversiones para Obligaciones Laborales	240	Emisión de Deuda
141	Disponibilidad	241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles
142	Caja y Bancos	242	de Convertirse en Acciones
143	Deudores	243	Otros Títulos de Crédito
144	Por Primas	244	Contratos de Reaseguro Financiero
145	Agentes y Ajustadores	245	Otros Pasivos
146	Documentos por Cobrar	246	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad
147	Préstamos al Personal	247	Provisiones para el Pago de Impuestos
148	Otros	248	Otras Obligaciones
149	(-) Estimación para Castigos	249	Créditos Otorgados
150	Reaseguradores y Reafianzadores	250	Suma del Pasivo
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	251	Capital
152	Depósitos Retenidos	252	Capital o Fondo Social Pagado
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	253	Capital o Fondo Social
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	254	(-) Capital o Fondo No Suscrito
155	Otras Participaciones	255	(-) Capital o Fondo No Exhibido
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	256	(-) Acciones Propias Recompuestas
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	257	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital
158	(-) Estimación para Castigos	258	Reservas
159	Inversiones Permanentes	259	Legal
160	Subsidiarias	260	Para Adquisición de Acciones Propias
161	Asociadas	261	Otras
162	Otras Inversiones Permanentes	262	Superavit por Valuación
163	Otros Activos	263	Inversiones Permanentes
164	Mobiliario y Equipo	264	Resultados de Ejercicios Anteriores
165	Activos Adquiridos	265	Resultado del Ejercicio
166	Diversos	266	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios
167	Gastos Amortizables	267	
168	(-) Amortización	268	
169	Activos Intangibles	269	
170	Productos Derivados	270	
Suma del Activo		Suma del Capital	
		Suma del Pasivo y Capital	

Orden

810	Valores en Depósito
820	Fondos en Administración
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación
860	Reclamaciones Contingentes
870	Reclamaciones Pagadas
875	Reclamaciones Canceladas
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas
890	Pérdida Fiscal por Amortizar
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales
910	Cuentas de Registro
920	Operaciones con Productos Derivados
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo
922	Garantías Recibidas por Derivados
923	Garantías Recibidas por Reporto

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica _____.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____, contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. _____.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica _____, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

		Nombre de la Institución		de 20	
		Balance General al		de	
		EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE		DE	
		(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".			
100	Activo		200		Pasivo
110	Inversiones		210		Reservas Técnicas
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		211		Fianzas en Vigor
112	Valores		212		Contingencia
113	Gubernamentales		213		Reservas para Obligaciones Laborales
114	Empresas Privadas		214		Acreeedores
115	Tasa Conocida		215		Agentes
116	Renta Variable		216		Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas
117	Extranjeros		217		Diversos
118	Valuación Neta		218		Reafianzadores
119	Deudores por Intereses		219		Instituciones de Fianzas
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		220		Depositos Retenidos
121	(-) Deterioro de Valor		221		Otras Participaciones
122	Valores Restringidos		222		Intermediarios de Reafianzamiento
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo				
124	Valores Restringidos				
125	Operaciones con Productos Derivados				
126	Reporto				
127	Préstamos		223		Operaciones con Productos Derivados
128	Con Garantía				
129	Quirografarios				
130	Descuentos y Redescuentos				
131	Carta de Vencido		224		Financiamientos Obtenidos
132	Deudores por Intereses		225		Emisión de Deuda
133	(-) Estimación para Castigos		226		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones
134	Inmobiliarias		227		Otros Títulos de Crédito
135	Inmuebles		228		Contratos de Reaseguro Financiero
136	Valuación Neta				Otros Pasivos
137	Depreciación		229		Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		230		Provisiones para el Pago de Impuestos
139	Disponibilidad		231		Otras Obligaciones
140	Caja y Bancos		232		Créditos Diferidos
141	Deudores		233		Suma del Pasivo
142	Por Primas				
143	Agentes				
144	Documentos por Cobrar				
145	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		300		Capital
146	Préstamos al Personal		310		Capital Pagado
147	Otros		311		Capital Social
148	(-) Estimación para Castigos		312		Capital No Suscrito
149	Reafianzadores		313		Capital No Exhibido
150	Instituciones de Fianzas		314		Acciones Propias Recompradas
151	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital
152	Otras Participaciones		315		Reservas
153	Intermediarios de Reafianzamiento		316		Legal
154	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor		317		Para Adquisición de Acciones Propias
155	(-) Estimación para Castigos		318		Otras
156	Inversiones Permanentes		319		
157	Subsidiarias				Superávit por Valuación
158	Asociadas		320		Inversiones Permanentes
159	Otras Inversiones Permanentes		321		Resultados de Ejercicios Anteriores
160	Otros Activos		322		Resultado del Ejercicio
161	Mobiliario y Equipo				
162	Activos Adjudicados		323		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios
163	Diversos		324		Suma del Capital
164	Gastos Amortizables				
165	(-) Amortización		325		Suma del Pasivo y Capital
166	Activos Intangibles				
167	Productos Derivados				
	Suma del Activo				

Orden

810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortización	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	
910	Cuentas de Registro	
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivado	
923	Garantías Recibidas por Reporto	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vig.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: _____.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. _____, miembro de la sociedad denominada _____ contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. _____.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: _____ a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de _____.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

APÉNDICE A1.1.4.1-b.

ESTADO DE RESULTADOS (E-2)

Estado de Resultados del de al de de 20
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE (1)

Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

INSTITUCION DE SEGUROS Y/O SOCIEDADES MUTUALISTAS

400	Primas		
410	Emitidas		
420	(-) Cedidas		
430	De Retención		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
450	Primas de Retención Devengadas		
460	(-) Costo Neto de Adquisición		
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		
520	Otros		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		
640	(-) Gastos de Operación Netos		
650	Gastos Administrativos y Operativos		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		
690	Resultado Integral de Financiamiento		
700	De Inversiones		
710	Por Venta de Inversiones		
720	Por Valuación de Inversiones		
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros		
780	Resultado Cambiario		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y firma

Estado de Resultados del de al de de 20
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

INSTITUCIONES DE FIANZAS

400	Primas		
410	Emitidas		
420	(-) Cedidas		
430	De Retención		
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		
450	Primas de Retención Devengadas		
460	(-) Costo Neto de Adquisición		
470	Comisiones a Agentes		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida		
510	Otros		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		
530	Reclamaciones		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica		
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
570	Incremento a la Reserva de Contingencia		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
590	Utilidad (Pérdida) Bruta		
600	(-) Gastos de Operación Netos		
610	Gastos Administrativos y Operativos		
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
630	Depreciaciones y Amortizaciones		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación		
650	Resultado Integral de Financiamiento		
660	De Inversiones		
670	Por Venta de Inversiones		
680	Por Valuación de Inversiones		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
710	Por Reaseguro Financiero		
720	Otros		
730	Resultado Cambiario		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria		
745	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
750	Utilidad (pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Descontinuadas		
800	Operaciones Descontinuadas		
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

 Director General
 Nombre y Firma

 Auditor Interno
 Nombre y Firma

 Contador General
 Nombre y Firma

APÉNDICE A1.1.4.1-C.

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (E-3)

NOMBRE DE LA INSTITUCION

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)

Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario."

Resultado neto

Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	\$
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	"
Estimación para castigo o difícil cobro	"
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	"
Depreciaciones y amortizaciones	"
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	"
Provisiones	"
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	"
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	"
Operaciones discontinuadas	"
	\$

Actividades de operación

Cambio en cuentas de margen	\$
Cambio en inversiones en valores	"
Cambio en deudores por reporto	"
Cambio en préstamo de valores (activo)	"
Cambio en derivados (activo)	"
Cambio en primas por cobrar	"
Cambio en deudores	"
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	"
Cambio en bienes adjudicados	"
Cambio en otros activos operativos	"
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	"
Cambio en derivados (pasivo)	"
Cambio en otros pasivos operativos	"
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	"

Flujos netos de efectivo de actividades de operación**Actividades de inversión**

Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	\$
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	"
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	"
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	"
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	"
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	"
Cobros de dividendos en efectivo	"
Pagos por adquisición de activos intangibles	"
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	"
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	"
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	"

Flujos netos de efectivo de actividades de inversión**Actividades de financiamiento**

Cobros por emisión de acciones	\$
Pagos por reembolsos de capital social	"
Pagos de dividendos en efectivo	"
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	"
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	"
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	"

Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento

Incremento o disminución neta de efectivo	\$
Efectos por cambios en el valor del efectivo	"

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$
---	----

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y firma

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Antecedentes

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las Instituciones y Sociedades Mutualistas generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos.

Para ello, se requiere sustituir el estado de cambios en la situación financiera por el estado de flujos de efectivo, como un estado financiero básico, ya que: el primero muestra los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo; mientras que, el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo.

Por lo anterior, se requiere establecer mediante criterios específicos, los objetivos y estructura general que debe tener el estado de flujos de efectivo.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de flujos de efectivo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, el cual deberá apegarse a lo señalado en la Norma de Información Financiera NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo", así como a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las Instituciones y Sociedades Mutualistas y, de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros, información sobre la capacidad de las Instituciones y Sociedades Mutualistas para generar el efectivo y los equivalentes de efectivo, así como la manera en que dichas entidades utilizan dichos flujos de efectivo para cubrir sus necesidades.

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios:

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron para fines contables en el periodo, es decir, cuando se materializa el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultados muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables.

El estado de flujos de efectivo le permite a las Instituciones y Sociedades Mutualistas mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional de diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos.

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario.

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son aquéllas que implican movimientos en el tamaño y composición de los recursos provenientes de los accionistas de la entidad, de los acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación, así como de la emisión de obligaciones subordinadas en circulación con características de capital.

Actividades de inversión.- Son aquéllas relacionadas con la adquisición y disposición de activos de larga duración (tales como inmuebles, mobiliario y equipo, e inversiones permanentes).

Actividades de operación.- Son aquéllas que constituyen la principal fuente de ingresos para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento.

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto a lo señalado en la Norma de Información Financiera (NIF) C-1 "Efectivo" emitida por el CINIF y estará representado por el rubro de "Disponibilidad".

Entradas de efectivo.- Son aumentos en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento.

Salidas de efectivo.- Son disminuciones en el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo.

Valor nominal.- Es el monto de efectivo y equivalentes de efectivo pagado o cobrado en una operación.

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo:

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados, y
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo.

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes:

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquéllos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, por lo tanto, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su utilidad o pérdida neta, exceptuando aquéllas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son:

- a) Pagos por la adquisición de inversiones en valores.
- b) Pagos de primas por la adquisición de opciones.
- c) Salidas de efectivo por deudores por reporto.
- d) Salidas de efectivo por el otorgamiento de créditos.
- e) Entradas de efectivo por la recepción de préstamos (por líneas de crédito).
- f) Entradas de efectivo por otorgamiento de subsidios.
- g) Entradas de efectivo por fondos en administración de pérdidas y servicios conexos.
- h) Cobros de ingresos por intereses que provengan, entre otros, de los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - cuentas de margen;
 - otorgamiento de créditos;
 - inversiones en valores, y
 - deudores por reporto.

- i) Pagos de gastos por intereses, que provengan, entre otros, de préstamos (por líneas de crédito).
- j) Cobro de primas del seguro directo, tomado, por subsidio, por adeudos del Gobierno Federal.
- k) Pago de primas por reaseguro cedido.
- l) Pagos de comisiones y gastos asociados a la emisión de pólizas de seguro.
- m) Cobro de comisiones e ingresos asociados a la emisión de pólizas de seguro.
- n) Pago por obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad.
- o) Cobro a reaseguradores por obligaciones contractuales y de gastos asociados a la siniestralidad.
- p) Pagos por administración de pérdidas y servicios conexos.
- q) Cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en valores y derivados.
- r) Cobros por la venta de bienes adjudicados.
- s) Cobros y pagos asociados a instrumentos de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación.
- t) Pagos por gastos administrativos, operativos y por remuneraciones a los empleados.
- u) Pagos de impuestos.
- v) Cobros por recuperaciones de impuestos.
- w) Cobro de créditos otorgados.

Impuestos a la utilidad

Los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas, el cual se relaciona con actividades de inversión.

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el futuro.

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes:

- a) Cobros por la disposición de inmuebles, mobiliario y equipo.
- b) Pagos por la adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo.
- c) Cobros por la disposición de subsidiarias y asociadas.
- d) Pagos por la adquisición de subsidiarias y asociadas.
- e) Cobros por la disposición de otras inversiones permanentes.
- f) Pagos por la adquisición de otras inversiones permanentes.
- g) Cobros de dividendos en efectivo.
- h) Pagos por la adquisición de activos intangibles.
- i) Cobros por la disposición de activos de larga duración disponibles para la venta.
- j) Cobros por la disposición de otros activos de larga duración.
- k) Pagos por la adquisición de otros activos de larga duración.

Inversiones en subsidiarias no consolidadas y asociadas

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas o asociadas, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse, tales como los flujos de efectivo relacionados con el cobro y pago de dividendos.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones.

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo adquirido en dicha operación.

Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones.

Actividades de financiamiento

Los flujos de efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de las Instituciones y Sociedades Mutualistas para restituir a sus accionistas y acreedores (por ejemplo, los tenedores de obligaciones subordinadas con características de capital), los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos.

Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:

- a) Cobros en efectivo procedentes de la emisión de acciones de las propias Instituciones y Sociedades Mutualistas, netos de los gastos de emisión relativos.
- b) Pagos en efectivo a los accionistas por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias.
- c) Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital.
- d) Pagos de intereses y principal asociados a las obligaciones subordinadas con características de capital.

Incremento o disminución neta de efectivo

Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.

Efectos por cambios en el valor del efectivo

Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente:

- a) Los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual,
- b) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en su "valor razonable", y
- c) los efectos por inflación asociados a los flujos de efectivo bajo un entorno económico inflacionario.

En los casos en los que sólo haya efectos de los mencionados en el inciso a) del párrafo anterior, este rubro se denominará "Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio"; en los casos en los que sólo haya efectos de los mencionados en el inciso c) del párrafo anterior, este rubro se denominará "Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en los niveles de la inflación".

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo anterior (incluyendo las disponibilidades restringidas), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo" o "Disminución neta de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo", y "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo". Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el balance general al final del periodo.

Consideraciones adicionales

Instrumentos financieros con fines de cobertura

Cuando un "instrumento financiero" se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo procedentes de la partida cubierta.

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo (excepto por aquéllos que afecten los saldos de las partidas operativas); cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Los flujos netos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado neto por los efectos de:

- a) partidas que no impliquen un flujo de efectivo, tales como: utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión o financiamiento; estimación para castigo o difícil cobro; pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento; depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo; amortización de activos intangibles; ajuste o incremento a las reservas técnicas; provisiones; impuestos a la utilidad causados y diferidos; participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas, y operaciones discontinuadas;
- b) cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas del balance general de las entidades durante el periodo, tales como: los cambios provenientes de cuentas de margen, inversiones en valores, deudores por reporto, préstamo de valores (activo), derivados (activo), otorgamiento de créditos, subsidios, fondos en administración de pérdidas, servicios conexos, cobro de primas de seguro, pago de primas a reaseguradores, pago de comisiones, cobro de comisiones por reaseguro cedido, pago por obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad, cobro a reaseguradores por su participación en la siniestralidad y gastos asociados, bienes adjudicados, préstamos por líneas de crédito, acreedores por reporto, colaterales vendidos o dados en garantía, derivados (pasivo), y
- c) los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben determinar y presentar por separado, después del rubro de "actividades de operación", los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí.

Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe, las entidades deberán atender a lo siguiente:

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio histórico, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión;
- b) el saldo inicial de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo anterior, y
- c) el saldo final de efectivo debe convertirse al tipo de cambio que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha de cierre del periodo actual.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma significativa durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio.

El efecto de conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo". Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo.

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, éstos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a dicha fecha de cierre.

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento, se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en el DOF el día hábil posterior a la fecha en que se generó dicho flujo.

La utilidad o pérdida en cambios originadas por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo", el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual.

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual.

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual.

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa.

Estado de flujos de efectivo consolidado

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las subsidiarias y la entidad que consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados.

En los casos en los que una entidad controladora compra o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre accionistas.

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos;
- b) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos operativos conforme a lo establecido en el Boletín B-5 "Información financiera por segmentos" de las NIF emitidas por el CINIF.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios:

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i) la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo, y
 - ii) el importe de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o el negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición,
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo de la subsidiaria o negocio adquirido o dispuesto a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y asociadas.

APÉNDICE A1.1.4.1-D.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE (PATRIMONIO) (E-4)

NOMBRE DE LA INSTITUCION _____

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE _____

DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ AL 31 DE DICIEMBRE DE ____

CIFRAS EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DEL 31 DE DICIEMBRE DE ____ (1)

Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

Concepto	Capital contribuido		Capital Ganado						Total capital contable
	Capital o Fondo Social pagado (4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107)	Obligaciones Subordinadas de conversión (4108)	Reservas de capital (4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206)	Resultado de ejercicios anteriores (4501, 4502, 4601)	Resultado del ejercicio (4503, 4504, 4603, 4604)	Inversiones Permanentes Participación en Otras Cuentas de Capital Contable (4401, 4402, 4403)	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (4702)	Superávit o Déficit por Valuación De Inversiones (4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306)	
Saldo al 31 de diciembre de _____									
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
Suscripción de acciones									
Capitalización de utilidades									
Constitución de Reservas									
Pago de dividendos									
Traspaso de resultados de ejercicios anteriores									
Otros									
Total									
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL									
Utilidad integral									
Resultado del Ejercicio									
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta									
Resultado por tenencia de activos no monetarios									
Otros									
Total									
Saldo al 31 de diciembre de _____									

El presente Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Cambios en el Capital Contable o Patrimonio fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Nombre y Firma

Auditor Interno
Nombre y Firma

Contador General
Nombre y Firma

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los accionistas durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable.

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, las cuales deberán apegarse a lo previsto en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero, y de esta forma, facilitar la comparabilidad del mismo.

Objetivo del estado de cambios en el capital contable

El estado de cambios en el capital contable tiene por objeto presentar información sobre los movimientos en la inversión de los accionistas o socios mutualizados de las Instituciones y Sociedades Mutualistas durante un periodo determinado.

Por consiguiente, dicho estado financiero mostrará el incremento o decremento en el capital o patrimonio de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, derivado de dos tipos de movimientos: inherentes a las decisiones de los accionistas o socios mutualizados y al reconocimiento de la utilidad integral.

Conceptos que integran el estado de cambios en el capital contable

En un contexto general, los conceptos por los cuales se presentan modificaciones al capital contable son los siguientes:

Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas o socios mutualizados

Dentro de este tipo de movimientos se encuentran aquéllos directamente relacionados con las decisiones que toman los accionistas o socios mutualizados respecto a su inversión en las Instituciones y Sociedades Mutualistas. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes:

- a) suscripción de acciones;
- b) capitalización de utilidades;
- c) constitución de reservas;
- d) pago de dividendos; y
- e) traspaso del resultado neto a resultados de ejercicios anteriores.

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Se refieren a los incrementos o disminuciones durante un periodo, derivados de transacciones, otros eventos y circunstancias, provenientes de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas. El propósito de reportar este tipo de movimientos es el de medir el desempeño de las Instituciones y Sociedades Mutualistas mostrando las variaciones en el capital contable que se derivan del resultado del ejercicio, así como de aquellas partidas cuyo efecto por disposiciones específicas de algunos criterios de contabilidad para de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, se reflejan directamente en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital, tales como:

- a) resultado por valuación de títulos disponibles para la venta;
- b) resultado por tenencia de activos no monetarios).

Estructura del estado de cambios en el capital contable

El estado de cambios en el capital contable incluirá la totalidad de los rubros que integran el capital contable; la valuación de los mismos se efectuará de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Dichos rubros se enuncian a continuación:

- capital o fondo social pagado;
- reservas de capital
- superávit por valuación de inmuebles
- inversiones permanentes
- resultados en ejercicios anteriores y del ejercicio;
- obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital;
- resultado por tenencia de activos no monetarios).

Presentación del estado de cambios en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para mostrar la situación financiera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas al usuario de la información financiera.

En la parte inicial del presente criterio se muestra un estado de cambios en el capital contable preparado con los conceptos mínimos a que se refiere el párrafo anterior.

Características de los conceptos que componen la estructura del estado de cambios en el capital contable

Se deberán incorporar los movimientos a los conceptos descritos en la presente Circular, de acuerdo al orden cronológico en el cual se presentaron los eventos:

a) Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:

Se deberán separar cada uno de los conceptos relativos a este tipo de decisiones, de conformidad con lo establecido en el presente criterio, describiendo el concepto y la fecha en la cual fueron generados.

b) Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral:

Se deberán separar de acuerdo al evento o criterio específico que los origina, de conformidad con los conceptos mencionados en el presente criterio.

Consideraciones generales

El estado de cambios en el capital contable deberá indicar las variaciones del periodo que se reporta; lo anterior implica partir de los saldos que integran el capital contable del periodo inicial, analizando los movimientos ocurridos a partir de esa fecha.

Asimismo, en caso de existir un entorno inflacionario todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de presentación de los estados financieros.

APÉNDICE A1.1.2.1

CATÁLOGO DE CUENTAS

Instrucciones Generales

Con la finalidad de unificar y propiciar un mejor control en el registro de las operaciones que se realizan en los sectores Asegurador y Afianzador y tomando en cuenta las propuestas de esas entidades, de la Asociación Mexicana de Instituciones, A.C. y de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C., esta Comisión ha tenido a bien elaborar el presente Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" aplicable a dichos sectores.

En virtud de que el Apéndice A1.1.2.1 "Catálogo de cuentas" Unificado es la base para que esas Instituciones reporten su información financiera y para lograr congruencia con el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), en la presente versión se muestran diversas claves de identificación que facilitan la comprensión en el uso de este Catálogo en concordancia con el mencionado Sistema, por lo que se señalan de la siguiente manera:

TIPO DE COMPAÑIA:

CLAVE	INSTITUCION
C	CONSOLIDADO
F	FIANZAS
H	SALUD
P	PENSIONES
S	SEGUROS
G	GARANTIA FINANCIERA
V	CREDITO A LA VIVIENDA

Las anteriores claves aparecen al extremo izquierdo de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de institución a la que puede aplicar el rubro contable específico. En el caso de la clave C, se refiere a aquellas Instituciones que presentaban información de manera Consolidada.

TIPO DE MONEDA:

CLAVE	MONEDA
N	NACIONAL
E	EXTRANJERA
O	OTRAS

Las anteriores claves aparecen al extremo derecho de cada cuenta o subcuenta indicando el tipo de moneda en la que puede aplicarse el rubro contable específico; es decir (N) para información referida a moneda nacional o pesos, (E) para información en dólares y (O) para unidades monetarias referidas a la inflación como es el caso de UDIS.

ORIGEN DE LA INFORMACION:

Posteriormente al texto de cada cuenta del Catálogo donde se especifica el concepto de la información registrada, se hace la indicación de **CAPTURADO EN**: que indica el módulo de origen del SIIF en donde se captura o genera la información respectiva. Para este caso se presentan los siguientes conceptos: Relación de Inversiones, Información Complementaria y Captura General.

La estructura que se presenta en el **Activo** tiene por objeto clasificar los recursos de las instituciones y sociedades mutualistas, conforme a Anexo Transitorio 3 de la presente Circular, utilizando para fines prácticos únicamente tres subsubcuentas que son:

001 RESERVAS TECNICAS.**002 CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y/O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.****003 OTROS PASIVOS O NO AFECTOS.**

Cabe mencionar que la subcuenta 003 aplica como OTROS PASIVOS para las instituciones o sociedades mutualistas de seguros y como NO AFECTOS para las instituciones de fianzas.

El **Pasivo** se clasifica por operaciones y ramos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 301 de la LISF, en el sentido de que las instituciones que practiquen varias de las operaciones y ramos de seguros y/o ramos y subramos de fianzas, deberán llevar los libros, registros y auxiliares que para las distintas operaciones y ramos indique la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para fines de manejo interior y de la inspección y vigilancia.

En las **Cuentas de Resultados** se introduce la característica de segregar las que son de aplicación directa a las diferentes operaciones, ramos y subramos, de aquellas que siendo identificables pueden aplicarse a las mismas mediante prorrateo, así como de las no identificables. Esta clasificación es con el objeto de conocer sobre bases razonables los resultados que se obtengan por operaciones y ramos, circunstancia que facilitará la toma de decisiones tanto de carácter interno de la entidad, como en lo referente a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades.

Sobre el particular, para facilitar el control de las afectaciones de las cuentas de Pasivo, de Resultados y las que apliquen a las Cuentas de Orden, se detallan a continuación las subsubcuentas que deberán utilizar:

010 VIDA.

- 011 Vida Individual.
- 012 Vida Grupo.
- 013 Vida Colectivo.

020 PENSIONES.**IMSS**

- 021 Incapacidad Permanente.

(Riesgos de Trabajo)

- 022 Muerte.

(Riesgos de Trabajo)

- 023 Invalidez.

(Invalidez y Vida)

- 024 Muerte.

(Invalidez y Vida)

- 025 Jubilación.

(Retiro, Cesantía y Vejez)

ISSSTE

- 201 Incapacidad Permanente.

(Riesgos de Trabajo)

- 202 Muerte.

(Riesgos de Trabajo)

- 203 Invalidez.

(Invalidez y Vida)

- 204 Muerte.

(Invalidez y Vida)

- 205 Jubilación.

(Retiro, Cesantía y Vejez)

030 ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

- 031 Accidentes Personales Individual.
- 032 Accidentes Personales Grupo.
- 033 Accidentes Personales Colectivo.
- 034 Gastos Médicos Individual.
- 035 Gastos Médicos Grupo.
- 036 Gastos Médicos Colectivo.
- 037 Salud Individual.
- 038 Salud Grupo.
- 039 Salud Colectivo.

040 RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES.

- 041 General.
- 042 Aviones y Barcos.
- 043 Viajero.
- 044 Otros.

050 MARITIMO Y TRANSPORTES.

- 051 Carga.
- 052 Cascos.

060 INCENDIO.**070 TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS.**

- 071 Terremoto y Erupción Volcánica.
- 073 Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.
- 075 Otros.

080 AGRICOLA Y DE ANIMALES.

- 081 Agrícola.
- 082 Pecuario.
- 083 Otros.

090 AUTOMOVILES.

- 091 Automóviles Residentes.
- 092 Camiones Residentes.
- 093 Automóviles Turistas.
- 094 Otros.
- 095 Obligatorios.

100 CREDITO.**103 CREDITO A LA VIVIENDA****106 GARANTIA FINANCIERA****110 DIVERSOS.**

- 111 Misceláneos.
- 112 Técnicos.

120 FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD EN ADMINISTRACION.**130 AFIANZAMIENTO.**

- 131 Fidelidad.
- 132 Judicial o Penal.
- 133 Administrativo.
- 134 De Crédito

140 FIDELIDAD.

- 141 Individuales.
- 142 Colectivas.

150 JUDICIALES.

- 151 Penales.
- 152 No Penales.
- 153 Amparan Conductores de Automóviles.

160 ADMINISTRATIVAS.

- 161 De Obra.
- 162 Proveeduría.
- 163 Fiscales.
- 164 Arrendamiento.
- 165 Otras Administrativas.

170 DE CREDITO.

- 171 Suministro.
- 172 Compra - Venta.
- 173 Financieras.
- 174 Otras de Crédito

Respecto a las operaciones de Pensiones, en las cuentas correspondientes a las reservas técnicas y de siniestros, se deben reportar como sigue:

En las sub-subcuentas 021 ó 201.- Incapacidad Permanente, lo relativo a las pensiones del seguro de Riesgos de Trabajo mientras el titular de la pensión permanezca con vida, incluyendo lo correspondiente al seguro de sobrevivencia. En caso de que por el fallecimiento del titular se aplique el seguro de sobrevivencia, los conceptos de referencia deberán reportarse en las sub-subcuentas 022 ó 202.- Muerte.

En las sub-subcuentas 023 ó 203.- Invalidez, lo relativo a las pensiones del seguro de Invalidez y Vida mientras el titular de la pensión permanezca con vida, incluyendo lo correspondiente al seguro de sobrevivencia. En caso de que se aplique el seguro de sobrevivencia, los conceptos de referencia deberán reportarse en las sub-subcuentas 024 ó 204.- Muerte.

En el caso de las pensiones del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, tanto lo correspondiente al seguro de sobrevivencia mientras el titular de la pensión se encuentre con vida, como lo correspondiente a la pensión derivada del mismo, se reportará en las sub-subcuentas 025 ó 205.- Jubilación.

Por otra parte, deberán registrar en la sub-subcuenta 042.- Aviones y Barcos, la parte correspondiente a la cobertura de responsabilidad civil en lo referente a pólizas y endosos del ramo de Marítimo y Transportes.

En las sub-subcuentas de TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS, registrarán: las coberturas correspondientes a los Seguros de Terremoto y Erupción Volcánica, Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluyendo los endosos de las pólizas correspondientes a otros ramos de la operación de daños. En la sub-subcuenta 073.- Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos, incluirán también Inundación.

En la sub-subcuenta 081.- Agrícola, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra.

En la sub-subcuenta 082.- Pecuario, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por daños o perjuicios que sufran las especies aseguradas por muerte, pérdida o daños ocurridos al ganado, ya sea equino, bovino, porcino o caprino, así como a los ciervos y avestruces.

En la sub-subcuenta 083.- Otros, registrarán los seguros que tengan como base el pago de indemnizaciones o resarcimiento de inversiones, por los daños o perjuicios que sufran los asegurados como consecuencia de los riesgos amparados en los seguros Apícola, Avícola y Acuicola.

En la sub-subcuenta 103.- Crédito a la Vivienda, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Crédito a la Vivienda, registrarán los seguros que deriven del pago por incumplimiento de los deudores de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda.

En la sub-subcuenta 106.- Garantía Financiera, las instituciones especializadas para practicar los seguros de Garantía Financiera, registrarán los seguros del pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores.

En la sub-subcuenta 111.- Misceláneos, deberán registrar los seguros de: Robo con Violencia y Asalto; Dinero y Valores; Cristales; Anuncios Luminosos; Objetos Personales; Equipo Electrodoméstico e Interrupción Fílmica.

En la sub-subcuenta 112.- Técnicos, deberán registrar los seguros de: Calderas y Recipientes Sujetos a Presión; Rotura de Maquinaria; Equipo para Contratistas y Maquinaria Pesada Móvil; Equipo Electrónico; Montaje de Maquinaria; Obras Civiles en Construcción y Obras Civiles Terminadas.

En las sub-subcuentas 131 a 134, registrarán las operaciones por fianzas expedidas hasta el 31 de diciembre de 1998, por lo que a partir del 1o. de enero de 1999, únicamente se afectarán estas sub-subcuentas por las operaciones derivadas de las fianzas expedidas con anterioridad.

En las sub-subcuentas 141 a 174, deberán registrar las operaciones por fianzas expedidas a partir del 1o. de enero de 1999, en los términos señalados en las disposiciones administrativas aplicables.

Será obligatorio para las instituciones y sociedades mutualistas, observar las cuentas, subcuentas y sub-subcuentas que se consignan en este catálogo. En caso de que dichas instituciones y sociedades mutualistas, por la naturaleza de algunas de sus operaciones, estimen necesario hacer adiciones al referido catálogo, deberán solicitar invariablemente la previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, indicando las razones que tengan para ello.

ACTIVO**Grupo: VALORES.****1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPSGV--01--Para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--Disponibles para su Venta--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 241, 242, 247, 250, 252, 355 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE DEUDA.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--05--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--07--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores con tasa conocida, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 241, 247, 355 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1103 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE TITULOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta. --NEO

CFHPSGV--06--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores de renta variable, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 241, 247, 355 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1104 INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero,
para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero,
Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

- CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO
- CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO
- CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--24--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO
- CFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--28--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Otorgados en Préstamo.--NEO

- CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO
- CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se originen entre su valor de costo o de adquisición y el determinado en la valuación que se efectúe conforme a lo dispuesto en el artículo 296 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES.

- CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--09--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO
- CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO
- CFHPSGV--12--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su venta.--NEO
- CFHPSGV--13--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--14--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--15--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO
- CFHPSGV--16--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--17--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

- CFHPSGV--18--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--19--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--20--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--22--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--25--De Premio de Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--26--De Premio de Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--27--De Premio de Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--28--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--29--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--30--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--31--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--32--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Premio de Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--38--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--39--De Premio de Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida, que se determinen conforme a lo dispuesto por el artículo 296 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> GENERADO EN: Relación de Inversiones

1106 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS.

CFHPSGV--01--De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--De Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--De Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores extranjeros a que se refieren los artículos 148, 241, 242, 247, 250, 252, 355 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1107 INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO.

CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--16--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--17--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--18--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones otorgadas en préstamo, de conformidad con los artículos 118 y 144 de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular, correspondientes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1108 VALORES RESTRINGIDOS.

CFHPSGV--01--Gubernamentales para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--02--Gubernamentales para Conservar a Vencimiento a recibir.--NEO

CFHPSGV--03--Gubernamentales Disponibles para su Venta a recibir.--NEO

CFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento a recibir.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento a recibir.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta a recibir.--NEO

CFHPSGV--09--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta a recibir.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, a recibir.--NEO

CFHPSGV--13--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--14--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, a recibir.--NEO

CFHPSGV--16--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--17--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento a recibir.--NEO

CFHPSGV--18--Valores Extranjeros de Títulos de Capital, para Financiar la Operación a recibir.--NEO

CFHPSGV--19--Valores Extranjeros de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta a recibir.--NEO

CFHPSGV--20--Valores Extranjeros de Títulos de Deuda, Disponibles para la Venta a recibir.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las compras de inversiones en valores, mientras no se haya realizado la liquidación correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: REPORTOS.**1120 DEUDOR POR REPORTO.**

CFHPSGV--01--De valores Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--02--De Premio de Títulos Gubernamentales por Operaciones con Reporto.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPSGV--03--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero.--NEO

CFHPSGV--04--De Premio de Títulos de Deuda del Sector Financiero por Operaciones con Reporto.--NEO

CFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero.--NEO

CFHPSGV--06--De Premio de Títulos de Deuda del Sector No Financiero por Operaciones con Reporto.--NEO

CFHPSGV--07--De Valores Extranjeros de Títulos de Deuda.--NEO

CFHPSGV--08--De Premio de Títulos de Valores Extranjeros de Títulos de Deuda por Operaciones con Reporto.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal y valores emitidos por empresas privadas que se realicen en reporto, así como su correspondiente premio, originados por realizar dicha operación.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: PRESTAMOS.**1201 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.**

CS--01--Automáticos.--NEO

CS--02--Ordinarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 342 fracción IX de la LISF

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1202 PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 126, 129, 241, 242, 247, 250, 252, 355, de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular; y las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1203 PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos con garantía de fideicomisos a que se refieren los artículos 122, 126, 241, 242, 247, 250, 252, 342, 344, 355, de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se los artículos 122, 126, 241, 242, 247, 250, 252, 342, 344, 355, de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 122, 126, 241, 242, 247, 250, 252, 342, 344, 355, de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1206 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los artículos 118, 122, 126, 241, 242, 247, 250, 252, 342, 344, 355, de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1207 CARTERA VENCIDA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos y sus respectivos intereses que no hayan sido cobrados y que tengan más de 90 días de vencidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1208 DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRESTAMOS Y CREDITOS.

CFHPSGV--01--Préstamos con Garantía Prendaria.--NEO

CFHSGV--02--Préstamos con Garantía de Fideicomisos.--NEO

CFHPSGV--03--Préstamos Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

CFHPSGV--04--Préstamos Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Descuentos y Redescuentos.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

CSGV--07--Por Reaseguro Financiero.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de intereses devengados pendientes de cobro por préstamos y créditos otorgados. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, en la subcuenta 03.- Préstamos Hipotecarios, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1209 PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.

CSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los financiamientos otorgados pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: INMOBILIARIAS.**1301 INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los inmuebles en atención a lo señalado en los artículos 118, 134, 135, 159, 241, 242, 247, 250, 252, 341, 342, 355, de la LISF y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular; y las disposiciones relativas a la adquisición, enajenación de inmuebles, de la valuación y registro contable en inversiones inmobiliarias; del procedimiento para determinar el valor máximo de los inmuebles urbanos de productos regulares. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1302 INMUEBLES EN CONSTRUCCION.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002,003)

CFHPSGV--02--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el costo de los inmuebles durante el proceso de construcción, incluyendo el valor del terreno, en atención a lo señalado en el artículo 296 de la LISF, y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1303 INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los inmuebles adquiridos mediante contratos de arrendamiento conforme a las Normas de Información Financiera (D-5) considerando las disposiciones sobre las operaciones de arrendamiento establecidas en las Circulares Unicas de Seguros y de Fianzas. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inmuebles

1304 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará los incrementos en el valor de los inmuebles, en relación a su "costo de adquisición" o construcción, que se determinan conforme a los avalúos a que se refiere en el artículo 296 de la LISF. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

1305 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, que se determine en relación a su "costo de adquisición" y a los avalúos a que se refiere el artículo 296 de la LISF. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, solo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: PARA OBLIGACIONES LABORALES.

1401 INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.

CFHPSGV--01--Valores Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--04--Préstamos Hipotecarios a Empleados.--NEO

CFHPSGV--05--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--En Valores de Empresas Privadas, Con Tasa Conocida.--NEO

CFHPSGV--08--En Valores de Empresas Privadas, De Renta Variable.--NEO

CFHPSGV--09--Deudores por Intereses de Valores.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará las inversiones en atención a lo señalado en el Capítulo 8.21 de la presente Circular, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (artículo 33 fracciones II y III de la LISR) y de su Reglamento, así como el efectivo que transitoriamente forme parte del fondo y el importe de los rendimientos que mensualmente devenguen las inversiones. Estos dos últimos conceptos se registrarán en la subcuenta 06, debiendo mantenerse en efectivo, en forma transitoria, únicamente las partidas que, por su escasa cuantía, no puedan invertirse en los valores o créditos que llenen los requisitos aplicables. Los préstamos que se registren en la subcuenta 04, deberán clasificarse conforme a los plazos que se hayan pactado para su pago. En la subcuenta 05 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de "costo de adquisición" y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 2201.- RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES, subcuenta 03.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1402 DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el activo intangible que tiene como límite la suma de la obligación transitoria más servicios anteriores y modificaciones al plan aún no amortizadas. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el activo intangible nuevamente determinado. El saldo de esta cuenta no deberá compensarse con el de la cuenta de pasivo relativa a estas operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: DISPONIBILIDAD.

1501 CAJA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1502 BANCOS, CUENTA DE CHEQUES.

CFHPSGV--01--Cheques.--N

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Cheques Moneda Extranjera.--E

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--03--Disponibilidades Restringidas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos de cuentas de cheques, en instituciones de crédito, artículos 118 fracción VIII y 144 de la LISF; Normas de Información Financiera C-1.- Efectivo, considerando los criterios contables y de valuación de las disponibilidades a que hacen referencia los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: DEUDORES.**1601 PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR.**

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos de seguros pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1602 PRIMAS DE RENOVACION POR COBRAR.

CS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos sobre seguros de renovación vencidas por cobrar.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1603 PRIMAS UNICAS POR COBRAR.

CPS--01--Individual.--NEO

CS--02--Grupo.--NEO

CS--03--Colectivo.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas únicas por seguros pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1604 DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS.

CHS--01--Accidentes y Enfermedades.--NEO

CSGV--02--Daños.--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro, correspondientes a pólizas y endosos.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1605 DEUDOR POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS.

CS--NEO

Afecto a: (001, 003)

Registrará el importe de las primas, recargos, derechos e impuestos pendientes de cobro que se aplicarán contra el subsidio que otorga el Gobierno Federal para apoyo de los Seguros Agrícola y de Animales.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1606 ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

CHSGV--01--Por Licitación.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHSGV--02--Por Sistema de Compensación de Adeudos.--NEO

CHSGV--03--Intereses.--NEO

Afecto a: (003)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a lo establecido en el presente Anexo Transitorio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1607 PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS.

F--01--Menores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (001, 003)

F--02--Mayores de 30 Días.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe total de los recibos emitidos por fianzas expedidas; en la subcuenta 02 se registrarán aquellas primas que excedan el plazo mencionado en los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

1621 MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos efectuados entre Matriz y Sucursales. Al cierre de los estados financieros anuales se efectuarán las aplicaciones respectivas, por lo que no deberá mostrar saldo alguno; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2301.- MATRIZ Y SUCURSALES, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1622 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación o asesoramiento de contratos de seguros o fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 92, 93, 94 y 99 de la LISF. En ningún caso deberá comprender primas pendientes de cobro en poder de agentes. Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que deberá traspasarse a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado; al Anexo Transitorio 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1623 ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las primas cobradas por los agentes o intermediarios autorizados que no hayan sido liquidadas a la Institución, en los términos del artículo 99 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1624 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.

CHSV--01--Personas Físicas.--NEO

CHSV--02--Personas Morales.--NEO

CHSV--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en el ajuste de siniestros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la LISF; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores pendientes de aplicar, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2305.- AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1625 DOCUMENTOS POR COBRAR.

CHSGV--01--A Cargo de Terceros por Siniestros.--NEO

CFHPSGV--02--Por Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO

CFHPS--03--Por Préstamos a Agentes.--NEO

CHSV--04--Por Préstamos a Ajustadores.--NEO

CFHPSGV--05--Por Adeudos de Ex-empleados.--NEO

F--06--De Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO

F--07--De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--08--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los documentos por cobrar a favor de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo Transitorio 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1626 DISPOSICION DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.

F--01--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--03--De la Reserva de Contingencia, por Fianzas Directas.--NEO

F--04--De la Reserva de Contingencia, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará los importes dispuestos de las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para el pago de reclamaciones, en los términos del artículo 222 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1627 DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO

F--02--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las reclamaciones pagadas por la afianzadora, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1628 PRESTAMOS AL PERSONAL.

CFHPSGV--01--Corto Plazo.--NEO

CFHPSGV--02--Para Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.--NEO

CFHPSGV--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los adeudos a favor de la Institución por préstamos otorgados al personal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1630 DEUDORES DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CFHPSGV--02--Cheques Devueltos.--NEO

CFHPSGV--03--Deudores por Rentas.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--05--Deudor por Liquidación de Divisas.--NEO

Afecto a: (003)

CFHPSGV--06--Deudor por Liquidación de Inversiones en Valores.--NEO

CFHPSGV--07--Deudor por Liquidación de Préstamo de Valores.--NEO

CFHPSGV--08--Deudor por Liquidación de Reportos.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las partidas que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance únicamente mostrará saldos deudores. Asimismo, en lo que corresponde a las subcuentas 05, 06, 07 y 08, esas instituciones y sociedades deberán registrar cuando se trate de una baja de los valores que se indican en las mismas los importes que se encuentren pendientes de liquidar, sobre operaciones concertadas o pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1631 DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--01--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--02--Del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--03--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--04--Del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los dividendos pendientes de cobro.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1632 DEPOSITOS EN GARANTIA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los depósitos dejados en garantía por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1633 I.V.A. PAGADO POR APLICAR.

CFHSGV--01--Acreditable.--NEO

CFHSGV--02--No Acreditable.--NEO

CFHSGV--03--No Deducible.--NEO

CFHSGV--04--Prorratable.--NEO

CFHSGV--05--Por Importación.--NEO

CFHSGV--06--Pendiente de Acreditar.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Institución y el que ésta pague en la importación de bienes y servicios. Al cierre de cada mes, el impuesto registrado en las subcuentas 04 y 05 se traspasará, en su caso, a las subcuentas 01 y 02, de acuerdo con el resultado que se obtenga de aplicar la mecánica de prorrateo señalada en el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. El saldo de la subcuenta 01 se deducirá del que arroje la cuenta 2606.- I.V.A. POR PAGAR y los de las subcuentas 02 y 03 se traspasarán a las cuentas 5506.- IMPUESTOS DIVERSOS, subcuenta 01.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO y 5511.- CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, subcuenta 10.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, respectivamente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1634 DEUDORES POR INTERESES SOBRE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro a favor de la afianzadora, por los depósitos en garantía recibidos de los fiados u obligados solidarios con motivo del otorgamiento de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1635 DEUDORES POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.

CHS--01--Por Emisión de Recibos.--NEO

CHS--02--Por Servicios de Investigación.--NEO

CHS--03--Copagos.--NEO

CHS--04--Otros Servicios Prestados a Terceros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las partidas por cobrar derivadas de operaciones análogas y conexas..

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.

1701 INSTITUCIONES , CUENTA CORRIENTE.

CHPSGV--01--Reaseguro del País.--NEO

CHPSGV--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHSGV--03--Coaseguro.--NEO

CHPSGV--04--Reaseguro del Extranjero. No Registrados.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de todas las partidas provenientes de las operaciones de reaseguro y coaseguro que se efectúen con instituciones del país y del extranjero; en las subcuentas 01 y 02, las instituciones reaseguradoras podrán afectar a todas las subsubcuentas y las Instituciones únicamente podrán afectar a la subsubcuenta 003.- OTROS PASIVOS O NO AFECTOS; al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por reasegurador, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2501.- INSTITUCIONES , CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1702 COMISIONES POR COBRAR DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro o reafianzamiento registrará el importe de la comisión por cobrar, correspondiente a la prima que haya retenido por concepto de Reserva de Riesgos en Curso o de Fianzas en Vigor, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1703 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--03--Instituciones del Extranjero. No Registradas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los movimientos derivados de las operaciones de reafianzamiento provenientes de primas, comisiones y otros conceptos. Para efectos de presentación en el Balance, al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores por cada institución, por lo que deberán traspasar a la cuenta 2503.- INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1704 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, de conformidad con los artículos 118 fracción V y 251 de la LISF; así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado. Artículo 144 fracción V de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

CHPSGV--01--Del País, por Seguro Directo.--NEO

CHPSGV--02--Del País, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHPSGV--03--Del Extranjero, por Seguro Directo.--NEO

CHPSGV--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHSGV--05--Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Seguro Directo.--
NEO

CHSGV--06--Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Reaseguro
Tomado.--NEO

CHSGV--07--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No
Reportado, por Seguro Directo.--NEO

CHSGV--08--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredo y No
Reportado, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHSGV--09--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Seguro Directo.--NEO

CHSGV--10--Por Sinistros Pendientes de Valuación, por Reaseguro Tomado.--
NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 251 de la LISF, y la Anexo Transitorio 2 de la presente Circular. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Sinistros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. En las subcuentas 09 y 10 registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1707 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO.

CPS--01--Del País, por Seguro Directo. Vida.--NEO

CPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado. Vida.--NEO

CPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo. Vida.--NEO

CPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Vida.--NEO

CPS--05--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados por Seguro Directo.
Vida.--NEO

CPS--06--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados por Reaseguro
Tomado. Vida.--NEO

Afecto a: (003)

CHS--07--Del País, por Seguro Directo. Accidentes y Enfermedades.--NEO

CHS--08--Del País, por Reaseguro Tomado. Accidentes y Enfermedades.--NEO

CHS--09--Del Extranjero, por Seguro Directo. Accidentes y Enfermedades.--
NEO

CHS--10--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Accidentes y Enfermedades.-
NEO

Afecto a: (001, 003)

CHS--11--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Seguro Directo.
Accidentes y Enfermedades.--NEO

CHS--12--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Reaseguro
Tomado. Accidentes y Enfermedades.--NEO

Afecto a: (003)

CSGV--13--Del País, por Seguro Directo. Daños.--NEO

CSGV--14--Del País, por Reaseguro Tomado. Daños.--NEO

CSGV--15--Del Extranjero, por Seguro Directo. Daños.--NEO

CSGV--16--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado. Daños.--NEO

Afecto a: (001, 003)

CSGV--17--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Seguro Directo.
Daños.--NEO

CSGV--18--Del Extranjero, Reaseguradores No Registrados, por Reaseguro
Tomado. Daños.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución registrará el importe de las Reservas por Riesgos en Curso constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos. Artículo 218 de la LISF. En las subcuentas 05, 06, 11, 12, 17 y 18 registrará la parte de la reserva correspondiente a Reaseguradoras No Registradas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1708 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO TOMADO.

CS--01--Del País.--NEO

CS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1709 PARTICIPACION DE REASEGURADORES EN SINIESTROS PAGADOS DE CONTADO, DEL REASEGURO TOMADO.

CHSGV--01--Del País, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO

CHSGV--02--Del Extranjero, con Antigüedad Igual o Menor a 90 Días.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CHSGV--03--Del País, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO

CHSGV--04--Del Extranjero, con Antigüedad Mayor a 90 Días.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro, registrará el importe recuperable por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado de los siniestros pagados de contado, debiendo registrar las instituciones reaseguradoras en las subcuentas 01 y 02 los financiamientos cuya antigüedad no exceda de noventa días, transcurrido ese plazo, deberán reclasificarlos a las subcuentas 03 y 04; en la subcuenta 01 y 02 las Instituciones únicamente podrán afectar la subsubcuenta 003 Otros Pasivos o no afectos, artículo 251 de la LISF, y a los Anexos Transitorios 3 y 4 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1710 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas correspondientes a la participación de instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido y retrocedido; la cancelación procederá cuando sean provisionados los fondos correspondientes de la reclamación pagada respectiva.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1711 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN PASIVOS CONSTITUIDOS.

CFS--01--A Instituciones del País, por la Institución.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero, por la Institución.--NEO

CFS--03--A Instituciones del País, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--NEO

CFS--04--A Instituciones del Extranjero, por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe correspondiente a las responsabilidades de las fianzas cedidas y retrocedidas en reafianzamiento por las que se constituyó pasivo y se encuentran a cargo de las instituciones con las que se cedió y retrocedió el reafianzamiento, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1712 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones de corretaje a cargo o a favor de los intermediarios autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LISF, y disposiciones de carácter general aplicables a fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1713 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Del País, por Emisión.--NEO

F--02--Del País, por Futuros.--NEO

F--03--Del Extranjero.--NEO

CFS--04--Del País, por Emisión del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--05--Del País, por Futuros del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--06--Del extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

F--07--Del País, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--08--Del País, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--09--Del Extranjero, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--10--Del Extranjero, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (001, 003)

F--11--Del Extranjero, No Registrados, por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--12--Del Extranjero, No Registrados, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de fianzas en vigor que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998. En las subcuentas 07 a 12 registrarán el importe de la Reserva de Fianzas en Vigor por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1714 PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la participación en la reserva de contingencia que corresponda a las instituciones por la cesión y retrocesión de primas que realicen, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1715 PARTICIPACION DE REASEGURADORAS POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CSHPFGV--01--Instituciones del País.--NEO

CSHPFGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CSHPFGV--03--Instituciones del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes recuperables por siniestros o reclamaciones, de acuerdo a lo estipulado en los contratos de reaseguro o reafianzamiento no proporcionales celebrados por la institución. Las afectaciones que se incluyen 001 y 002 aplicarán exclusivamente para las instituciones de seguros y sociedades mutualistas, por lo que las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: INVERSIONES PERMANENTES.**1750 SUBSIDIARIAS.**

CFHPSGV--01--Perteneientes al sector financiero.--NEO

CFHPSGV--02--Ajuste en el valor de la subsidiaria, sector financiero.--NEO

CFHPSGV--03--Perteneientes al sector no financiero.--NEO

CFHPSGV--04--Ajuste en el valor de la subsidiaria, sector no financiero.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de las inversiones en entidades sobre las cuales se ejerce control.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1751 ASOCIADAS.

CFHPSGV--01--Perteneientes al sector financiero.--NEO

CFHPSGV--02--Ajuste en el valor de la asociada, sector financiero.--NEO

CFHPSGV--03--Perteneientes al sector no financiero.--NEO

CFHPSGV--04--Ajuste en el valor de la asociada, sector no financiero.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de las inversiones en entidades sobre las cuales se ejerce influencia significativa.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1752 OTRAS INVERSIONES PERMANENTES.

CFHPSGV--01--Perteneientes al sector financiero.--NEO

CFHPSGV--02--Ajuste en el valor de la inversión permanente, sector financiero.--NEO

CFHPSGV--03--Perteneientes al sector no financiero.--NEO

CFHPSGV--04--Ajuste en el valor de la inversión permanente, sector no financiero.--NEO

Afecto a: (001,002, 003)

Registrará el importe de las inversiones en entidades sobre las cuales no se ejerce control ni influencia significativa.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: OTROS ACTIVOS.**1801 MOBILIARIO Y EQUIPO.**

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

CHS--06--Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará los muebles y equipo de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Transitorio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1802 MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las operaciones por arrendamiento de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Transitorio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1803 ACTIVOS ADJUDICADOS.

CFHPSGV--01--Valores.--NEO

CFHPSGV--02--Inmuebles.--NEO

CFHPSGV--03--Mobiliario y Equipo.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará al valor de adjudicación el importe de los valores, inmuebles, muebles y equipo que pase a ser propiedad de la institución, debiendo observarse los plazos indicados en los artículos 294 fracción X y 295 fracción X de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1804 INVENTARIO DE SALVAMENTOS POR REALIZAR.

CS--01--Automóviles.--NEO

CS--02--Daños.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los salvamentos pendientes de realizar, los que serán clasificados según la fecha en que fueron ingresados a sus resultados. El registro de salvamentos se apegará a las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1805 ACTIVOS ADJUDICADOS DERIVADOS DE DISPOSICION DE INVERSIONES.

F--01--Títulos.--NEO

F--02--Valores.--NEO

F--03--Inmuebles Urbanos.--NEO

F--04--Inmuebles Rústicos.--NEO

Afecto a: (001)

Registrará al valor de adjudicación el importe de los títulos, valores e inmuebles que pasen a ser propiedad de la institución, debiendo observarse los plazos indicados en el artículo 295 fracción X de la.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

1901 PAGOS ANTICIPADOS.

CFHPSGV--01--Rentas.--NEO

CFHPSGV--02--Primas de Seguros y Fianzas.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de las operaciones que por pagos anticipados se realicen.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1902 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--NEO

CFHPSGV--03--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los pagos provisionales correspondientes a cargo de la Institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1903 GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION.

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.--NEO

CFHPSGV--02--Gastos de Reorganización.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los gastos de establecimiento y organización por conceptos propios de la institución. En la subcuenta 02 registrará las erogaciones efectuadas durante el negocio en marcha.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1904 GASTOS DE ADAPTACIONES Y MEJORAS.

CFHPSGV--01--Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.--NEO

CFHPSGV--02--Otras Adaptaciones e Instalaciones.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de las erogaciones por instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedad de terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1905 OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--01--Intereses de Arrendamiento Financiero.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe del costo financiero pendiente de pago, otros conceptos amortizables e intangibles no referidos a crédito mercantil.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1906 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES OBLIGATORIAMENTE A CAPITAL, POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--01--Por Emisión.--NEO

CFHPSGV--02--Por Colocación.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta registrarán los gastos efectuados por la emisión y la colocación de las obligaciones subordinadas convertibles a capital.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1907 DISPOSICION DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes dispuestos de las reservas de fianzas en vigor por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 222 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1908 DISPOSICION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará los importes dispuestos de la reserva de contingencia por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 222 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1909 ACTIVOS INTANGIBLES DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrarán los activos intangibles que presenten beneficios económicos futuros que surjan de otros activos adquiridos que no son identificables individualmente, ni reconocidos por separado. Dicho valor deberá estar sujeto a pruebas por deterioro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1914 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS POR APLICAR.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--03--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el impuesto diferido activo neto determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1915 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES.

CFHPSGV--01--Por Honorarios Legales.--NEO

CFHPSGV--02--Por Costos de Impresión.--NEO

CFHPSGV--03--Gastos de Colocación.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los gastos de emisión y colocación de las obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1916 GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO.

CFHPSGV--01--Por Honorarios Legales.--NEO

CFHPSGV--02--Por Costos de Impresión.--NEO

CFHPSGV--03--Gastos de Colocación.--NEO

CFHPSGV--04--Otros.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los gastos de emisión y colocación de otros títulos de crédito emitidos por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

1917 PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES DIFERIDAS (A FAVOR)

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará la participación del personal en las utilidades diferidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.**1910 PRIMA PAGADA DE CONTRATOS DE OPCIONES.**

CFHPSGV--02--De Contratos de Opciones.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las operaciones efectuadas en contratos de.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1911 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS.

CFHPSGV--01--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--03--De Swaps.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el valor razonable de la parte activa al momento de adquisición de los contratos de futuros, forwards, contratos de opciones y swaps.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

1913 APORTACIONES Y GARANTÍAS DE OPERACIONES CON DERIVADOS.

CFHPSGV--01--Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--03--Garantías de Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--05--Garantías de Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--07--Garantías de Swaps en Efectivo.--NEO

Afecto a: (003)

====> CAPTURADO EN: Captura General

CFHPSGV--02--Aportaciones Iniciales Mínimas y Aportaciones Adicionales en Especie.--NEO

CFHPSGV--04--Garantías de Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--06--Garantías de Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--08--Garantías de Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (003)

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Registrará la aportación inicial mínima, así como otras aportaciones adicionales, que en su caso se requieran en operaciones efectuadas en futuros y montos de garantías otorgadas en derivados.

PASIVO**Grupo: RESERVAS TÉCNICAS.****2101 RESERVA MATEMÁTICA.**

CPS--01--Seguro Directo.--NEO

CPS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--04--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--06--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, Por Seguro Flexible.--NEO

CS--07--Provisión para Gastos de Administración, Por Seguro Directo.--NEO

CS--08--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--09--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto: (011, 013)

CP--10--Reserva Matemática Especial

Afecto: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 216 fracciones I y II 217 fracción I inciso a) de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular. En las subcuentas 05 a 09 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2102 RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS.

CPS--01--Beneficios Adicionales Seguro Directo.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--03--Beneficios Adicionales Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--05--Seguro Flexible.--NEO

CS--06--Otros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

CS--08--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO

CS--10--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Otros Seguros.--NEO

CS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO

CS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

CS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--14--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos del artículo 216 de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular. En las subcuentas 08 a 14 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2103 RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO.

CS--01--Seguro Directo.--NEO

CS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

CS--04--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO

CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO

CS--06--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO

CS--07--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de artículos 216 fracciones I y II 217 fracción I inciso a) de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular. En las subcuentas 04 a 07 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2105 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Por Primas de Emisión. De Retención.--NEO

CFS--02--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. De Retención.--NEO

CFS--03--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. De Retención.--NEO

F--04--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. De Retención.--NEO

CFS--05--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. De Retención.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--06--Por Afianzamiento Directo. De Retención.--NEO

CFS--07--Sobre Reafianzamiento Tomado. De Retención.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--08--Por Primas de Emisión. Cedido.--NEO

CFS--09--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. Cedido.--NEO

CFS--10--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. Cedido.--NEO

F--11--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. Cedido.--NEO

CFS--12--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. Cedido.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--13--Por Afianzamiento Directo. Cedido.--NEO

CFS--14--Sobre Reafianzamiento Tomado. Cedido.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--15--Por Primas de Emisión. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CFS--16--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CFS--17--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

F--18--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CFS--19--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--20--Por Afianzamiento Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CFS--21--Sobre Reafianzamiento Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe total de las reservas constituidas por fianzas directas, así como por reafianzamiento tomado en los términos de los artículos 220 y 222 de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular; en las subcuentas 06 y 07, 13, 14, 20 y 21 registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2106 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

CHS--01--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. De Retención.--NEO

CHS--02--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

CHS--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. De Retención.--NEO

CHS--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. De Retención.--NEO

CHS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

CHS--06--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CHS--07--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. Cedido.--NEO

CHS--08--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO

CHS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido.--NEO

CHS--10--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido.--NEO

CHS--11--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO

CHS--12--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CHS--13--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CHS--14--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CHS--15--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CHS--16--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CHS--17--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

CHS--18--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradoras del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará el importe total de las reservas de riesgos en curso constituidas en los términos de los artículos 216 fracciones I y II 217 fracción I de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2107 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS.

CSGV--01--Daños del Seguro Directo. De Retención.--NEO

CSGV--02--Daños del Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

CSGV--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. De Retención.--NEO

CSGV--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. De Retención.--NEO

CSGV--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

CSGV--06--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. De Retención.--NEO

CSGV--07--Daños del Seguro Directo. Cedido.--NEO

CSGV--08--Daños del Reaseguro Tomado. Cedido.--NEO

CSGV--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido.--NEO

CSGV--10--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido.--
NEO

CSGV--11--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido.--
NEO

CSGV--12--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado.
Cedido.--NEO

CSGV--13--Daños del Seguro Directo. Cedido a Reaseguradores del Extranjero No
Registrados.--NEO

CSGV--14--Daños del Reaseguro Tomado. Cedido a Reaseguradores del Extranjero
No Registrados.--NEO

CSGV--15--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo. Cedido a
Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO

CSGV--16--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo. Cedido a
Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO

CSGV--17--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Reaseguro Tomado. Cedido a
Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO

CSGV--18--Provisión de Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado. Cedido
a Reaseguradores del Extranjero No Registrados.--NEO

Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094,
095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe total de las reservas de riesgos en curso constituidas en los términos de los en los
términos de los artículos 216 fracciones I y II 217 fracciones I, III y VI de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de
la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS
OCURRIDOS.**

CHPSGV--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO

CHPS--02--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del
Seguro Directo.--NEO

CHPSGV--03--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO

CHPS--04--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del
Reaseguro Tomado.--NEO

CHPSGV--05--Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034,
035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091,
092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--06--Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del
Seguro Directo.--NEO

CP--07--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por
Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--NEO

CPS--08--Constituidas por la Institución, por Beneficios Adicionales del
Reaseguro Tomado.--NEO

CPS--09--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por
Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--NEO

CPS--10--Acreedores por Mora en el Pago de Indemnizaciones por Beneficios Adicionales.--NEO

CPS--11--Por Aguinaldo de Pensiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CHPSGV--12--Ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Seguro Directo.--NEO

CHPSGV--13--Ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CPS--14--Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del Seguro de Retiro.--NEO

Afecto a: (201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros que se encuentran en trámite de pago, de acuerdo con los artículos 217 fracción II, 218 de la LISF y las Disposiciones Transitorias 2 y 3 de la presente Circular, la subcuenta 02 de acuerdo al 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, vigente hasta el 5 de enero de 2000; la subcuenta 05 registrará el monto de los pasivos generados por mora en el pago de indemnizaciones derivadas de la infracción a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, utilizando como contra cuenta la 5713.- EGRESOS VARIOS. En las subcuentas 12 y 13 se registrarán las reservas ordenadas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en base a lo estipulado en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, vigente a partir del 6 de enero de 2000. En la subcuenta 14 se registrarán las cuotas y aportaciones a la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en la cuenta individual del pensionado con base en lo que se señale en la Ley del ISSSTE.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2122 SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO.

CS--01--Siniestros.--NEO

CS--02--Vencimientos.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el valor presente de las cantidades que por siniestros o vencimientos deban pagarse en plazos futuros, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2123 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR RENTAS VITALICIAS.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el valor actual de las obligaciones a cargo de la institución por rentas vitalicias. Artículos 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2124 DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las obligaciones a cargo de la institución por seguros dotales vencidos, en los términos artículos 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2125 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe estimado de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los Artículos 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2126 RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro que a la fecha de cierre del balance no hayan sido reportados a la institución, de acuerdo con los artículos 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2127 RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Del Seguro Tradicional.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Del Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará la provisión constituida para pago de dividendos sobre pólizas. Artículos 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2128 DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES POR PAGAR SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Del Seguro Tradicional.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Del Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFS--03--Por Operaciones de Afianzamiento.--NEO

Afecto a: (165)

Registrará el importe de los dividendos vencidos pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2129 DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dividendos en administración, así como los intereses acumulados. Artículos 118 fracción III, 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2130 INDEMNIZACIONES EN ADMINISTRACION.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las indemnizaciones, así como los intereses acumulados. Artículos 118 fracción III, 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2131 FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora así como los intereses acumulados. Artículos 118 fracción III, 216 fracciones II y 217 fracción II de la LISF. Independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones por contratante y tipo de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2132 PRODUCTOS DE LAS INVERSIONES DE FONDOS EN ADMINISTRACION DE SEGUROS FLEXIBLES POR APLICAR.

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los productos del Seguro Vida Inversión pendientes de aplicar. Esta cuenta se saldará por la aplicación de dichos productos a cada uno de los asegurados, según corresponda de acuerdo a los vencimientos consignados en las condiciones contractuales de los diversos planes de seguro de vida flexible, mediante débito a la cuenta 2131.- FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2133 PRIMAS EN DEPOSITO.

CHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CHPSGV--02--Pendientes de Aplicación.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2134 PRIMAS EN DEPOSITO POR SUBSIDIO.

CS--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe del subsidio recibido del Gobierno Federal para apoyo del seguro agrícola pendiente de aplicar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2135 RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION.

CHSGV--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO

CHSGV--02--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los 216 fracciones II, 217 fracción II y 224 de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2142 RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.

CHS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las Sociedades Mutualistas registrarán en esta cuenta el importe de la reserva a que se refiere el artículo 353 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2143 RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS.

CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--NEO

CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--NEO

CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--NEO

CS--05--De Potenciación.--NEO

Afecto a: (012, 013)

CHS--07--Otros Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las reservas especiales, constituidas e incrementadas en los términos del artículo 223 de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2144 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS.

CS--01--Terremoto y Erupción Volcánica. Seguro Directo.--NEO

CS--02--Terremoto y Erupción Volcánica. Reaseguro Tomado.--NEO

CS--03--Otros Riesgos. Seguro Directo.--NEO

CS--04--Otros Riesgos. Reaseguro Tomado.--NEO

CS--05--De Emisión.--NEO

Afecto a: (071, 075)

CV--06--Crédito a la Vivienda.--NEO

Afecto a: (103)

CG--07--Garantía Financiera.--NEO

Afecto a: (106)

CS--08--Agrícola y Animales.--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

CS--09--Huracán y Otros Riesgos Hidrometeorológicos.--NEO

Afecto a: (073)

CS--10--Del Seguro Obligatorio del Viajero.--NEO

Afecto a: (043)

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos del artículo 223 de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2145 RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--01--De la Institución.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--03--Por Afianzamiento Directo.--NEO

CFS--04--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

CPS--05--Por Beneficios Básicos.--NEO

CPS--06--Por Beneficios Adicionales.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

CHS--07--De Sociedades Mutualistas de Seguros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

====> CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos de los artículos 220, 221 y 222 de la LISF. En las subcuentas 03 y 04, se registrará la Reserva constituida por las operaciones realizadas a partir del 1o. de enero de 1999.

2147 RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.

CPS--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

2148 RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES.

CPS--01--Básica por Beneficios Básicos.--NEO

CPS--02--Básica por Beneficios Adicionales.--NEO

CPS--03--Adicional por Beneficios Básicos.--NEO

CPS--04--Adicional por Beneficios Adicionales.--NEO

CPS--05--Por Pensiones Otorgadas.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro en esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

Grupo: RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.**2201 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES.**

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

CFHPSGV--03--Incremento o Decremento por Valuación de Valores.--NEO

CFHPSGV--04--Servicio Médico Post-retiro.--NEO

CFHPSGV--05--Por Remuneraciones al Término de la Relación Laboral.-- NEO

CFHPSGV--06--Otros Beneficios Posteriores al Retiro.--NEO

Afecto a: (120)

Registrará la creación e incrementos de las provisiones complementarias para pensiones o jubilaciones del personal, conforme a las disposiciones aplicables. En la subcuenta 03 registrarán el diferencial obtenido entre el valor de costo o adquisición y el valor de mercado a la fecha de valuación, utilizando como contrapartida la cuenta 1401.- INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES, subcuenta 05.- INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2202 OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES

CFHPSGV--01--Por Pensiones y Jubilaciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Primas de Antigüedad.--NEO

Afecto a: (120)

Registrará el pasivo adicional que resulte de comparar el pasivo neto actual menos el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas en cada nuevo período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y al mismo tiempo, en su caso, registrará el pasivo adicional nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: ACREEDORES.

2301 MATRIZ Y SUCURSALES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores pendientes de aplicar. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado; al cierre de los estados financieros anuales se efectuarán las aplicaciones respectivas, por lo que no deberá mostrar saldo alguno.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2302 AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2303 COMISIONES POR DEVENGAR.

CFHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CFHPS--02--Personas Morales.--NEO

CFHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los agentes, relativas a las pólizas de seguros y fianzas en cuya contratación intervinieron. El abono a la cuenta 2302.- AGENTES, CUENTA CORRIENTE, se efectuará con cargo a esta cuenta cuando las primas hayan sido cobradas, de acuerdo con los artículos 98, 99, 101, y 105 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2304 RESERVA PARA COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES.

CHPS--01--Personas Físicas.--NEO

CHPS--02--Personas Morales.--NEO

CHPS--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la provisión para cubrir las compensaciones adicionales pactadas en los contratos respectivos, de acuerdo con los artículos 98, 99, 101, y 105 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2305 AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE.

CHSV--01--Personas Físicas.--NEO

CHSV--02--Personas Morales.--NEO

CHSV--03--Empleados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2306 ACREEDORES POR FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los depósitos en administración que reciba la institución, destinados para el pago de siniestros por las operaciones a que se refiere el artículo 118 fracción XXVI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2307 ACREEDORES POR GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los pasivos a cargo de terceros por siniestros en administración de pérdidas que se encuentre en trámite, de acuerdo con el artículo 118 fracción XXVI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2308 ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado, del País.--NEO

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado, del Extranjero.--NEO

F--04--Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--05--Por Orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

F--06--Por Orden de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sobre Fianzas Directas.--NEO

CFS--07--Por Orden de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará todos los pasivos por reclamaciones de fianzas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En las subcuentas 06 y 07 se registrarán los pasivos contingentes ordenados por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con base a lo estipulado en la fracción X del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2309 PROVISIONES DE FONDOS RECIBIDOS DE PARTICULARES.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En esta cuenta se registrarán las provisiones de fondos para el pago de responsabilidades, bien sea de fiados, obligados solidarios, etc. Invariablemente, por las fianzas de las que se reciban las provisiones mencionadas, la institución deberá tener registrada la reclamación recibida.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Responsabilidades de Fianzas por Recl. Pagadas

2401 DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los derechos sobre primas conforme la Ley Federal de Derechos, por las operaciones de afianzamiento.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2402 DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los dividendos decretados, pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2403 ACREEDORES POR INTERMEDIACION DE OTROS SERVICIOS.

CS--01--Por Fianzas.--NEO

CS--02--Por Asistencia Legal.--NEO

CS--03--Por Servicios Automovilísticos.--NEO

CS--04--Otros.--NEO

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

Registrará el importe de partidas a favor de los prestadores de servicios, siempre que no se oponga a lo establecido en la fracción III del artículo 13 de la Ley para Regular las agrupaciones financieras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2404 ACREEDORES POR INTERESES DE DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados pendientes de pago, a favor de fiados u obligados solidarios, por los depósitos recibidos por la afianzadora en garantía de fianzas expedidas, cuando así quede convenido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2405 ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

CFHPSGV--01--De Inmuebles.--NEO

CFHPSGV--02--De Mobiliario y Equipo.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe por operaciones de arrendamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2406 ACREEDORES POR INTERESES DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará los intereses a favor de los obligacionistas pendientes de pago.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2407 ACREEDORES POR POLIZAS CANCELADAS.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de primas por reintegrar a los asegurados por la cancelación parcial o total de pólizas, así como a los fiados por la devolución o anulación de las fianzas emitidas, cuando así se haya pactado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2408 ACREEDORES DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Diversos.--NEO

CFHPSGV--02--Acreedores por Liquidación de Divisas.--NEO

CFHPSGV--03--Acreedores por Liquidación de Inversiones en Valores.--NEO

CFHPSGV--04--Acreedores por Liquidación de Reportos.--NEO

CFHPSGV--05--Acreedores por Liquidación de Operaciones con Derivados.--NEO

CFHPSGV--06--Acreedores por Liquidación de Préstamo de Valores.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las partidas a favor de terceros que por su origen no tengan cuenta específica. En el balance esta cuenta únicamente mostrará saldos acreedores. Asimismo, en lo que corresponde a las subcuentas 02, 03, 04, 05 y 06 esas instituciones y sociedades deberán registrar cuando se trate de una compra de los valores que se indican en la mismas, los importes que se encuentren pendientes de liquidar, sobre operaciones concertadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2409 ADEUDOS A FAVOR DEL IMSS O DEL ISSSTE.

CPS--01--Por Cancelación de Primas.--NEO

CPS--02--Por Pagos Prescritos.--NEO

CPS--03--Por Devolución de Reservas.--NEO

CPS--04--Por Reembolso de Préstamos.--NEO

CPS--05--Diferencias en Cobranza.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las partidas a favor del IMSS o del ISSSTE determinadas conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Para el caso de la subcuenta 05, se registrarán los importes que por concepto de pago de primas de pensiones se reciban en exceso del monto constitutivo calculado a la fecha de resolución, para su posterior reembolso al IMSS o al ISSSTE.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2410 ADEUDOS AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.

CPS--01--Reserva de Contingencia.--NEO

CPS--02--Reserva para Fluctuación de Inversiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las partidas a favor del Fideicomiso de Pensiones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2411 PROVISIONES PARA BENEFICIOS ADICIONALES.

CPS--01--Primas Unicas.--NEO

CPS--02--Pagaderas a Plazo Determinado.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe total de la obligación pactada pendiente de pago de los contratos celebrados con otras Instituciones, derivados de los beneficios adicionales otorgados a los.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2415 ADEUDOS POR LINEAS DE CREDITO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las partidas a favor de la(s) institución(es) de crédito con la(s) que las instituciones y sociedades mutualistas hayan celebrado convenios de compensación a fin de operar líneas de crédito, de conformidad con lo establecido en los artículos 294 fracción II inciso b) y 295 fracción II inciso b) de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: REASEGURADORES Y REAFIANZADORES.**2501 INSTITUCIONES , CUENTA CORRIENTE.**

CHPSGV--01--Reaseguro del País.--NEO

CHPSGV--02--Reaseguro del Extranjero.--NEO

CHSGV--03--Coaseguro.--NEO

CHPSGV--04--Reaseguro del Extranjero, No Registrados.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores por reasegurador. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período; se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores por reasegurador nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2502 COMISIONES POR PAGAR DEL REASEGURO TOMADO

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

En esta cuenta, la institución aceptante del reaseguro registrará el importe de las comisiones por pagar relativas a las primas que le haya retenido por concepto de reserva de riesgos en curso, dicha comisión será exigible al liberarse la reserva correspondiente. .

====> CAPTURADO EN: Captura General

2503 INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE.

CFS--01--Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--03--Instituciones del Extranjero No Registradas.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2504 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

CFHPSGV--03--Del Extranjero No Registrados.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las primas retenidas a instituciones reaseguradoras, artículos 118 fracción V, 123 y 230 de la LISF; así como las primas retenidas para invertir las reservas técnicas y otros conceptos a instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido. Artículo 222 de la LISF. .

====> CAPTURADO EN: Captura General

2505 RESERVA DE SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO CEDIDO.

CHPSGV--01--Del País.--NEO

CHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

En esta cuenta la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de las reservas de siniestros retenidos a instituciones reaseguradoras. Artículos 118 fracción V, 123 y 230 de la LISF..

====> CAPTURADO EN: Captura General

2506 PARTICIPACION DE REASEGUROADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--Del País, Directo.--NEO

CS--02--Del Extranjero, Directo.--NEO

CS--03--Del País, Tomado.--NEO

CS--04--Del Extranjero, Tomado.--NEO

Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el seguro directo y retrocedido el reaseguro tomado, registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a favor de las instituciones aseguradoras y reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2507 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS PENDIENTES DE RECUPERAR.

F--01--Por Pasivos Constituidos, del Directo.--NEO

F--02--Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos, del Directo.--NEO

F--03--Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos, del Directo.--NEO

CFS--04--Por Pasivos Constituidos, del Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--05--Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos, del
Reafianzamiento Tomado.--NEO

CFS--06--Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos, del
Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la parte de las garantías por recuperar correspondientes a instituciones reafianzadoras, derivadas de reclamaciones de fianzas por reafianzamiento cedido y retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

2508 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE RECUPERACIONES, POR PAGAR.

CFS--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las recuperaciones pendientes de pago a las reafianzadoras por reafianzamiento cedido y retrocedido, una vez que se haya obtenido la recuperación sobre la fianza castigada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2509 INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUENTA CORRIENTE.

CFHPSGV--01--Del País.--NEO

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos acreedores. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo período, se deberá cancelar el movimiento anterior y al mismo tiempo, en su caso, se registrará el importe de los saldos netos acreedores nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2510 ACREEDORES POR PRIMAS DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CFHSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las primas pendientes de pago derivadas de los contratos de reaseguro y reafianzamiento no proporcional celebrados por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OTROS PASIVOS.**2601 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará antes del cierre del balance el importe de la provisión a que tenga derecho el personal en las utilidades de la empresa.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2602 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS

CFHPSGV--01--Impuesto sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.—NEO

CFHPSGV--04--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--05—Otros.-NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión que anualmente deben calcular las instituciones de acuerdo con los resultados del ejercicio. Cuando se liquide el impuesto correspondiente, se cargará esta cuenta hasta por el monto de la provisión, con abono a la cuenta 1902.- IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2603 DEPOSITOS EN GARANTIA DE RENTAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los depósitos recibidos en garantía de contratos de arrendamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2604 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS.

CFHPSGV--01--Gratificaciones al Personal.--NEO

CFHPSGV--02--Emolumentos a Consejeros y Comisarios.--NEO

CFHPSGV--03--Cuotas al IMSS.--NEO

CFHPSGV--04--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--NEO

CFHPSGV--05--Aportaciones al SAR Retiro.--NEO

CFHPSGV--06--Impuesto del 2% sobre Nóminas.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las provisiones que por estos conceptos deben calcular las instituciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2605 IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS.

CFHPSGV--01--Por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado.--NEO

CFHPS--02--Por Remuneraciones a Agentes.--NEO

CFHPSGV--03--Por Honorarios y Servicios Personales Independientes.--NEO

CFHPSGV--04--Por Dividendos Sobre Acciones.--NEO

CFHPSGV--05--Por Arrendamientos.--NEO

CFHPSGV--06--Por Pagos al Extranjero.--NEO

CHS--07--Por I.S.R. de Pensiones y Primas de Antigüedad en
Administración.--NEO

CHS--08--Por Retiros de Fondos de Seguros de Pensiones.--NEO

CFHPSGV--09--Otros.--NEO

CFHPSGV--10--Por I.S.R. retenido a Reaseguradores del Extranjero, por Primas
Pagadas y Cedidas.--NEOCFHPSGV--11--Por Pagos de Intereses a Reaseguradores del Extranjero.--
NEOCFHPSGV--12--Por I.V.A. Retenido a Personas Físicas por la Prestación de
Servicios Personales Independientes o Arrendamiento.--NEO

CFHPS--13--Por Impuesto Cedular Retenido.--NEO

CFHPSGV--14--Por Impuesto a los Depósitos en Efectivo.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará los importes de las retenciones que la institución haya hecho a terceros y que se encuentran pendientes de enterar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2606 I.V.A. POR PAGAR.

CFHSGV--01--Por Primas Cobradas.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071,
073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151,
152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--02--Por Venta de Salvamentos.--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071,
073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Otros Conceptos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de aseguramiento, afianzamiento y otras operaciones gravadas. El impuesto correspondiente a primas cobradas, se separará por operaciones y ramos, de acuerdo con la tasa que hayan causado. Por lo que se refiere a otros conceptos gravados, la separación se efectuará por tasas de impuestos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2607 I.V.A. POR DEVENGAR.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los servicios de aseguramiento y afianzamiento, de las operaciones de accidentes y enfermedades y daños, separado por operaciones y ramos.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2701 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión de la P.T.U. diferida.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2702 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--NEO

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--NEO

CFHPSGV--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la provisión de Impuestos a la Utilidad Diferidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2703 DERECHOS SOBRE POLIZAS POR DEVENGAR.

CHPSGV--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados el importe devengado conforme a las Normas de Información Financiera aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2704 RECARGOS SOBRE PRIMAS POR DEVENGAR.

CHSGV--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de recargos por pago fraccionado de primas de seguros y se traspasará a resultados el importe devengado conforme a las Normas de Información Financiera aplicables.

====> CAPTURADO EN: Deudor por Prima y Primas por Cobrar

2705 PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICIPADO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las rentas, intereses y otros productos no vencidos y cobrados por la aseguradora o afianzadora, que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.

2412 OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS.

CFHPSGV--01--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards.--NEO

CFHPSGV--03--De Swaps.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el valor razonable de la parte pasiva al momento de adquisición de los contratos de futuros, forwards, contratos de opciones y swaps.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

Grupo: FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS.

2801 OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES, EN CIRCULACION.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por las obligaciones emitidas de acuerdo al valor nominal de los títulos. En el caso de obligaciones redimidas deberán registrar una disminución al pasivo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2802 OTROS TITULOS DE CREDITO, EN CIRCULACION.

CFHSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por otros títulos de crédito emitidos por la institución de acuerdo a su valor nominal. En el caso de títulos de crédito redimidos deberán registrar una disminución al pasivo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2803 ACREEDORES POR INTERESES DE LA EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

CFHPSGV--01--Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--NEO

CFHPSGV--02--Por Otros Títulos de Crédito.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los instrumentos de deuda emitidos por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2804 ACREEDORES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHPSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los financiamientos por operaciones de reaseguro financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

2805 ACREEDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--01--Instituciones del País.--NEO

CFHPSGV--02--Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los contratos de reaseguro financiero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

Grupo: ESTIMACION POR BAJA DE BIENES.

3101 DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.

CFHPSGV--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--08--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--10--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--11--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--12--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--15--De Contratos de Opciones.--NEO

CFHPSGV--16--De Futuros.--NEO

CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--23--De Títulos Gubernamentales, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--24--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--25--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--26--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--27--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--28--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPSGV--29--De Títulos Gubernamentales para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--30--De Títulos Gubernamentales para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--31--De Títulos Gubernamentales Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

- CFHPSGV--32--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--33--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--34--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--35--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--36--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--37--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--38--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--39--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--41--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--42--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--44--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--45--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--46--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--47--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--48--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para su Venta Otorgados en Préstamo.--NEO
- CFHPSGV--49--De Forwards.--NEO
- CFHPSGV--50--De Swaps.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

3102 ESTIMACION POR BAJA DE INMUEBLES.

- CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la LISF, determinándose la diferencia entre el "costo de adquisición" y el avalúo realizado, debiendo llevarse en forma específica. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: DEPRECIACIONES.

3201 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3202 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3203 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor incrementado de los inmuebles. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

3204 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

CFHPS--06--De Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo o adquisición del mobiliario y equipo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3205 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--NEO

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPSGV--04--De Transporte.--NEO

CFHPSGV--05--Diversos.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición del mobiliario y equipo adquirido a través de contratos de arrendamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3206 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor del incremento por valuación de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento. Para el caso de las instituciones que estén autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

Grupo: AMORTIZACIONES.

3301 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION.

CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización Preoperativos.--NEO

CFHPSGV--02--Gastos de Reorganización.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3302 AMORTIZACION ACUMULADA DE ADAPTACIONES Y MEJORAS.

CFHPSGV--01--Construcciones, Instalaciones o Mejoras Permanentes.--NEO

CFHPSGV--02--Otras Adaptaciones e Instalaciones.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la amortización acumulada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3303 AMORTIZACION ACUMULADA DE OTROS CONCEPTOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de la amortización acumulada de otros conceptos que no tengan cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3304 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.

CFHPSGV--01--De Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas
No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--NEO

CFHPSGV--02--De Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--
NEO

Afecto a: (003)

Registrará en forma específica el importe de la amortización acumulada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CASTIGOS.

3401 DETERIORO DE VALORES.

CFHPSGV--02--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector
Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--03--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector
Financiero, Disponibles para la Venta. --NEO

CFHPSGV--06--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--07--De Empresas Privadas, de Títulos de Capital del Sector No
Financiero, Disponibles para la Venta.--NEO

CFHPSGV--12--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a
Vencimiento.--NEO

CFHPSGV--14--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para
la Venta.--NEO

CFHPSGV--15--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector
Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--16--De Empresas Privadas, de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero, Disponibles para su Venta.--NEO

CFHPSGV--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para
la Venta.--NEO

CFHPSGV--21--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del
Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--23--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del
Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento Otorgados
en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--24--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del
Sector Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--25--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Deuda del
Sector No Financiero, Disponibles para la Venta Otorgados en
Préstamo.--NEO

CFHPSGV--27--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del
Sector Financiero, Disponibles para la Venta,
Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--30--De Títulos de Empresas Privadas de Títulos de Capital del
Sector No Financiero, Disponibles para la Venta,
Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--33--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a
Vencimiento Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--35--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, Disponibles para
la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

CFHPSGV--36--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, Disponibles para
la Venta Otorgados en Préstamo.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los efectos por deterioro de valores, y el que ordene, en su caso, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3402 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS.

CFHPSGV--01--Con Garantía Prendaria.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CFHPSGV--02--Quirografarios.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPSGV--03--Hipotecarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

CSGV--04--Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estas inversiones. Las instituciones autorizadas para practicar los Seguros de Crédito a la Vivienda, para efectos de la subcuenta 03.- Hipotecarios, sólo podrán utilizar la afectación 003.- Otros Pasivos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3403 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes de primas de seguros y fianzas cuya vigencia terminó y no han sido cobradas. Al respecto las instituciones de fianzas únicamente podrán afectar a 003.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3404 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS.

CFHPSGV--01--Anticipos.--NEO

CFHPSGV--02--Cheques Devueltos.--NEO

CFHPSGV--03--Por Rentas.--NEO

CFHPSGV--04--Documentos por Cobrar.--NEO

CFHPS--05--De Agentes de Seguros y Fianzas.--NEO

CHSV--06--De Ajustadores.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CHS--08--De Deudores por Servicios Análogos y Conexos.--NEO

CFHPSGV--09--De Instituciones .--NEO

CFS--10--De Instituciones de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--11--De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

CHPSGV--12--De Participaciones de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes.--
NEO

CFS--13--De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones
Pagadas.--NEO

CFHPSGV--14--De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento
No Proporcional.--NEO

CFHPSGV--15--Por Otras Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

Afecto a: (003)

Registrará el importe de los castigos efectuados a estos saldos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3405 ESTIMACION PARA CASTIGOS DE ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS.

CFHS--NEO

Afecto a: (003)

Registrará en forma específica el importe de los castigos efectuados a estos saldos en poder de agentes o intermediarios autorizados, que resulten de dudosa recuperación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

3406 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará la determinación del importe del deterioro del valor de los activos de larga duración, conforme a las Normas de Información Financiera (NIF C-15) y las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

CAPITAL

Grupo: CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO.

4101 CAPITAL SOCIAL.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el capital que se fije en la escritura constitutiva de la institución de acuerdo con la aprobación correspondiente. Artículos 48 y 66 de la LISF. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4102 CAPITAL NO SUSCRITO.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará la parte del capital social cuyas acciones emitidas no han sido suscritas por los accionistas. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro. Artículos 48 y 66 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4103 CAPITAL NO EXHIBIDO.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el capital no exhibido que deberá cubrirse en los términos de los artículos 48 y 66 de la LISF. Tratándose de sociedades de capital variable, el capital mínimo obligatorio estará integrado por acciones sin derecho a retiro y en ningún caso el capital con derecho a retiro podrá ser superior al pagado sin derecho a retiro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4104 FONDO SOCIAL.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las aportaciones de mutualizados. Artículo 337 fracción IX, inciso a) de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4105 FONDO NO SUSCRITO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo no suscrito por los mutualizados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4106 FONDO NO EXHIBIDO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo no exhibido por los mutualizados que deberá cubrirse en los términos del artículo Artículo 337 fracción IX, inciso a) de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4107 ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS.

CFHPSGV--01--Fijo.--N

CFHPSGV--02--Variable.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del valor teórico de adquisición determinado en la recompra de sus propias acciones. Artículo 294 fracción VIII Y 295 fracción VIII de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESERVAS.**4201 RESERVA LEGAL.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la reserva constituida en los términos del artículo 65 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4202 RESERVA PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe que se separe de las utilidades por acuerdo de la asamblea de accionistas, para la adquisición de sus propias acciones. Artículo 294 fracción VIII y 295 fracción VIII de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4203 RESERVA POR PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las primas pagadas por los suscriptores en los términos del artículo 48 y 50 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4204 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las aportaciones para futuros aumentos de capital.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4205 OTRAS RESERVAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará las cantidades que para fines específicos se separen de las utilidades por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4206 FONDO DE ORGANIZACION.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del fondo constituido, ya sea por aportación de los mutualizados o acumulación de remanentes de las sociedades mutualistas de seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SUPERAVIT POR VALUACION.**4301 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.**

CFHPSGV--01--Destinados a Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N

CFHPSGV--03--De Productos Regulares.--N

Afecto a: (0)

Registrará el superávit del valor de los inmuebles, determinado mediante la diferencia entre el "costo de adquisición" o construcción, y los avalúos que se practiquen, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 296 de la LISF y del presente Anexo Transitorio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4302 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el incremento en el valor de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento, que se determina en relación a su "costo de adquisición" y a los avalúos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 296 de la LISF y del presente Anexo Transitorio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4303 SUPERAVIT POR VALUACION DE VALORES

CFHPSGV--01--De Títulos de Capital Disponibles para la venta.--N

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--De Futuros.--N

CFHPSGV--06--De Forwards.--N

CFHPSGV--07--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--08--De Swaps.--N

CFHPSGV--09--De Títulos de Capital Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta registrará el superávit por valuación de títulos de deuda, capital y derivados disponibles para la venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4304 DEFICIT POR VALUACION DE VALORES

CFHPSGV--01--De Títulos de Capital Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Deuda Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--De Futuros.--N

CFHPSGV--06--De Forwards.--N

CFHPSGV--07--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--08--De Swaps.--N

CFHPSGV--09--De Títulos de Capital Disponibles para la Venta Otorgados en Préstamo.--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta registrará el déficit por valuación de títulos de deuda, capital y derivados disponibles para la venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4305 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el resultado por posición monetaria de las inversiones consideradas como disponibles para su venta cuando se trate de un entorno considerado como inflacionario.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4306 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO DE LAS INVERSIONES DISPONIBLES PARA SU VENTA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el impuesto sobre la renta diferido determinado sobre las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de las inversiones consideradas disponibles para su venta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: INVERSIONES PERMANENTES.

4401 UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE INVERSIONES PERMANENTES

CFHPSGV--01--De Subsidiarias--N

CFHPSGV--02--De Asociadas--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las utilidades no distribuidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4402 PARTICIPACION EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE DE INVERSIONES PERMANENTES.

CFHPSGV--01--De Subsidiarias--N

CFHPSGV--02--De Asociadas--N

Afecto a: (0)

Registrará la participación en la actualización de capital contable de las inversiones permanentes cuando se trate de un entorno inflacionario.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4403 PARTICIPACION EN CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DE INVERSIONES PERMANENTES.

CFHPSGV--01--De Subsidiarias--N

CFHPSGV--02--De Asociadas--N

Afecto a: (0)

Registrará la participación en otras cuentas de capital contable de inversiones permanentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO.

4501 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CFHPSGV--01--Realizadas.--N

CFHPSGV--02--Por Valuación de Inversiones.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las utilidades pendientes de aplicación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4502 REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los remanentes de ejercicios anteriores de las sociedades mutualistas. Artículo 356 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4503 UTILIDAD DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--01--Realizada.--N

CFHPSGV--02--Por Valuación de Inversiones.--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la utilidad que se produzca al fin de cada ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4504 REMANENTE DEL EJERCICIO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del remanente que se produzca al fin de cada ejercicio en las sociedades mutualistas. Artículo 356 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4601 PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las pérdidas correspondientes a ejercicios anteriores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4603 PERDIDA DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe de la pérdida que se produzca al fin de cada ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4604 DEFICIT DEL EJERCICIO.

CHS--N

Afecto a: (0)

Registrará el importe del déficit que se produzca al fin de cada ejercicio en las sociedades mutualistas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.**4108 OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital ya colocadas. Artículos 118 fracción XiX, 144 fracción XVI y 160 de la LISF y al Anexo Transitorio 3 de esta Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE.**4701 CORRECCION POR REEXPRESION.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

En esta cuenta se registrarán los ajustes que se requieran para actualizar el poder de compra en el período, cuando se trate de un entorno inflacionario, conforme a las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

4702 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará el incremento (decremento) entre el valor actualizado de los activos por encima o por debajo de los valores equivalentes que deben tener por la inflación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

CUENTAS DE RESULTADOS. DEUDORAS.**Grupo: PRIMAS.****5101 PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS.**

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de primer año del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5102 PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de primer año del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5103 PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de renovación del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5104 PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS.

CS--01--Del País. A Instituciones del País.--N

CS--02--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CS--03--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CS--04--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

CS--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las primas de renovación del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5105 PRIMAS UNICAS CEDIDAS.

CPS--01--A Instituciones del País.--N

CPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--03--A Instituciones del País por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--04--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las primas únicas del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5106 PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS.

CPS--01--A Instituciones del País.--N

CPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--03--A Instituciones del País por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CPS--04--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las primas únicas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5107 PRIMAS CEDIDAS.

CHSGV--01--A Instituciones del País.--N

CHSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--03--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas del seguro directo, cedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5108 PRIMAS RETROCEDIDAS.

CHSGV--01--Del País. A Instituciones del País.--N

CHSGV--02--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--03--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CHSGV--04--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

CHSGV--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas del reaseguro tomado, retrocedidas en reaseguro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5109 PRIMAS DEVUELTAS.

F--01--Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Esta cuenta registrará el importe de las primas de fianzas devueltas por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5110 PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N

F--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N

F--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N

F--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N

F--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N

F--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N

F--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N

F--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--09--A Instituciones del País.--N

F--10--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--11--A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas cubiertas a instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido, así como los futuros aplicados; en las subcuentas 09 y 10, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5111 PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

CFS--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N

CFS--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N

CFS--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N

CFS--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N

CFS--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

CFS--09--Del País. A Instituciones del País.--N

CFS--10--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N

CFS--11--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N

CFS--12--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--13--Del País. A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

CFS--14--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero No Registradas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas del reafianzamiento tomado retrocedidas en reafianzamiento; en las subcuentas 09, 10, 11 y 12, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1o. de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5112 PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO.

CPS--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará la devolución de primas por casos improcedentes correspondientes a las pensiones que se cancelen como consecuencia de una rectificación de los institutos de seguridad social, IMSS y/o ISSSTE en cuanto a los requisitos que originaron los derechos a la pensión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CONSTITUCION E INCREMENTOS DE RESERVAS Y OTROS ELEMENTOS TECNICOS.**5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.**

CHPSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CP--04--Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CPS--05--Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--06--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--07--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--08--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible.--N

CHS--09--Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--10--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--N

CHS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHSGV--14--Ajuste por Insuficiencia, por Reaseguro Tomado.--N

CHSGV--15--Provisión para Gastos de Administración, por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--16--Incremento a la Reserva Matemática Especial

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el incremento por retención de la Reserva Matemática y, en su caso, la totalidad de la Reserva de Riesgos en Curso constituidas por retención en las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños. Artículo 216 y 217 fracción I y III de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5202 INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS

CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--N

CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--N

CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--N

CS--05--Seguro de Potenciación.--N

Afecto a: (012, 013)

CHS--07--Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará los aumentos a esta reserva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5203 INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.

CHSGV--01--Por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará los aumentos de acuerdo con los procedimientos actuariales; artículo 118 fracción XXI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5205 INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las mutualistas registrarán los aumentos a esta reserva, en los términos del artículo 353 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5206 INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS

CSGV--01--Por Seguro Directo.--N

CSGV--02--Por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (043, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 103, 106)

Registrará los aumentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 216 fracción VI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5207 INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Sobre Fianzas Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del Extranjero.--N

F--04--Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Fianzas Directas.--N

CFS--05--Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Reafianzamiento Tomado.--N

F--06--Cancelación de Reafianzamiento Cedido al País.--N

F--07--Cancelación de Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--N

F--08--Otros Conceptos por Fianzas Directas.--N

CFS--09--Otros Conceptos por Reafianzamiento Tomado.--N

CFS--10--Cancelación de Reafianzamiento Retrocedido al País.--N

CFS--11--Cancelación de Reafianzamiento Retrocedido al Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--12--Por Afianzamiento Directo.--N

CFS--13--Por Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las aplicaciones a la Reserva de Fianzas en Vigor en los términos de los artículos 220 fracción I, 221 fracción I y 222 de la LISF. En las subcuentas 12 y 13, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5208 INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA.

CFS--01--Incremento a la reserva de contingencia.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--02--Por Afianzamiento Directo.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CPS--04--Por Beneficios Básicos.--N

CPS--05--Por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CHS--06--De Sociedades Mutualistas de Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los incrementos a la Reserva de Contingencia en los términos de los artículos 220 fracción II, 221 fracción II y 223 de la LISF. En la subcuenta 01, se registrarán los incrementos por las operaciones realizadas hasta 1998; en las subcuentas 02 y 03 se registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1o. de enero de 1999. En las subcuentas 04 y 05 se registrarán los incrementos de la reserva en los términos del artículo 216 fracción V de la LISF; así como en la subcuenta 06 el incremento de la reserva a que se refiere el artículo 341 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5209 AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--N

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 216 fracción II, 217, fracción II, 218, de la LISF y de del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5210 AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--N

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre de balance, de acuerdo con los artículos 216 fracción II, 217, fracción II, 218, de la LISF y de del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5212 INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.

CPS--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5213 INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES.

CPS--01--Básica por Beneficios Básicos.--N

CPS--02--Básica por Beneficios Adicionales.--N

CPS--03--Adicional por Beneficios Básicos.--N

CPS--04--Adicional por Beneficios Adicionales.--N

CPS--05--Por Pensiones Otorgadas.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5214 APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.

CPS--01--Reserva de Contingencia.--N

CPS--02--Reserva para Fluctuación de Inversiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5215 AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION.

CHSGV--01--Del Seguro Directo.--N

CHSGV--02--Del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras, derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los artículos 216 fracción II, 217, fracción II, 218, de la LISF y del Anexo Transitorio 2 de la presente Circular.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: COSTO DE ADQUISICION.

5301 COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País del Directo.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero del Directo.--N

CFHPSGV--03--A Instituciones del País del Tomado.--N

CFHPSGV--04--A Instituciones del Extranjero del Tomado.--N

CFHPSGV--05--A Instituciones del Extranjero, No Registradas, del Directo.--N

CFHPSGV--06--A Instituciones del Extranjero, No Registradas, del Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas correspondientes a contratos de exceso de pérdida en operaciones de reaseguro y reafianzamiento

====> CAPTURADO EN: Captura General

5302 APLICACION DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS.

CFHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las bonificaciones sobre primas que hagan en favor de sus asegurados o contratantes como consecuencia de la disminución parcial o total de las comisiones y compensaciones a agentes, como se establece en el artículo 102 de la LISF. Las bonificaciones a los solicitantes o fiados de las comisiones a agentes por operaciones de fianzas realizadas, conforme a lo señalado en el artículo 102 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5303 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CPS--02--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--04--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--05--Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración.--N

Afecto a: (120)

CFHS--06--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 91, 92, 101 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5304 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

CS--02--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--03--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--04--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CS--05--Sobre Resultados en Automóviles Turistas.--N

Afecto a: (093)

CP--06--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 91, 92, 101 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5305 COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CPS--02--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--04--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--05--Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración.--N

Afecto a: (120)

CFHS--06--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las comisiones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 91, 92, 101 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5306 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES.

CS--01--Sobre Primas de Primer Año.--N

CS--02--Sobre Primas de Renovación.--N

CS--03--Sobre Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CHS--04--Sobre Primas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CS--05--Sobre Resultados en Automóviles Turistas.--N

Afecto a: (093)

CP--06--Sobre Primas Unicas.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará las compensaciones que se otorgan a estos agentes en los términos de los artículos 91, 92, 101 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5307 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS.

CFHPS--01--Comisiones Directas.--N

CFHPS--02--Sueldos.--N

CFHPS--03--Gratificaciones.--N

CFHPS--04--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPS--05--Prima Vacacional.--N

CFHPS--06--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPS--07--Premios.--N

CFHPS--08--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPS--09--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPS--10--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHPS--11--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPS--12--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPS--13--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPS--14--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPS--15--Capacitación al Personal.--N

CFHPS--16--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHPS--17--Hospitales y Clínicas.--N

CFHPS--18--Medicinas.--N

CFHPS--19--Subsidios Diversos.--N

CFHPS--20--Pagos por Defunción.--N

CFHPS--21--Primas de Seguros al Personal.--N

CFHPS--22--Impuestos Estatales.--N

CFHPS--23--Fondo de Ahorro.--N

CFHPS--24--Aportaciones al SAR Retiro.--N

CFHPS--25--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las erogaciones por concepto de comisiones, sueldos y prestaciones a agentes empleados, en los términos de los artículos 91, 92, 101 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5308 REMUNERACIONES A SUPERVISORES.

CHPS--01--Por Cobranza.--N

CHPS--02--Por Conservación.--N

CHPS--03--Por Reclutamiento.--N

CHPS--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará las erogaciones por concepto de remuneraciones y prestaciones a supervisores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5309 OTROS GASTOS DE ADQUISICION.

CFHPSGV--01--Sueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--02--Sueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--03--Sobresueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--04--Sobresueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--05--Gratificaciones a Funcionarios.--N

CFHPSGV--06--Gratificaciones a Empleados.--N

CFHPSGV--07--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPSGV--08--Prima Vacacional.--N

CFHPSGV--09--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPSGV--10--Premios.--N

CFHPSGV--11--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPSGV--12--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPSGV--13--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--14--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPSGV--15--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPSGV--16--Capacitación al Personal.--N

CFHPSGV--17--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHPSGV--18--Hospitales y Clínicas.--N

CFHPSGV--19--Medicinas.--N

CFHPSGV--20--Subsidios Diversos.--N

CFHPSGV--21--Despensa.--N

CFHPSGV--22--Primas de Seguros al Personal.--N

CFHPSGV--23--Uniformes.--N

CFHPSGV--24--Comedor.--N

CFHPSGV--25--Beneficios por Invalidez.--N

CFHPSGV--26--Fondo de Ahorro.--N

CFHPSGV--27--Aportaciones al SAR Retiro.--N

CFHPSGV--28--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPSGV--29--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHPSGV--30--Congresos, Convenciones y Seminarios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--31--Por Inspección de Riesgos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--32--Publicidad y Propaganda.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPS--33--Capacitación a Agentes.--N

CFHPS--34--Castigo a Saldos de Agentes.--N

CHS--35--Honorarios por Exámenes Médicos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFHPSGV--36--Artículos Promocionales.--N

CFHPSGV--37--Por Servicios Prestados para la Venta de Seguros y Fianzas.--N

CFHPSGV--38--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--39--Honorarios.--N

CFHPSGV--40--Viajes y Viáticos.--N

CFHPSGV--41--Legales.--N

CFHPSGV--42--Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--43--Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--44--Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--45--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N

CFHPSGV--46--Primas de Seguros.--N

CFHPSGV--47--Suscripciones.--N

CFHPSGV--48--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N

CFHPSGV--49--Mensajería, Combustible y Transportes Locales.--N

CFHPSGV--50--Papelería.--N

CFHPSGV--51--Artículos de Computación.--N

CFHPSGV--52--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N

CFHPSGV--53--Derechos de Agua y Cooperaciones Diversas.--N

CFHPSGV--54--Limpieza y Útiles de Aseo.--N

CFHPSGV--55--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N

CFHPSGV--56--Impuestos Prediales.--N

CFHPSGV--57--Publicaciones.--N

CFHPSGV--58--Mantenimiento de Plantas y Arreglos Florales.--N

CFHPSGV--59--Música Ambiental.--N

CFHPSGV--60--Periódicos y Revistas.--N

CFHPSGV--61--Sesiones de Trabajo.--N

CFHPSGV--62--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N

CFHPSGV--63--Renta de Locales para Oficinas.--N

CFHPSGV--64--Renta de Areas para Estacionamiento.--N

CFHPSGV--65--Renta de Equipos de Cómputo.--N

CFHPSGV--66--Renta de Equipos de Transporte.--N

CFHPSGV--67--Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--68--Impuestos Estatales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CS--69--Dispositivos de Seguridad para Asegurados.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CFHPSGV--70--Mercadotecnia.--N

CFHPSGV--71--Otros.--N

CFHPSGV--72--Depreciación de Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--73--Amortización de Software de Cómputo.--N

CFHPSGV--74--Crédito al Salario.--N

CFHPSGV--75--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las erogaciones por estos conceptos que se realicen en la captación de negocios de seguros y fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LISF, así como a los que se ajusten a lo expresado en el artículo 13 fracción III, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; así como los gastos relativos al desarrollo, promoción y colocación de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5310 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones pagadas sobre primas de reaseguro y reafianzamiento tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5311 PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las participaciones de utilidades por reaseguro y reafianzamiento tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5312 CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

CFHPSGV--01--Del País.--N

CFHPSGV--02--Del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el corretaje a favor de los intermediarios de reaseguro y reafianzamiento autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 de la LISF y las disposiciones aplicables a Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5313 COSTO DE PRIMAS POR BENEFICIOS ADICIONALES.

CPS--01--Primas Unicas.--N

CPS--02--Pagaderas a Plazo Determinado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las primas pagadas correspondientes a los contratos celebrados con otras Instituciones, derivados de los beneficios adicionales otorgados a los pensionados .

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES.**5401 SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.**

CHPSGV--01--Ocurridos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--Pagos por Honorarios.--N

CHSGV--03--Pagos por Servicios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CS--04--Servicios por Fianza Garantizada.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CHSGV--05--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--06--Por Aguinaldo de Pensiones.--N

CP--07--Por pagos Vencidos.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CP--08--Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del Seguro de Retiro.--NEO

Afecto a: (201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales. En la subcuenta 04 se registrarán aquellos pagos de primas de fianzas, cuando expresamente se contrate este beneficio en favor de asegurados que lo requieran en su oportunidad.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

5402 SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO.

CHPSGV--01--Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del País.--N

CFS--04--Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los siniestros del reaseguro tomado ocurridos durante el año. En las operaciones de vida sólo se registrarán los siniestros por fallecimiento sin incluir beneficios adicionales; así como las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como por las que se constituyó pasivo, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5403 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Por Muerte Accidental.--N

CS--02--Por Invalidez.--N

CS--03--Renta por Invalidez.--N

CS--04--Cláusula Adicional por Invalidez.--N

CS--05--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CP--06--Por Pensiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--07--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los siniestros del seguro directo, ocurridos durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5404 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País por Muerte Accidental.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero por Muerte Accidental.--N

CS--03--De Instituciones del País por Invalidez.--N

CS--04--De Instituciones del Extranjero por Invalidez.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CPS--05--Por Pensiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros del reaseguro tomado, ocurridos durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5405 RENTAS DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Pagaderas a Plazo Determinado.--N

Afecto a: (011, 013)

CS--02--Vitalicias.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las rentas del seguro directo, exigibles durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5406 RENTAS DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--Del País.--N

Afecto a: (011, 013)

CS--02--Del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las rentas del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5407 VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Dotales.--N

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dotales y seguros flexibles del seguro directo, vencidos durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5408 VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los dotales del reaseguro tomado, vencidos durante el año.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5409 RESCATES DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--En Efectivo.--N

CS--02--Por Caducidad.--N

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

CS--04--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los asegurados por concepto de rescate, así como las que correspondan a la cancelación de préstamos por caducidad de pólizas gravadas, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5410 RESCATES DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las cantidades pagadas a los reaseguradores por concepto de rescates.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5411 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO.

CHSV--01--Sueldos.--N

CHSV--02--Gratificaciones.--N

CHSV--03--Tiempo Extraordinario.--N

CHSV--04--Prima Vacacional.--N

CHSV--05--Indemnizaciones por Despido.--N

CHSV--06--Premios.--N

CHSV--07--Compensación por Antigüedad.--N

CHSV--08--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CHSV--09--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CHSV--10--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CHSV--11--Por Primas de Antigüedad.--N

CHSV--12--Presentes por Antigüedad.--N

CHSV--13--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CHSV--14--Capacitación al Personal.--N

CHSV--15--Iguales y Honorarios Médicos.--N

CHSV--16--Hospitales y Clínicas.--N

CHSV--17--Medicinas.--N

CHSV--18--Subsidios Diversos al Personal.--N

CHSV--19--Despensa.--N

CHSV--20--Primas de Seguros al Personal.--N

CHSV--21--Uniformes.--N

CHSV--22--Comedor.--N

CHSV--23--Beneficios por Invalidez.--N

CHSV--24--Fondo de Ahorro.--N

CHSV--25--Honorarios.--N

CHSV--26--Viajes y Viáticos.--N

CHSV--27--Legales.--N

CHSV--28--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CHSV--29--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.--N

CHSV--30--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--31--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N

CHSV--32--Primas de Seguros.--N

CHSV--33--Primas de Fianzas.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--34--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N

CHSV--35--Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.--N

CHSV--36--Papelería y Útiles de Escritorio.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--37--Artículos de Computación.--N

CHSV--38--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N

CHSV--39--Limpieza y Útiles de Aseo.--N

CHSV--40--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N

CHSV--41--Otras Publicaciones.--N

CHSV--42--Servicios Bancarios.--N

CHSV--43--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--44--Material y Servicios Fotográficos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CSV--45--Grúas.--N

CHSV--46--Renta de Locales para Oficinas.--N

CHSV--47--Renta de Areas para Estacionamiento.--N

CHSV--48--Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CHSV--49--Renta de Equipo de Cómputo.--N

CHSV--50--Renta de Equipo de Transporte.--N

CHSV--51--Impuestos Estatales.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--52--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N

CHSV--53--Aportaciones al SAR Retiro.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--54--Castigo a Saldos de Ajustadores.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHSV--55--Recuperaciones de Gastos de Ajuste por Coaseguro. (Acreedora).--N

CHSV--56--Gastos de Ajuste por Coaseguro.--N

CHSV--57--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CS--58--Costos OCRA.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CSV--59--Depreciación de Equipo de Transporte.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

CHS--60--Insumos Médicos.--N

CHS--61--Instrumental Médico.--N

CHS--62--Desechos.--N

CHS--63--Eventos y Atención a Médicos.--N

CHS--64--Administración de Farmacias.--N

CHS--65--Material y Servicios Radiológicos.--N

CHS--66--Reparación y Mantenimiento de Equipo Médico.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

CHSV--67--Atención Telefónica de Sinistros.--N

CHSV--68--Crédito al Salario.--N

CHSV--69--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de los gastos efectuados del seguro directo, derivados de ajustes de siniestros, así como en centros de valuación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5412 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO.

CHSV--01--De Instituciones del País.--N

CHSV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de los gastos del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5413 PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos del seguro directo a favor de instituciones reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5414 PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--A Instituciones del País.--N

CS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos del reaseguro tomado a favor de las instituciones reaseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5415 RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como sobre las que se constituyó pasivo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto al procedimiento aplicable a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5416 PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS.

F--01--Del País. Del Directo.--N

F--02--Del Extranjero. Del Directo.--N

CFS--03--Del País. Del Reafianzamiento Tomado.--N

CFS--04--Del Extranjero, Del Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la participación a reafianzadoras de recuperaciones por reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5417 EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES.

F--01--Directo.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes para efectos fiscales; el importe registrado en esta cuenta deberá corresponder al de la cuenta 6419.- RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5418 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

F--01--De Instituciones del País. Del Directo.--N

F--02--De Instituciones del Extranjero. Del Directo.--N

CFS--03--De Instituciones del País. Del Tomado.--N

CFS--04--De Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes al reafianzamiento cedido y retrocedido, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5419 DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS O AL ISSSTE.

CPS--01--Matemática.--N

CPS--02--Contingencia.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará las devoluciones de reservas al IMSS o al ISSSTE ocasionadas básicamente por los eventos contemplados por la Ley del Seguro Social y/o por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que dan por terminado el pago de beneficios básicos, así como cambios en el status familiar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5420 PROVISION PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS DE FIANZAS.

F--N

Afecto a: (165)

Registrará los importes por concepto de las provisiones efectuadas para el pago de dividendos en operaciones de afianzamiento cuando exista autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para tal efecto.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GASTOS DE OPERACION.**5501 REMUNERACIONES AL PERSONAL.**

CFHPSGV--01--Sueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--02--Sueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--03--Sobresueldos a Funcionarios.--N

CFHPSGV--04--Sobresueldos a Empleados.--N

CFHPSGV--05--Gratificaciones a Funcionarios.--N

CFHPSGV--06--Gratificaciones a Empleados.--N

CFHPSGV--07--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPSGV--08--Prima Vacacional.--N

CFHPSGV--09--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPSGV--10--Premios.--N

CFHPSGV--11--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPSGV--12--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las erogaciones por remuneraciones al personal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5502 PRESTACIONES AL PERSONAL.

CFHPSGV--01--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPSGV--02--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHPSGV--03--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--04--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPSGV--05--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPSGV--06--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPSGV--07--Capacitación al Personal.--N

CFHPSGV--08--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHPSGV--09--Hospitales y Clínicas.--N

CFHPSGV--10--Medicinas.--N

CFHPSGV--11--Subsidios Diversos.--N

CFHPSGV--12--Despensa.--N

CFHPSGV--13--Primas de Seguros y Fianzas al Personal.--N

CFHPSGV--14--Uniformes.--N

CFHPSGV--15--Comedor.--N

CFHPSGV--16--Beneficios por Invalidez.--N

CFHPSGV--17--Fondo de Ahorro.--N

CFHPSGV--18--Aportaciones al SAR Retiro.--N

CFHPSGV--19--Otros.--N

CFHPSGV--20--Servicio Médico Post-retiro.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las erogaciones por prestaciones al personal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5503 HONORARIOS.

CFHPSGV--01--Al Consejo de Administración, Secretario y Comisarios.--N

CFHPSGV--02--Por Servicios Profesionales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los honorarios a consejeros o a personas que presten servicios profesionales.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5504 OTROS GASTOS DE OPERACION.

CHPSGV--01--Cuotas de Inspección.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFHPSGV--02--Otras Cuotas.--N

CFHPSGV--03--Viajes y Viáticos.--N

CFHPSGV--04--Legales.--N

CFHPSGV--05--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--06--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--07--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--08--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N

CFHPSGV--09--Primas de Seguros.--N

CFHPSGV--10--Fianzas.--N

CFHPSGV--11--Donativos.--N

CFHPSGV--12--Suscripciones.--N

CFHPSGV--13--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N

CFHPSGV--14--Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.--N

CFHPSGV--15--Papelería y Útiles de Escritorio.--N

CFHPSGV--16--Artículos de Computación.--N

CFHPSGV--17--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N

CFHPSGV--18--Derechos de Agua y Cooperaciones Diversas.--N

CFHPSGV--19--Limpieza y Útiles de Aseo.--N

CFHPSGV--20--Asistencia a Convenciones.--N

CFHPSGV--21--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N

CFHPSGV--22--Publicaciones.--N

CFHPSGV--23--Mantenimiento de Plantas y Arreglos Florales de Oficina.--N

CFHPSGV--24--Música Ambiental.--N

CFHPSGV--25--Periódicos y Revistas.--N

CFHPSGV--26--Sesiones de Trabajo.--N

CFHPSGV--27--Servicios Bancarios.--N

CFHPSGV--28--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--29--Gastos por Gestiones de Recuperación de Reclamaciones
Pagadas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--30--Otros.--N

CFHPSGV--31--Crédito al Salario.--N

CFHPSGV--32--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los gastos por estos conceptos para la realización de la operación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5505 RENTAS.**CFHPSGV--01--Locales para Oficinas.--N****CFHPSGV--02--Areas para Estacionamientos.--N****CFHPSGV--03--Equipo de Cómputo.--N****CFHPSGV--04--Equipo de Transporte.--N****CFHPSGV--05--Mobiliario y Equipo de Oficina.--N****CFHPSGV--06--Otros.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los gastos por estos conceptos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5506 IMPUESTOS DIVERSOS.**CFHPSGV--01--Impuesto al Valor Agregado.--N****CFHPSGV--02--Estatales.--N****CFHPSGV--03--Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.--N****CFHPSGV--04--Prediales.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los impuestos a cargo de la institución, que sean deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5507 CASTIGOS.**CFHPSGV--01--Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de
Títulos, Valores y Derivados.--N****CFHPSGV--02--Créditos.--N****CFHPSGV--03--Intereses.--N****CFHPSGV--04--Activos Adjudicados.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHSGV--05--Deudores por Rentas.--N**CFHSGV--06--Deudores por Primas.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--07--Adeudos Diversos.--N

CFHPSGV--08--Cheques Devueltos.--N

CFHPSGV--09--Documentos por Cobrar.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--10--Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--11--Otros.--N

CFHPSGV--12--De Instituciones .--N

CFHPSGV--13--De Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento.--N

CHPSGV--14--De Participaciones de Reaseguradoras por Sinistros Pendientes.--N

CFHPSGV--15--De Participaciones por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento
No Proporcional.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS---16--De Instituciones de Fianzas.--N

CFS---17--De Participaciones de Reafianzadoras por Reclamaciones
Pagadas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CSGV--18--Préstamos por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados.--N

CSGV--19--Deudores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero
Otorgados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFHPSGV--20--Por otras Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los castigos efectuados por la institución en los términos legales y/o disposiciones aplicables. En la subcuenta 01 registrará la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de títulos, valores y derivados conforme a las disposiciones vigentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5508 DEPRECIACIONES.

CFHPSGV--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N

CFHPSGV--02--Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N

CFHPSGV--03--Mobiliario y Equipo de Oficina.--N

CFHPSGV--04--Equipo de Cómputo.--N

CFHPSGV--05--Equipo Periférico de Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--06--Equipo de Transporte.--N

CFHPSGV--07--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CHS--08--Equipo Médico.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará la depreciación de estos activos, tanto del costo histórico como del valor reexpresado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5509 DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO.**CFHPSGV--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N****CFHPSGV--02--Mobiliario y Equipo de Oficina.--N****CFHPSGV--03--Equipo de Cómputo.--N****CFHPSGV--04--Equipo Periférico de Cómputo Electrónico.--N****CFHPSGV--05--Equipo de Transporte.--N****CFHPSGV--06--Diversos.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las depreciaciones de estos activos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5510 AMORTIZACIONES.**CFHPSGV--01--Gastos de Establecimiento y Organización.--N****CFHPSGV--02--Gastos de Instalación.--N****CFHPSGV--03--Gastos de Reorganización.--N****CFHPSGV--04--Gastos de Emisión de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital.--N****CFHPSGV--05--Otras.--N****CFHPSGV--06--Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--N****CFHPSGV--07--Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la amortización de estos activos. En el caso de gastos de emisión y colocación de obligaciones no susceptibles de convertirse en acciones y de otros títulos de crédito deberán amortizarse contra la subcuenta correspondiente, durante el período en que las obligaciones y otros títulos de crédito estarán en circulación, en proporción al vencimiento de las mismas. En el caso de redención de las obligaciones y otros títulos de crédito antes de su vencimiento, será necesario ajustar la amortización de los gastos de emisión y del descuento, con objeto de llevar a los resultados la parte proporcional que corresponde a las obligaciones redimidas anticipadamente. La excepción a esta regla se da en el caso de que la redención anticipada se efectúa como consecuencia de una nueva emisión de obligaciones a tasas de interés más bajas. En tal caso será admisible que los gastos y el descuento de la prima de emisión original se sigan amortizando durante el remanente de la vigencia de dicha emisión. Asimismo, cuando se redimen obligaciones anticipadamente por decisión de la institución emisora, generalmente es necesario pagar un premio a los tenedores de las obligaciones. El importe del premio debe registrarse como gasto del ejercicio en que se redimen las obligaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5511 CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

CFHPSGV--01--Por Castigos.--N

CFHPSGV--02--Por Depreciaciones.--N

CFHPSGV--03--Por Amortizaciones.--N

CFHPSGV--04--Donativos.--N

CFHPSGV--05--Atención a Clientes.--N

CFHPSGV--06--Multas, Recargos y Otras Sanciones Administrativas.--N

CFHPSGV--07--Cuotas Laborales al IMSS.--N

CFHPSGV--08--Gastos Médicos y de Hospitales Erogados en el Extranjero.--N

CFHPSGV--09--Gastos de Automóviles y Camiones de Uso No Indispensable.--N

CFHPSGV--10--Impuesto al Valor Agregado.--N

CFHPSGV--11--Impuesto Pagado por Terceros.--N

CFHPSGV--12--Por Carecer de Requisitos Fiscales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CHSGV--13--Reducción No Autorizada en Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CFHPSGV--14--Sesiones de Trabajo.--N

CFHPSGV--15--Gastos por Asistencia a Convenciones.--N

CFHPSGV--16--Gastos de Viaje y Viáticos.--N

CFHPSGV--17--Otros Gastos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las partidas no deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5514 PERDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSION DEL DETERIORO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACION.

CFHPSGV--01--Crédito Mercantil.--N

CFHPSGV--02--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida por deterioro o efectos por reversión del deterioro del valor de los activos de larga duración.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GASTOS FINANCIEROS.**5601 COMISIONES.**

CFHPSGV--01--Por Cobranzas.--N

CFHPSGV--02--Por Compra - Venta de Valores.--N

CFHPSGV--03--Situaciones.--N

CFHPSGV--04--Custodia de Valores.--N

CFHPSGV--05--Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles a Capital.--N

CFHPSGV--06--Otros.--N

CFHPSGV--07--Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Contratos
de Opciones.--N

CFHPSGV--08--Servicios de Ejecución, Compensación y Liquidación de Futuros.--N

CFHPSGV--09--Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No
Susceptibles de Convertirse en Acciones.--N

CFHPSGV--10--Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito.--N

CFHPSGV--11--Comisiones Derivadas de Líneas de Crédito.--N

CFHPSGV--12--De Forwards.--N

CFHPSGV--13--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034,
035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091,
092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161,
162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las comisiones erogadas por estos conceptos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5602 GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS.

CFHPSGV--01--Sueldos.--N

CFHPSGV--02--Gratificaciones a Empleados.--N

CFHPSGV--03--Tiempo Extraordinario.--N

CFHPSGV--04--Prima Vacacional.--N

CFHPSGV--05--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHPSGV--06--Premios.--N

CFHPSGV--07--Compensación por Antigüedad.--N

CFHPSGV--08--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHPSGV--09--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHPSGV--10--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHPSGV--11--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHPSGV--12--Presentes por Antigüedad.--N

CFHPSGV--13--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHPSGV--14--Capacitación al Personal.--N

CFHPSGV--15--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHPSGV--16--Hospitales y Clínicas.--N

CFHPSGV--17--Medicinas.--N

CFHPSGV--18--Subsidios Diversos al Personal.--N

CFHPSGV--19--Despensa.--N

CFHPSGV--20--Primas de Seguros al Personal.--N

CFHPSGV--21--Uniformes.--N

CFHPSGV--22--Comedor.--N

CFHPSGV--23--Beneficios por Invalidez.--N

CFHPSGV--24--Fondo de Ahorro.--N

CFHPSGV--25--Honorarios por Administración de Inmuebles.--N
CFHPSGV--26--Legales.--N
CFHPSGV--27--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
CFHPSGV--28--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N
CFHPSGV--29--Seguros de Inmuebles.--N
CFHPSGV--30--Luz y Fuerza.--N
CFHPSGV--31--Derechos de Agua.--N
CFHPSGV--32--Cooperaciones por Servicios Públicos.--N
CFHPSGV--33--Limpieza y Útiles de Aseo.--N
CFHPSGV--34--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N
CFHPSGV--35--Impuestos Prediales.--N
CFHPSGV--36--Depreciación.--N
CFHPSGV--37--Impuesto al Valor Agregado.--N
CFHPSGV--38--Impuestos Estatales.--N
CFHPSGV--39--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N
CFHPSGV--40--Aportaciones al SAR Retiro.--N
CFHPSGV--41--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los pagos originados por la explotación de estos inmuebles.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5603 PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES.

CFHPSGV--01--Inmobiliarias.--N
CFHPSGV--02--Acciones.--N
CFHPSGV--03--Otros.--N
CFHPSGV--04--De Futuros.--N
CFHPSGV--05--De Valores Extranjeros.--N
CFHPSGV--06--De Forwards.--N
CFHPSGV--07--De Swaps.--N
CFHPSGV--08--De Contratos de Opciones.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las pérdidas en la venta de estas inversiones, comparando el "costo de adquisición" contra el costo de venta que se haya efectuado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5604 PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES.

CFHPSGV--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N
CFHPSGV--02--Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N
CFHPSGV--03--Inmuebles de Productos Regulares.--N
CFHPSGV--06--Títulos de Deuda.--N
CFHPSGV--07--Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--08--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--09--De Futuros.--N

CFHPSGV--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda.--N

CFHPSGV--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--12--De Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--13--De Forwards.--N

CFHPSGV--14--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida derivada de la estimación de estos activos. Las subcuentas 01, 02 y 03 serán utilizadas cuando derivado de la valuación de inmuebles, se determine una pérdida y se haya agotado el monto registrado en la cuenta 4301.- Superávit por Valuación de Inmuebles.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5605 COSTO DE TITULOS OPCIONALES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Se registrará el importe de la prima pagada por los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5606 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del seguro o afianzamiento directo, cedido en reaseguro o reafianzamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5607 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.

CFHPSGV--01--A Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del reaseguro o reafianzamiento tomado, retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5608 INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados a cargo de la Institución, por dividendos en administración.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5609 INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los traspasos que se realicen a la Reserva para Riesgos en Curso.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5701 COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS.

CS--01--Por Fianzas.--N

CS--02--Por Asistencia Legal.--N

CS--03--Por Servicios Automovilísticos.--N

CS--04--Otros.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

Registrará las comisiones pagadas a terceros corresponsables en la emisión de pólizas con fianza garantizada, siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5702 COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS.

CHS--01--Personas Físicas.--N

CHS--02--Personas Morales.--N

CHS--03--Empleados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe correspondiente de la participación a los agentes de seguros en los recargos por pago fraccionado de primas. Esta cuenta se afectará conforme a las Normas de Información Financiera aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5703 PERDIDA DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las pérdidas por valuación con el método de participación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5704 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--N

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--04--De Transporte.--N

CFHPSGV--05--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida en la venta de estos activos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5705 IMPUESTOS A CARGO DE LA INSTITUCION.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto al Activo.--N

CFHPSGV--03--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el impuesto a cargo de la Institución calculado de acuerdo a las bases correspondientes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5706 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los impuestos a la utilidad diferidos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5707 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las utilidades que la institución determine al final del ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5708 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD DIFERIDA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la participación de utilidades diferidas .

====> CAPTURADO EN: Captura General

5709 CONTROL DE RENTAS IMPUTADAS.

CFHPSGV--01--Gastos (Deudora).--N

CFHPSGV--02--Productos (Acreedora).--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En la subcuenta 01, registrará el importe de la renta imputada efectuando el abono simultáneamente a la subcuenta 02, por lo tanto, el saldo deberá ser cero.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5710 GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los siniestros ocurridos en el año a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 118 fracción XXI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5711 GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los gastos de ajuste efectuados por la atención de siniestros a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 118 fracción XXI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5712 INTERESES VARIOS.

CFHPSGV--01--Por Obligaciones Subordinadas Convertibles en Acciones.--N

CFHPSGV--02--Otros.--N

CFHPSGV--03--Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.--N

CFHPSGV--04--Por Otros Títulos de Crédito.--N

CFHPSGV--05--Por Líneas de Crédito.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

En la subcuenta 01, 03 y 04 registrará el importe de los intereses a favor de los obligacionistas y tenedores de los instrumentos emitidos por la institución, calculados de acuerdo a la tasa pactada. En la subcuenta 02, registrará los intereses a cargo de la institución que no tengan cuenta específica. En la subcuenta 05, registrará los intereses a cargo de la institución derivados del otorgamiento de líneas de crédito

====> CAPTURADO EN: Captura General

5713 EGRESOS VARIOS.

CFHPSGV--01--Recargos.--N

CFHPSGV--02--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de aquellos egresos que no tienen cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5714 RESULTADO POR POSICION MONETARIA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el resultado que va provocando la inflación en las cifras del período, cuando se trate de un entorno inflacionario.

====> CAPTURADO EN: Captura General

5715 QUEBRANTOS.

CFHPSGV--01--Por la disposición de la Cobranza de Primas.--N

CFHPSGV--02--Por manejo de Inversiones.--N

CFHPSGV--03--Por disposición de Efectivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--04--Por Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--05--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los quebrantos sufridos por la institución en los términos legales y/o aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**Grupo: RESULTADO FINANCIERO POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
Y DE REASEGURO FINANCIERO.**

5730 INTERESES DERIVADOS DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses a cargo de la institución establecidos en los contratos de reaseguro financiero, calculados de acuerdo a la tasa pactada.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS.

5801 GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS.

CFHS--01--Sueldos.--N

CFHS--02--Gratificaciones.--N

CFHS--03--Tiempo Extraordinario.--N

CFHS--04--Prima Vacacional.--N

CFHS--05--Indemnizaciones por Despido.--N

CFHS--06--Premios.--N

CFHS--07--Compensación por Antigüedad.--N

CFHS--08--Cuotas Patronales al IMSS.--N

CFHS--09--Aportaciones al SAR INFONAVIT.--N

CFHS--10--Por Pensiones y Jubilaciones.--N

CFHS--11--Por Primas de Antigüedad.--N

CFHS--12--Presentes por Antigüedad.--N

CFHS--13--Desarrollo Cultural y Deportivo.--N

CFHS--14--Capacitación al Personal.--N

CFHS--15--Igualas y Honorarios Médicos.--N

CFHS--16--Hospitales y Clínicas.--N

CFHS--17--Medicinas.--N

CFHS--18--Subsidios Diversos al Personal.--N

CFHS--19--Despensa.--N

CFHS--20--Primas de Seguros al Personal.--N
CFHS--21--Uniformes.--N
CFHS--22--Comedor.--N
CFHS--23--Beneficios por Invalidez.--N
CFHS--24--Fondo de Ahorro.--N
CFHS--25--Honorarios.--N
CFHS--26--Viajes y Viáticos.--N
CFHS--27--Legales.--N
CFHS--28--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
CFHS--29--Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo Médico.--N
CFHS--30--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo.--N
CFHS--31--Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte.--N
CFHS--32--Vigilancia y Sistemas de Seguridad.--N
CFHS--33--Primas de Seguros.--N
CFHS--34--Primas de Fianzas.--N
CFHS--35--Correo, Teléfono y Otros Servicios de Comunicación.--N
CFHS--36--Mensajería, Combustibles y Transportes Locales.--N
CFHS--37--Papelería y Útiles de Escritorio.--N
CFHS--38--Artículos de Computación.--N
CFHS--39--Energía Eléctrica, Calefacción y Refrigeración.--N
CFHS--40--Limpieza y Útiles de Aseo.--N
CFHS--41--Conservación y Reparación de Inmuebles.--N
CFHS--42--Otras Publicaciones.--N
CFHS--43--Servicios Bancarios.--N
CFHS--44--Licencias y Derechos de Uso de Programas Computacionales.--N
CFHS--45--Material y Servicios Fotográficos.--N
CFHS--46--Material y Servicios Radiológicos.--N
CFHS--47--Renta de Locales para Oficinas.--N
CFHS--48--Renta de Areas para Estacionamiento.--N
CFHS--49--Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina.--N
CFHS--50--Renta de Equipo de Cómputo.--N
CFHS--51--Renta de Equipo de Transporte.--N
CFHS--52--Impuestos Estatales.--N
CFHS--53--No Deducibles para Efectos del Impuesto Sobre la Renta.--N
CFHS--54--Aportaciones al SAR Retiro.--N
CFHS--55--Gastos de Ajuste por Coaseguro.--N
CFHS--56--Otros.--N
CFHS--57--Depreciación de Equipo de Transporte.--N
CFHS--58--Insumos Médicos.--N
CFHS--59--Instrumental Médico.--N
CFHS--60--Desechos.--N

CFHS--61--Eventos y Atención a Médicos.--N

CFHS--62--Atención Telefónica de Sinistros.--N

CFHS--63--Administración de Farmacias.--N

CFHS--64--Crédito al Salario.--N

CFHS--65--Impuesto Sustitutivo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los gastos en que incurra la institución con motivo del otorgamiento de servicios análogos y conexos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES DISCONTINUADAS.

5910 CARGOS, COSTOS Y GASTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS-

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el traspaso de todos los conceptos de cargo, costos y gastos que correspondan a operaciones discontinuadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS.

Grupo: PRIMAS.

6101 PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Por Contratación Directa.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

CS--03--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas en el seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6102 PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas de primer año emitidas por reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6103 PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO.

CS--01--Por Contratación Directa.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

CS--03--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas de renovación emitidas en el seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6104 PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas de renovación emitidas por reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6105 PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO.

CPS--01--Por Contratación Directa.--N

CPS--02--Por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--03--Por Seguros Flexibles.--N

CS--04--Por Pensiones Privadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las primas únicas emitidas en el seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6106 PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO.

CPS--01--De Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 012, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012)

CPS--03--De Instituciones del País, por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de las primas únicas emitidas por reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6107 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO.

CHSGV--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas emitidas en el seguro directo, de las operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6108 PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO.

CHSGV--01--De Instituciones del País.--N

CHSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de las primas emitidas por reaseguro tomado, de las operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Daños.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6109 PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO.

CS--N

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe de la prima recibida por concepto de subsidio del Gobierno Federal para apoyo de los seguros agrícolas y animales.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6110 PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO.

F--01--De Emisión.--N

F--02--De Prórroga.--N

F--03--De Aumento.--N

F--04--De Ejercicios Futuros Aplicados.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

F--05--De Primas del Directo.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas emitidas directas de la operación de Afianzamiento; en la subcuenta 05 registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6111 PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFS--01--De Emisión, de Instituciones del País.--N

CFS--02--De Prórroga, de Instituciones del País.--N

CFS--03--De Aumento, de Instituciones del País.--N

CFS--04--De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del País.--N

CFS--05--De Emisión, de Instituciones del Extranjero.--N

CFS--06--De Prórroga, de Instituciones del Extranjero.--N

CFS--07--De Aumento, de Instituciones del Extranjero.--N

CFS--08--De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

CFS--09--Por Reafianzamiento Tomado. De Instituciones del País.--N

CFS--10--Por Reafianzamiento Tomado. De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas de fianzas provenientes de reafianzamiento tomado de instituciones nacionales y extranjeras, así como los futuros aplicados; en las subcuentas 09 y 10, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1° de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6112 PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

F--01--De Instituciones del País.--N

F--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas devueltas por reafianzamiento.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6113 PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.

CFS--01--De Instituciones del País.--N

CFS--02--De instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas devueltas por reafianzamiento retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6201 DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.

F--01--Disminución por Reafianzamiento Cedido al País.--N

F--02--Disminución por Reafianzamiento Cedido al Extranjero.--N

F--03--Liberación por Fianzas Directas.--N

CFS--04--Liberación por Reafianzamiento Tomado.--N

CFS--05--Disminución por Reafianzamiento Retrocedido al País.--N

CFS--06--Disminución de Reafianzamiento Retrocedido al Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134)

Registrará las disminuciones a la Reserva de Fianzas en Vigor en los términos de los artículos 220 fracción I, 220 y 222 de la LISF, conforme al procedimiento aplicable hasta el 31 de diciembre de 1998.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE COSTO DE ADQUISICION.

6301 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del seguro directo cedidas en reaseguro, y del reafianzamiento cedido del directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6302 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las comisiones sobre primas del reaseguro y reafianzamiento tomado retrocedidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6303 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento cedido, del directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6304 PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la participación de utilidades por reaseguro y reafianzamiento retrocedido, del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE SINIESTROS, VENCIMIENTOS Y RECLAMACIONES.**6401 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.**

CHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Información Complementaria

6402 SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CHSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los siniestros recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6403 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País por Muerte Accidental.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero por Muerte Accidental.--N

CS--03--De Instituciones del País por Invalidez.--N

CS--04--De Instituciones del Extranjero por Invalidez.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

CP--05--De Instituciones del País por Pensiones.--N

CP--06--De Instituciones del Extranjero por Pensiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6404 SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CPS--01--De Instituciones del País.--N

CPS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros por beneficios adicionales recuperados por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6405 RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6406 RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rentas vitalicias por reaseguro retrocedido del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6407 DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de la recuperación de dotes vencidos por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6408 DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de la recuperación de dotes vencidos por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6409 RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rescates por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6410 RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de la recuperación de rescates por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6411 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO.

CHSV--01--De Instituciones del País.--N

CHSV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación por gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro cedido, del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6412 GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO.

CHSV--01--De Instituciones del País.--N

CHSV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación por gastos de ajuste de siniestros, por reaseguro retrocedido, del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6413 SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO.

CS--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos obtenidos del seguro directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6414 SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO.

CS--01--De Instituciones del País.--N

CS--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los salvamentos obtenidos del reaseguro tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6415 SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL.

CHPSGV--01--De Instituciones del País por Seguro Directo.--N

CHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero por Seguro Directo.--N

CHPSGV--03--De Instituciones del País por Reaseguro Tomado.--N

CHPSGV--04--De Instituciones del Extranjero por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

CP--05--De Instituciones del País por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CP--06--De Instituciones del Extranjero por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N

CPS--07--De Instituciones del País por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

CPS--08--De Instituciones del Extranjero por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

Registrará el importe de los siniestros recuperados por cobertura de exceso de pérdida.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6416 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS.

F--01--De Instituciones del País. Del Directo.--N

F--02--De Instituciones del Extranjero. Del Directo.--N

CFS--03--De Instituciones del País. Del Tomado.--N

CFS--04--De Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la participación de reclamaciones a cargo de otras instituciones derivadas del reafianzamiento cedido y retrocedido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6417 RECUPERACIONES.

F--01--De Reclamaciones por Fianzas Directas.--N

CFS--02--De Reclamaciones por Reafianzamiento Tomado.--N

F--03--De Cuentas Incobrables.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de las reclamaciones castigadas en años anteriores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6418 DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA.

F-01--Por Fianzas Directas.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los importes dispuestos de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia por pérdidas extraordinarias, en los términos del artículo 222 de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6419 RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Directo.--N

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--N

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes, para efectos fiscales; el importe registrado en esta cuenta deberá corresponder al de la cuenta 5417.- EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6420 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas directas, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6421 RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFS--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes a las fianzas del reafianzamiento tomado, por las que se reconoce el derecho de cobro, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6422 RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS.

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de terceros, de los siniestros del Seguro Directo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6423 RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL.

CF--01--De Instituciones del País, del Directo.--N

CFS--02--De Instituciones del Extranjero, del Directo.--N

CFS--03--De Instituciones del País, del Tomado.--N

CFS--04--De Instituciones del Extranjero, del Tomado.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las recuperaciones derivadas de los contratos de reafianzamiento no proporcional celebrados por la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6424 RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS.

CHS--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas de asegurados mediante el reembolso de la parte a su cargo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE GASTOS DE OPERACION.**6501 DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS.**

CHPSGV--01--Derechos sobre Pólizas de Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

F--02--Productos de Trámite sobre Pólizas de Fianzas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los derechos por la expedición de pólizas y trámites especiales en el otorgamiento de seguros y fianzas, conforme a las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6502 SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACION.

CS--N

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe que por este concepto otorgue el Gobierno Federal para los gastos de operación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6503 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

CFHPSGV--01--De Oficina.--N

CFHPSGV--02--De Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--N

CFHPSGV--04--De Transporte.--N

CFHPSGV--05--Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las utilidades al realizar estos activos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6504 RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS.

CFHPSGV--01--Títulos y Valores.--N

CFHPSGV--02--Créditos.--N

CFHPSGV--03--Intereses.--N

CFHPSGV--04--Activos Adjudicados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHSGV--05--Deudores por Rentas.--N

CFHSGV--06--Deudores por Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--07--Adeudos Diversos.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPS--08--Agentes.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--09--Sobrantes de Liquidaciones de Primas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFS--10--Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--11--Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los ingresos que por estas recuperaciones se obtengan durante el ejercicio por castigos efectuados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6505 RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe del cobro de los gastos efectuados en años anteriores por la afianzadora, por las gestiones de recuperación de reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6506 INGRESOS VARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de aquellos ingresos que no tienen cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: PRODUCTOS FINANCIEROS.**6601 INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6602 INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA.

CFHPSGV--01--Del Sector Financiero.--N

CFHPSGV--02--Del Sector No Financiero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6603 INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.

CS--01--Automáticos.--N

CS--02--Ordinarios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6604 INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6605 INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISO.

CFHSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6606 INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6607 INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6608 INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estas operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6609 INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO.

CHS--01--A Cargo de Terceros por Siniestros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

CFHPSGV--02--Por Préstamos a Funcionarios y Empleados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPS--03--Por Préstamos a Agentes.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--04--Por Adeudos de Ex-Empleados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--05--De Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--N

F--06--De Primas por Cobrar por Operaciones de Fianzas.--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHPSGV--07--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos conceptos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6610 INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS.

F--N

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los rendimientos devengados a favor de la afianzadora sobre los depósitos en garantía de fianzas, otorgados por los fiados u obligados solidarios, una vez que hayan deducido aquellos rendimientos que se hayan cubierto a los depositarios cuando así se haya pactado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6611 INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL.

CFHPSGV--01--Corto Plazo.--N

CFHPSGV--02--Adquisición de Bienes de Consumo Duradero.--N

CFHPSGV--03--Hipotecarios.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por estos préstamos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6612 INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS.

CHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses a cargo de los asegurados por mora en el pago de primas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6613 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO.

CFHPSGV--01--De Instituciones del País.--N

CFHPSGV--02--De Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados a favor de la institución, calculados sobre el monto de las reservas que le hayan retenido.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6614 OTROS PRODUCTOS E INTERESES.

CFHPSGV--01--Por Aportación Inicial Mínima de Futuros.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

CFHPSGV--04--Intereses de Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--05--Premio de Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--06--Operaciones con Forwards Realizados.--N

CFHPSGV--07--Premio por Reporto.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por los depósitos referidos y por conceptos que carezcan de cuenta específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6615 DIVIDENDOS SOBRE TITULOS DE CAPITAL.

CFHPSGV--01--Del Sector Financiero para Financiar la Operación.--N

CFHPSGV--02--Del Sector No Financiero para Financiar la Operación.--N

CFHPSGV--03--Del Sector Financiero Disponibles para la Venta.--N

CFHPSGV--04--Del Sector No Financiero Disponibles para la Venta.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los dividendos decretados en efectivo a favor de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6616 UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES.

CFHPSGV--03--De Títulos de Deuda.--N

CFHPSGV--04--De Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--05--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--06--De Futuros.--N

CFHPSGV--07--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda.--N

CFHPSGV--08--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital.--N

CFHPSGV--09--De Títulos Otorgados en Préstamo.--N

CFHPSGV--10--De Forwards.--N

CFHPSGV--11--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la utilidad por la estimación de inversiones tanto de tasa conocida como de renta variable.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6617 UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION.

CFHPSGV--01--De Valores.--N

CFHPSGV--02--De Contratos de Opciones.--N

CFHPSGV--03--De Futuros.--N

CFHPSGV--04--De Valores Extranjeros.--N

CFHPSGV--05--De Forwards.--N

CFHPSGV--06--De Swaps.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las utilidades al realizar sus inversiones, respecto al "costo de adquisición".

====> CAPTURADO EN: Captura General

6618 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la utilidad que la institución obtenga en la venta de sus inmuebles, respecto del valor neto de estos activos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6619 PRODUCTOS DE INMUEBLES.

CFHPSGV--01--De Productos Regulares.--N

CFHPSGV--02--Adjudicados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las rentas cobradas por la institución, de los inmuebles que sean de su propiedad así como de aquellos que hayan sido adjudicados en pago, los cuales se encuentren arrendados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6620 RECARGOS SOBRE PRIMAS.

CHSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará los recargos autorizados para el pago de prima de seguros fraccionada en parcialidades, conforme a las Normas de Información Financiera aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6621 CAMBIOS.

CFHPSGV--01--Por Posición Monetaria.--N

CFHPSGV--02--Por Operaciones Realizadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará en la subcuenta 01 el importe de las diferencias a favor o a cargo con motivo de la actualización al final del mes de los activos y pasivos en moneda extranjera que mantenga la institución, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En la subcuenta 02 se registrarán los importes a favor o a cargo derivados de operaciones realizadas en las que se haya obtenido utilidad o pérdida respecto al tipo de cambio vigente al día en que se celebró la operación y el equivalente con que se haya contabilizado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6622 UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION.

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las utilidades por valuación con el método de participación.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6623 INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6624 DIVIDENDOS SOBRE INVERSIONES PERMANENTES.

CFHPSGV--01--De otras Inversiones Permanentes.--N

CFHPSGV--02--Inversiones en Asociadas Disponibles para su Venta.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los dividendos decretados en efectivo a favor de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6625 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS.

CFHPSGV--01--En Subsidiarias no Consolidadas del Sector Financiero.--N

CFHPSGV--02--En Subsidiarias no Consolidadas del Sector no Financiero.--N

CFHPSGV--03--En Asociadas del Sector Financiero.--N

CFHPSGV--04--En Asociadas no Consolidadas del Sector no Financiero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los beneficios económicos generados por la subsidiaria no consolidada y asociadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6701 INGRESOS POR ADMINISTRACION.

CS--01--De Seguros Flexibles.--N

CS--02--De Pensiones.--N

CHS--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los ingresos que obtengan las Instituciones por concepto de la administración ejercida por cuenta de sus asegurados, sobre los fondos en administración correspondiente a los planes de seguros de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6702 COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES.

CS--N

Afecto a: (120)

Registrará los ingresos que por este concepto perciban las instituciones aseguradoras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6703 INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS.

CHS--01--Por Administración de Pérdidas.--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

CS--02--Por Administración y Cobranza de Fianzas.--N

CS--03--Por Asistencia Legal.--N

CS--04--Por Servicios Automovilísticos.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CFS--05--Por Administración de Fideicomisos.--N

Afecto a: (120, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

CFHS--06--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las comisiones cobradas a terceros corresponsables en la emisión de pólizas de seguros y fianzas siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. En la subcuenta 01 se registrarán los honorarios de estos servicios en Gastos Médicos Mayores, Salud y de la Operación de Daños. En la subcuenta 05 se registrarán los honorarios que perciban las instituciones de fianzas por la administración de fideicomisos otorgados en garantía.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6704 RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación de siniestros ocurridos en el año a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 118 fracción XXI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6705 RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--N

Afecto a: (012, 013, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 100, 111, 112)

Registrará el importe de la recuperación de los gastos de ajuste efectuados por la atención de siniestros a cargo de terceros y que correspondan a contratos celebrados en los términos del artículo 118 fracción XXI de la LISF.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6706 PERDIDAS Y GANANCIAS.

CFHPSGV--N

Afecto a: (0)

Registrará la utilidad o pérdida mensual utilizando como contrapartida las siguientes cuentas: 4503.- UTILIDAD DEL EJERCICIO, 4504.- REMANENTE DEL EJERCICIO, 4603.- PERDIDA DEL EJERCICIO o 4604.- DEFICIT DEL EJERCICIO, según sea el caso. Con el propósito de reconocer el resultado en cada período, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final del mismo, y al mismo tiempo, en su caso, registrará el resultado nuevamente determinado. Al cierre del ejercicio registrará los saldos finales de las cuentas de resultados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

6707 IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS.

CFHPSGV--01--Impuesto Sobre la Renta.--N

CFHPSGV--02--Impuesto Empresarial a Tasa Unica.--N

CFHPSGV--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el beneficio por el impuesto a la utilidad diferido generado del ejercicio.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS.**6801 INGRESOS POR SERVICIOS CONEXOS.**

CH--01--Por Tarjetas de Descuento.--N

CH--02--Por Servicios Prestados a Terceros con Recursos Propios.--N

Afecto a: (034, 035, 036, 037, 038, 039)

CFHS--03--Por Servicios de Investigación.--N

CFHS--04--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los ingresos que obtenga la institución con motivo de la prestación servicios conexos.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESULTADO FINANCIERO POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y DE REASEGURO FINANCIERO.**6901 INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS.**

CSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados, derivados de los préstamos de reaseguro financiero otorgados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES DISCONTINUADAS.**6910 INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS.**

CFHPSGV--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 073, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 103, 106, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el traspaso de todos los conceptos por ingresos que correspondan a operaciones discontinuadas, conforme a las disposiciones aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

ORDEN**Grupo: VALORES EN DEPOSITO.****7101 VALORES EN CUSTODIA.**

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7102 VALORES EN PRENDA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7103 BIENES EMBARGADOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7104 COLATERAL DE SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

CG--01--Dinero en Efectivo.--NEO

CG--02--Monto nominal de Cartas de Crédito.--NEO

CG--03--Valores, títulos o documentos con una calificación crediticia.--NEO

CG--04--Valores, títulos o documentos sin calificación crediticia.--NEO

CG--05--Otros que determine la SHCP.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8101 CUSTODIA DE VALORES.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán a valor nominal o estimado los valores recibidos en custodia.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8102 DEPOSITANTES DE VALORES EN PRENDA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán a valor nominal o estimado los valores recibidos en garantía de préstamos otorgados.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8103 EMBARGOS POR GARANTIA.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los bienes, valores y derechos sobre los cuales haya trabado embargo la institución y que se encuentren bajo su responsabilidad o la de terceros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8104 GARANTIA COLATERAL DE SEGUROS DE GARANTIA FINANCIERA

CG--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el Colateral recibido, ya sea dinero en efectivo, el valor nominal de cartas de crédito, el valor de mercado de valores, títulos o documentos, así como los flujos de efectivo de valores, con los que las Instituciones autorizadas cuenten como garantía o respaldo adicional a las obligaciones que se deriven de una póliza de Garantía Financiera.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: FONDOS EN ADMINISTRACION.**7201 FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES EN ADMINISTRACION.**

CHS--01--Valores Inversión del 30%.--NEO

CHS--02--Valores Inversión del 70%.--NEO

CHS--03--Inmuebles.--NEO

CHS--04--Préstamos.--NEO

CHS--05--Efectivo.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7202 FONDOS EN ADMINISTRACION.

CS--01--De Seguros Flexibles.--NEO

CS--02--De Pensiones.--NEO

CHS--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7203 FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS.

CHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7204 FIDEICOMISOS.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7205 PRODUCTOS A FAVOR DE FIDEICOMITENTES EN ADMINISTRACION.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8201 ADMINISTRACION DE FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES.

CHS--01--Fondos.--NEO

CHS--02--Rendimientos.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones, por contratante y clase de inversión.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8202 ADMINISTRACION DE FONDOS.

CS--01--De Seguros Flexibles.--NEO

CS--02--De Pensiones.--NEO

CHS--03--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe que por estos conceptos administre la aseguradora; independientemente de estos registros deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8203 PERDIDAS EN ADMINISTRACION.

CHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los depósitos recibidos por la aseguradora y las erogaciones que se realicen como consecuencia de estas operaciones, debiendo llevar un registro individual por cada contrato celebrado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8204 FIDEICOMITENTES.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán los importes que por estos conceptos reciba la aseguradora o afianzadora para administrarlos, deberán además establecer una contabilidad especial para cada contrato que celebren, en las cuales registrarán el dinero y demás bienes, valores y derechos que se le confien, así como los incrementos y disminuciones, por los productos o gastos respectivos, debiendo invariablemente coincidir los saldos de las cuentas controladas con los de las contabilidades especiales.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8205 PRODUCTIVIDAD GENERADA POR FIDEICOMISOS EN ADMINISTRACION.

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

El registro a favor de los fideicomitentes se efectuará en forma global por el importe total después de impuestos, a favor de los fideicomitentes y antes de cualquier tipo de descuento por comisiones que perciban las aseguradoras o afianzadoras y su saldo será acumulativo, debiendo saldarse al final de cada ejercicio social.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR.**7301 FIANZAS EN VIGOR.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--03--Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7302 FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--A Instituciones del País. Del Directo.--NEO

F--02--A Instituciones del Extranjero. Del Directo.--NEO

CFS--03--A Instituciones del País. Del Tomado.--NEO

CFS--04--A Instituciones del Extranjero. Del Tomado.--NEO

F--05--A Instituciones del Extranjero No Registradas. Del Directo.--NEO

CFS--06--A Instituciones del Extranjero No Registradas. Del Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8301 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las responsabilidades a cargo de la Institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8302 RESPONSABILIDADES POR FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las responsabilidades cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS.**7401 GARANTIAS DE RECUPERACION.**

CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO

CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO

CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO

CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el RGRE. Del Directo.--NEO

- CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO
- CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO
- CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO
- CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
- CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO
- CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--22--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el RGRE. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO

- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO
- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--52--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7402 PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTIAS DE RECUPERACION.

- CFS--01--En Efectivo. Del Directo.--NEO
- CFS--02--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Directo.--NEO
- CFS--03--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--04--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el RGRE. Del Directo.--NEO
- CFS--05--Manejo de Cuentas. Del Directo.--NEO
- CFS--06--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--07--Hipoteca. Del Directo.--NEO
- CFS--08--Afectación en Garantía. Del Directo.--NEO
- CFS--10--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Directo.--NEO
- CFS--11--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--12--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Directo.--NEO

- CFS--14--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--17--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Directo.--NEO
- CFS--18--Prenda consistente en Otros Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Directo.--NEO
- CFS--19--Prenda consistente en Bienes Muebles. Del Directo.--NEO
- CFS--20--Acreditada solvencia. Del Directo.--NEO
- CFS--21--Ratificación de Firmas. Del Directo.--NEO
- CFS--22--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Directo.--NEO
- CFS--25--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Directo.--NEO
- CFS--26--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--27--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Directo.--NEO
- CFS--28--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Directo.--NEO
- CFS--29--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Directo.--NEO
- CFS--30--En Efectivo. Del Tomado.--NEO
- CFS--31--Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas, o Extranjeras, confirmadas o notificadas. Del Tomado.--NEO
- CFS--32--Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito Del Tomado.--NEO
- CFS--33--Contrafianza de Instituciones Mexicanas o del Extranjero inscritas en el RGRE. Del Tomado.--NEO
- CFS--34--Manejo de Cuentas. Del Tomado.--NEO
- CFS--35--Prenda consistente en Valores Aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--36--Hipoteca. Del Tomado.--NEO
- CFS--37--Afectación en Garantía. Del Tomado.--NEO
- CFS--38--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión. Del Tomado.--NEO
- CFS--39--Fideicomisos otorgados y/o celebrados sobre Bienes Muebles. Del Tomado.--NEO
- CFS--40--Fideicomisos otorgados y/o celebrados con Garantía Inmobiliaria. Del Tomado.--NEO
- CFS--41--Fideicomisos otorgados y/o celebrados en Valores No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--42--Contrato de Indemnidad de Empresa del Extranjero. Del Tomado.--NEO
- CFS--43--Prenda consistente en Otros No Aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Del Tomado.--NEO
- CFS--44--Prenda consistente en Bienes Muebles Del Tomado.--NEO
- CFS--45--Acreditada solvencia. Del Tomado.--NEO
- CFS--46--Ratificación de Firmas. Del Tomado.--NEO

- CFS--47--Prenda consistente en Valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal. Del Tomado.--NEO
- CFS--48--Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--49--Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito. Del Tomado.--NEO
- CFS--50--Obligación Solidaria de empresa mexicana o del extranjero calificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--51--Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada. Del Tomado.--NEO
- CFS--52--Coberturas de Riesgo de Cumplimiento que otorguen las Instituciones de Banca de Desarrollo. Del Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8401 RECUPERACION DE GARANTIAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios, ya sea por la emisión directa o por reafianzamiento tomado; debiendo contar con el control de las fianzas directas separadamente de las del reafianzamiento tomado. Por los depósitos aquí registrados no deberán afectarse cuentas de Activo y/o Pasivo de la institución.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8402 GARANTIAS DE RECUPERACION PARTICIPADAS A REAFIANZADORAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las garantías otorgadas por los fiados y obligados solidarios por las operaciones de reafianzamiento cedido y retrocedido a otras instituciones. Deberán llevar el control de las fianzas que cedan del directo y de las que cedan del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION.

7501 RECLAMACIONES RECIBIDAS.

- F--01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO
- F--02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO
- CFS--03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO
- CFS--04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO
- CFS--05--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO
- CFS--06--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO
- F--07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO
- F--08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO
- CFS--09--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO
- CFS--10--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--11--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--12--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7502 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES RECIBIDAS.

CFS--01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--NEO

CFS--03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--05--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--06--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--NEO

CFS--07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8501 RECLAMACIONES PENDIENTES DE COMPROBACION.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registraré el importe de las reclamaciones recibidas que estén pendientes de justificación tomándose como límite máximo para su registro el monto de la póliza de fianzas. Los movimientos de cancelación procederán cuando se realice el pago de la reclamación, se califique como improcedente o haya desistimiento. En caso de que exista litigio en la reclamación, deberá permanecer el registro en esta cuenta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8502 RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO PENDIENTES DE COMPROBACION.

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registraré el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones, por las reclamaciones pendientes de justificación de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR.

7601 PERDIDA FISCAL AMORTIZABLE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registraré el importe total de la pérdida fiscal por amortizar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8601 PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la parte pendiente de amortizar de la pérdida fiscal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8602 PERDIDA FISCAL AMORTIZADA.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará la amortización acumulada sobre la pérdida fiscal.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES.**7701 RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8701 RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES POR CONSTITUIR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el exceso que resulte de comparar el pasivo neto actual con el pasivo neto proyectado. Con el propósito de reconocer las cifras relativas a cada nuevo periodo, se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final de cada ejercicio y, al mismo tiempo, en su caso, registrará el exceso nuevamente determinado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DE CAPITAL.**7901 CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO.**

CFHPSGV--01--Valores Históricos.--NEO

CFHPSGV--02--Actualización.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7902 OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMITIDAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7903 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES CAPITALIZADO.

CFHPS--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8901 APORTACION ACTUALIZADA DE CAPITAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán las aportaciones de capital efectuadas por los socios o accionistas y su actualización, y se disminuirán con las reducciones de capital que se efectúen, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8902 EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las obligaciones emitidas, pendientes de colocarse.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8903 CAPITALIZACION DE SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.

CFHPS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe del superávit cuya capitalización se lleve a cabo con base en las autorizaciones respectivas que otorgue la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES PAGADAS**7511 RECLAMACIONES PAGADAS.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7512 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8511 PAGO DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las reclamaciones pagadas por la institución en el ejercicio con motivo de las responsabilidades asumidas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8512 PAGO DE RECLAMACIONES CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las responsabilidades pagadas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES CANCELADAS**7513 RECLAMACIONES CANCELADAS DEL EJERCICIO.**

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7514 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CANCELADAS.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8513 CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones que la institución cancele en el ejercicio con motivo de que se hayan determinado como improcedentes.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8514 CANCELACION DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO CEDIDAS Y RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

F--01--Del Directo.-NEO

CFS--02--Del Tomado.-NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las reclamaciones canceladas en el ejercicio, cedidas y retrocedidas en reafianzamiento a instituciones nacionales y extranjeras.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

7521 RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

F--01--Por Fianzas Directas.--NEO

CFS--02--Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7522 PARTICIPACION DE RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8521 RECLAMACIONES RECUPERADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de las recuperaciones efectuadas en el ejercicio sobre las reclamaciones pagadas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8522 RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones correspondientes a reafianzadoras por las recuperaciones que se realicen en el ejercicio derivadas de reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DE REGISTRO FISCAL.

7911 BIENES DEPRECIABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo a depreciar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7913 GASTOS AMORTIZABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales el importe total del activo por amortizar.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7915 AJUSTE POR ACTUALIZACION FISCAL.

CFHPSGV--01--De Reservas Técnicas.--NEO

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7916 RESULTADO FISCAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7917 UTILIDAD FISCAL NETA POR DISTRIBUIR.

CFHPSGV--01--Valores Históricos.--NEO

CFHPSGV--02--Actualización.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8911 ACTIVO POR DEPRECIAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de depreciar de los bienes depreciables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8912 ACTIVO DEPRECIADO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales, la depreciación acumulada sobre los bienes depreciables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8913 GASTOS POR AMORTIZAR.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la parte pendiente de amortizar de los gastos amortizables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8914 GASTOS AMORTIZADOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará para efectos fiscales la amortización acumulada de los gastos amortizables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8915 ACTUALIZACION FISCAL.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán para efectos fiscales el importe mensual del ajuste o actualización de las reservas técnicas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El saldo de esta cuenta deberá corresponder con el cálculo efectuado para el ejercicio de que se trate.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8916 RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe que resulte de la combinación entre los ingresos acumulables, partidas deducibles, partidas no acumulables y partidas no deducibles.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8917 UTILIDAD FISCAL NETA DISTRIBUIBLE.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán la utilidad fiscal neta de cada ejercicio, así como los dividendos percibidos por la institución de otras sociedades mercantiles residentes en México y se disminuirán con el importe de los dividendos o utilidades que sean distribuidos en efectivo o en bienes, provenientes de utilidades previamente registradas en esta cuenta, en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para los fines de las retenciones de dicho impuesto que se establecen en esa Ley.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: CUENTAS DE REGISTRO. DIVERSOS.

7931 CUENTAS INCOBRABLES.

CFHSGV--01--Primas por Cobrar.--NEO

CFHPSGV--02--Documentos por Cobrar.--NEO

CFS--03--Deudores por Responsabilidades de Fianzas.--NEO

CFHPSGV--04--Deudores Diversos.--NEO

CFHPSGV--05--Préstamos a Funcionarios y Empleados.--NEO

CFHPSGV--06--Otros.--NEO

CFHPSGV--07--Por Operaciones de Reaseguro y Reafianzamiento.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7932 PARTICIPACION DE CUENTAS INCOBRABLES POR REAFIANZAMIENTO.

CFS--01--A Instituciones del País.--NEO

CFS--02--A Instituciones del Extranjero.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7934 COMPRA DE COBERTURAS CAMBIARIAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7935 DEPOSITARIOS DE POLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR.

F--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7936 CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS.

CPS--01--Aportaciones al Fideicomiso de Pensiones.--NEO

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025, 201, 202, 203, 204, 205)

CFHPSGV--02--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8931 REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de los créditos incobrables que hayan sido castigados por la institución, debiendo de mantener el control por ramos en aquellos casos que así lo ameriten.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8932 REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES POR PARTICIPACION DE REAFIANZAMIENTO.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán la participación de fianzas pagadas que se hayan declarado incobrables por reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las operaciones por reafianzamiento cedido del directo y del reafianzamiento cedido del tomado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8934 COBERTURAS CAMBIARIAS COMPRADAS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará las coberturas compradas a su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio contratado.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8935 POLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR EN PODER DE AGENTES.

F--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las dotaciones de póliza de fianzas que haga la institución de fianzas a sus agentes, tomando como base el monto de la cobertura de las pólizas o por el importe del margen de operación vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8936 REGISTRO DE CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán todos aquellos conceptos y operaciones que no figuren específicamente dentro de otras cuentas de orden, debiéndose establecer las clasificaciones pertinentes para el adecuado análisis, mediante las subcuentas respectivas.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: RECLAMACIONES CONTINGENTES.**7503 RECLAMACIONES CONTINGENTES.**

F--01--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas.--NEO

F--02--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas.--NEO

CFS--03--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--04--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País.--NEO

CFS--05--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--06--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero.--NEO

CFS--07--Reclamaciones Pendientes de Integración.--NEO

CFS--08--Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

F--09--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO

F--10--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--11--Contingencias en Litigio. Del ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--12--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País, otorgadas en Contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--13--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--14--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero, otorgadas en contratos de Obra Pública.--NEO

Afecto a: (161, 162, 163, 164, 165)

====> CAPTURADO EN: Captura General

7504 PARTICIPACION DE RECLAMACIONES CONTINGENTES.

CFS--01--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País.--NEO

CFS--02--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País.--
NEO

CFS--03--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero.--NEO

CFS--04--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del
Extranjero.--NEO

CFS--05--Reclamaciones Pendientes de Integración.--NEO

CFS--06--Contingencias por Reclamaciones Superiores al Monto Afianzado.--NEO

Afecto a: (131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172,
173, 174)

CFS--07--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País, por
contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--08--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País, por
contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--09--Contingencias en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero, por
contratos de Obra Pública.--NEO

CFS--10--Contingencias en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del
Extranjero, por contratos de Obra Pública.--NEO

Afecto a: (161, 162, 163, 164, 165)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8503 CONTINGENCIAS POR RECLAMACIONES.

CFS--NEO

Afecto a: (0)

De la subcuenta 01 a la 06 registrará el importe de las reclamaciones recibidas que han sido presentadas a la afianzadora y ésta tiene conocimiento y comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y beneficiario a fin de determinar la exigibilidad de las pólizas, sin que hasta ese momento forme parte del litigio la compañía de fianzas, y en la subcuenta 07 se registrarán aquellas reclamaciones en las que la afianzadora haya determinado algún faltante en la información presentada por el beneficiario y se encuentre dentro del plazo indicado en el artículo 279 de la LISF para su debida integración. En la subcuenta 08 se registrará el monto reclamado en exceso al importe cubierto por la póliza de fianza, conforme a las disposiciones administrativas aplicables. Por los supuestos que afecten el estado de las reclamaciones recibidas en la afianzadora, deberán efectuarse las reclasificaciones contables aplicables a fin de mantener actualizada la información respecto de dichos reclamos, según lo indicado en las disposiciones administrativas aplicables. De la subcuenta 09 a 14 se registrarán las contingencias en litigio por fianzas otorgadas en contratos de obra pública.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8504 RECLAMACIONES CONTINGENTES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO

F--01--Del Directo.--NEO

CFS--02--Del Tomado.--NEO

Afecto a: (0)

Registrarán el importe de las participaciones que correspondan a otras instituciones por las reclamaciones contingentes de pólizas de fianzas en que hubiere operado reafianzamiento cedido y retrocedido. Deberán tener control sobre las fianzas cedidas del directo y cedidas del tomado, así como de las reclamaciones que la institución tiene comprobación de que existe algún litigio entre el fiado y el beneficiario, sin que hasta ese momento la compañía de fianzas sea participante en dicho litigio; y de las reclamaciones que se encuentren en proceso de integración, así como las reclamaciones por importe superior al monto especificado en la póliza respectiva, conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.**7933 ADQUISICION DE CONTRATOS DE OPCIONES.**

CFHPSGV--01--De Compra.--NEO

CFHPSGV--02--De Venta.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7937 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR OPERACIONES A FUTURO.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones a futuro.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7938 ADQUISICION DE SWAPS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Swaps.

====> CAPTURADO EN: Captura General

7939 ADQUISICION DE FORWARDS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Forwards.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8933 CONTRATOS DE OPCIONES ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Compra.--NEO

CFHPSGV--02--De Venta.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de los contratos de opciones.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8937 OPERACIONES A FUTURO DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones a futuro.

====>CAPTURADO EN: Captura General

8938 SWAPS ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las operaciones de swaps.

====> CAPTURADO EN: Captura General

8939 FORWARDS ADQUIRIDOS.

CFHPSGV--01--De Posiciones Cortas.--NEO

CFHPSGV--02--De Posiciones Largas.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto nocional de las Operaciones de Forwards.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO.**7941 BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO.**

CFHPSGV--01--Gubernamentales.--NEO

CFHPSGV--02--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector Financiero.--
NEOCFHPSGV--03--De Empresas Privadas de Títulos de Deuda del Sector No
Financiero.--NEOCFHPSGV--04--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector Financiero.--
NEOCFHPSGV--05--De Empresas Privadas de Títulos de Capital del Sector No
Financiero.--NEO

CFHPSGV--06--Efectivo.--NEO

CFHPSGV--07--Otros.--NEO

Afecto a: (0)

====>CAPTURADO EN: Captura General

8941 BIENES RECIBOS EN GARANTIA POR PRESTAMO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====>CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de los bienes o valores entregados en garantía por la operación de préstamo de valores.

Grupo: GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS.**7951 GARANTIAS RECIBIDAS.**

CFHPSGV--01--De Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--03--De Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--04--De Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--05--De Swaps en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--06--De Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

====>CAPTURADO EN: Captura General

8951 RECEPCION DE GARANTIAS.

CFHPSGV--01--De Forwards en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--02--De Forwards en Especie.--NEO

CFHPSGV--03--De Contratos de Opciones en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--04--De Contratos de Opciones en Especie.--NEO

CFHPSGV--05--De Swaps en Efectivo.--NEO

CFHPSGV--06--De Swaps en Especie.--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el monto de las garantías recibidas por operaciones con derivados.

====>CAPTURADO EN: Captura General

Grupo: GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO.**7961 GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO.**

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

====> CAPTURADO EN: Captura General

8961 RECEPCION DE GARANTIAS POR REPORTO.

CFHPSGV--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el costo de cotización de los valores que se encuentren en garantía por reporto

APÉNDICE A1.1.3.1

REGLAS DE AGRUPACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se presentan las reglas de agrupación del catálogo de cuentas para la elaboración de los estados financieros:

I.- Reglas de agrupación de las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS						
BALANCE GENERAL						
INSTITUCIONES						
					APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013	
AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS	
1	2	3	4			
110				Inversiones		
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados		
	112			Valores		
		113		Gubernamentales		
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101	
		114		Empresas Privadas		
			115	Tasa Conocida		
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102	
			116	Renta Variable		
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103	
		117		Extranjeros		
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106	
		118		Valuación Neta		
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07.08.10.11. 12, 19 a 22, 23 a 39, 41.42, 44 a 48	
				Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07.08.10.11. 12, 19 a 22, 23 a 39, 41.42, 44 a 48	
		119		Deudores por Intereses		
				Deudores por Intereses de Valores	1105	
		120		Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	1631	
		121	(-)	Deterioro de Valores		
				Deterioro de Valores	3401	
		122		Valores Restringidos		
			123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107	
			124	Valores Restringidos	1108	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
	125			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16.49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16.49.50
	126			Reporto	
				Deudor por Reporto	1120
	127			Préstamos	
		128		Sobre Pólizas	
				Préstamos sobre Pólizas	1201
		129		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		130		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		131		Contratos de Reaseguro Financiero	
				Préstamos Por Contratos de Reaseguro Financiero Otorgados	1209
		132		Descuentos y Redescuentos	1206
		133		Cartera Vencida	1207
		134		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		135	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	136			Inmobiliarias	
		137		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		138		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS						
BALANCE GENERAL						
INSTITUCIONES						
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013						
AGRUPACIONES				ACTIVO	Cuentas	
1	2	3	4			
		139	(-)	Depreciación		
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3202	
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203	
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3206	
140				Inversiones para Obligaciones Laborales		
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales	1401	
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales	1402	
141				Disponibilidad		
	142			Caja y Bancos		
				Caja	1501	
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502	
143				Deudores		
	144			Por Primas		
				Primas de Primer Año por Cobrar	1601	
				Primas de Renovación por Cobrar	1602	
				Primas Unicas por Cobrar	1603	
				Deudores por Primas de Accidentes y Enfermedades y Daños	1604	
				Deudor por Prima por Subsidio Daños	1605	
				Adeudos a Cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal	1606	
	145			Agentes y Ajustadores		
				Agentes, Cuenta Corriente	1622	
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623	
				Ajustadores, Cuenta Corriente	1624	
	146			Documentos por Cobrar	1625	
	147			Préstamos al Personal	1628	
	148			Otros		
				Deudores Diversos	1630	
				Depósitos en Garantía	1632	
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633	
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621	
				Deudores por Servicios Análogos y Conexos	1635	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES***APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013*

AGRUPACIONES				ACTIVO	Cuentas
1	2	3	4		
	149		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5.6.7.8
				Estimación para Castigos de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
150				Reaseguradores y Reafianzadores	
	151			Instituciones y Fianzas	
				Instituciones , Cuenta Corriente	1701
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	152			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
				Siniestros Retenidos por Reaseguro Tomado	1705
	153			Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1706
	154			Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1707
	155			Otras Participaciones	
				Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Tomado	1708
				Participación de Reaseguradores en Siniestros Pagados de Contado, del Reaseguro Tomado	1709
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715
	156			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	157			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	
				Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.06.08.10.12
	158		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.12.13. 14 y 15
159				Inversiones Permanentes	
	160			Subsidiarias	1750
	161			Asociadas	1751
	162			Otras Inversiones Permanentes	1752

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013**

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
163				Otros Activos	
	164			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo adquiridos mediante Contratos de Arrendamiento	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento	3205
	165			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
	166			Diversos	
				Inventario de Salvamentos por Realizar	1804
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuestos a la Utilidad Diferidos por Aplicar	1914
				Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)	1917
	167			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Adaptaciones y Mejoras	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital, por Amortizar	1906
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	168		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Adaptaciones y Mejoras	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	169			Activos Intangibles	
				Activos Intangibles de Larga Duración	1909
			(-)	Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración	3406
	170			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1**NOTA 1.-** Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser

compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			De Riesgos en Curso	
		212		Vida	
				Reserva Matemática	2101
				Reserva para Beneficios Adicionales y Extra Primas	2102
				Reserva para Seguros de Vida Temporales a un Año	2103
		213		Accidentes y Enfermedades	
				Reserva para Riesgos en Curso de Accidentes y Enfermedades	2106
		214		Daños	
				Reserva para Riesgos en Curso de Daños	2107
		215		Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafanzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor.	1713.04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	216			De Obligaciones Contractuales	
		217		Por Siniestros y Vencimientos	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos	2121
				Siniestros y Vencimientos Pagaderos a Plazo Determinado	2122
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Rentas Vitalicias	2123
				Dotales Vencidos Pendientes de Pago	2124
				Reserva de Siniestros Pendientes de Valuación	2135
		218		Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	
				Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados	2125
				Reserva de Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurredos y No Reportados	2126
		219		Por Dividendos sobre Pólizas	
				Reserva para Dividendos y Bonificaciones sobre Pólizas	2127
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128
		220		Fondos de Seguros en Administración	
				Dividendos en Administración	2129
				Indemnizaciones en Administración	2130
				Fondos en Administración del Seguro Flexible	2131
				Productos de las Inversiones de Fondos en Administración de Seguros Flexibles, por Aplicar	2132
		221		Por Primas en Depósito	
				Primas en Depósito	2133
				Primas en Depósito por Subsidio	2134
	222			De Previsión	
		223		Previsión	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013**

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTAS
1	2	3	4		
				Reserva Especial de Previsión para Sinistros	2142
				Reservas Adicionales para Seguros Especializados	2143
		224		Riesgos Catastróficos	
				Reserva para Riesgos Catastróficos	2144
		225		Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
		226		Especiales	
				Reserva para Fluctuación de Inversiones	2148
227				Reservas para Obligaciones Laborales	
				Reservas para Obligaciones Laborales	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales	2202
228				Acreedores	
	229			Agentes y Ajustadores	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
				Reserva para Compensaciones Adicionales a Agentes	2304
				Ajustadores, Cuenta Corriente	2305
	230			Fondos en Administración de Pérdidas	
				Acreedores por Fondos en Administración de Pérdidas	2306
				Acreedores por Gastos Realizados por Administración de Pérdidas	2307
	231			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	232			Diversos	
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intermediación de Otros Servicios	2403
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento	2405
				Acreedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreedores Diversos	2408
				Adeudos a favor del IMSS	2409
				Adeudos al Fideicomiso de Pensiones	2410
				Provisiones para Beneficios Adicionales	2411
				Matriz y Sucursales	2301
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415
233				Reaseguradores y Reafianzadores	
	234			Instituciones y Fianzas	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES****APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013**

			Instituciones , Cuenta Corriente	2501
			Comisiones por Pagar del Reaseguro Tomado	2502
			Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
235			Depósitos Retenidos	
			Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
			Reserva de Sinistros Retenidos por Reaseguro Cedido	2505
236			Otras Participaciones	
			Participación de Reaseguradores por Salvamentos Pendientes de Venta por Reaseguro Cedido	2506
			Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
			Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones, por Pagar	2508
			Acreedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
237			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	
			Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	2509
238			Operaciones con Productos Derivados	
			Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
239			Financiamientos Obtenidos	
240			Emisión de Deuda	
	241		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
			Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
			Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
	242		Otros Títulos de Crédito	
			Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
			Acreedores por intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
243			Contratos de Reaseguro Financiero	
			Acreedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
			Acreedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
244			Otros Pasivos	
245			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2601
246			Provisión para el Pago de Impuestos	2602
247			Otras Obligaciones	
			Depósitos en Garantía de Rentas	2603
			Provisión para Obligaciones Diversas	2604
			Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
			I.V.A. por Pagar	2606
			I.V.A. por Devengar	2607
248			Créditos Diferidos	
			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Diferida	2701
			Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad Diferidos	2702
			Derechos sobre Pólizas por Devengar	2703
			Recargos sobre Primas por Devengar	2704
			Productos Cobrados por Anticipado	2705

NOTA 2

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013					
AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTAS
1	2	3	4		
310				Capital o Fondo Social Pagado	
	311			Capital o Fondo Social	
				Capital Social	4101
				Fondo Social	4104
	312		(-)	Capital o Fondo No Suscrito	
				Capital No Suscrito	4102
				Fondo No Suscrito	4105
	313		(-)	Capital o Fondo No Exhibido	
				Capital No Exhibido	4103
				Fondo No Exhibido	4106
	314		(-)	Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	
				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
				Fondo de Organización	4206
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	4302
				Superávit por Valuación de Valores	4303
				Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inv. Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inv. Disponibles para su Venta	4306
321				Inversiones Permanentes	
				Utilidades No Distribuidas de Inversiones Permanentes	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Inversiones Permanentes	4402
				Participación en Cuentas de Capital Contable de Inversiones Permanentes	4403
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
				Remanentes de Ejercicios Anteriores	4502
				Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
				Remanente del Ejercicio	4504
				Pérdida del Ejercicio	4603
				Déficit del Ejercicio	4604
325				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	4702

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
	Colateral de Seguros de garantía Financiera	7104
820	Fondos en Administración	
	Fondos para Obligaciones Laborales en Administración	7201
	Fondos en Administración	7202
	Fondos Recibidos en Administración de Pérdidas	7203
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafianzadoras de Garantías de Recuperación	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503.03 a 07 y 11 a 14
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
875	Reclamaciones Canceladas	
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7522

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Conceptos Diversos No Especificados	7936
920	Operaciones con Productos Derivados	
	Adquisición de Contratos de Opciones	7933
	Derechos y Obligaciones por Operaciones a Futuro	7937
	Adquisición de Swaps	7938
	Adquisición de Forwards	7939
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	
	Bienes a Recibir en Garantía por Préstamo	7941
922	Garantías Recibidas por Derivados	
	Garantías Recibidas	7951
923	Garantías Recibidas por Reporto	
	Garantías Recibidas por Reporto	7961

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
ESTADO DE RESULTADOS				
INSTITUCIONES				
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.				
RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
400	Primas			
410	Emitidas	6101 6103 6105 6107 6109 (5112)	6102 6104 6106 6108 (5112)	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5101 5103 5105 5107	5102 5104 5106 5108	5111 (6113)
430	De Retención		410-420	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5201.1.3.4.6.7 a 13, 16 5214	5201.2.5.14.15 5214	5207.2.3.5.9.10.11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas		430-440	
460	(-) Costo Neto de Adquisición		470+480+490-500+510+520	
470	Comisiones a Agentes	5302 5303 5305 5307.1		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5304 5306		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		5310	5310
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6301	6302	6302
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2.5	5301.3.4.6	5301.3.4.6
520	Otros	5307.2 a 25 5308 5309 5312 5313 (6303)	5311 5312 5313 (6304)	5311 (6304)
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		540+550+560	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5203 5209.1 5210.1 5215.1 5401 5403 5405 5407 5409 5411	5209.2 5210.2 5215.2 5402.1.2 5404 5406 5408 5410 5412	
		5413 5419 (6401) (6403) (6405) (6407) (6409) (6411) (6413) (6422) (6424)	5414 5419 (6402) (6404) (6406) (6408) (6410) (6412) (6414)	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(6415.1.2.5.6) (6423.2)	(6415.3.4.7.8) (6423.3.4)	(6423.3.4)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
ESTADO DE RESULTADOS				
INSTITUCIONES				
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.				
RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
560	Reclamaciones			5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
570	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-530		
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	590+600+610+620		
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	5202 5206.1	5206.2	
600	Reserva de Previsión	5205		
610	Reserva de Contingencia	5208.4.5.6	5208.4.5	5208.03
620	Otras Reservas	5213	5213	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703 6801 (5801)		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta	570-580+625		
640	(-) Gastos de Operación Netos	650 + 660 + 670		
650	Gastos Administrativos y Operativos	5503 5504 5505 5506 5507 5511 5514 5701 5704 5710 5711 5713.1.2 5715 (6501) (6502) (6503) (6504) (6505) (6506) (6701) (6702) (6704) (6705)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5501 5502 5707 5708		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5508 5509 5510		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación	630-640		

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS				
ESTADO DE RESULTADOS				
INSTITUCIONES				
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2013.				
RUBRO	CONCEPTO	SEGUROS		FIANZAS
		DIRECTO	TOMADO	TOMADO
690	Resultado Integral de Financiamiento	700 + 710 + 720 + 730 - 750 + 760 + 770 - 780 - 790		
700	De Inversiones	6601 6602 6603 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 6623 (5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13) (5602) (5605) (5606) (5607)		
710	Por Venta de Inversiones	6617 6618 (5603)		
720	Por Valuación de Inversiones	6616 (5604)		
730	Por Recargo sobre Primas	6620 (5702)		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	(5601.9.10) (5712.3.4)		
760	Por Reaseguro Financiero	6901 (5730)		
770	Otros	6609.1 a .4 y .7	6609.5 y .6 6611 6612 6613 6614 6624 (5601.11) (5608) (5609) (5712.1.2.5)	
780	Resultado Cambiario	6621		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	(5714)		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	6622 6625 (5703)		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	680 + 690+795		
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	5705 5706 (6707)		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	800-810		
850	Operaciones Discontinuas	(5910) 6910		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	840 + 850		

II. Reglas de agrupación de las Instituciones de Fianzas.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE FIANZAS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012					
AGrupaciones				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
110				Inversiones	
	111			Valores y Operaciones con Productos Derivados	
	112			Valores	
		113		Gubernamentales	
				Inversiones en Valores Gubernamentales	1101
		114		Empresas Privadas	
			115	Tasa Conocida	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Deuda	1102
			116	Renta Variable	
				Inversiones en Valores de Empresas Privadas, de Títulos de Capital	1103
		117		Extranjeros	
				Inversiones en Valores Extranjeros	1106
		118		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Valores	1104.04.05.06.07.08.10.11.12. 19 a 22, 23 a 39, 41.42, 44 a 48
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.04.05.06.07.08.10.11.12. 19 a 22, 23 a 39, 41.42, 44 a 48
		119		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses de Valores	1105
		120		Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	1631
		121	(-)	Deterioro de Valores	
				Deterioro de Valores	3401
		122		Valores Restringidos	
			123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	1107
			124	Valores Restringidos	1108

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE FIANZAS

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
	125			Operaciones con Productos Derivados	
				Prima Pagada de Contratos de Opciones	1910
				Aportaciones y Garantías de Operaciones con Derivados	1913
				Incremento por Valuación de Valores	1104.15.16.49.50
			(-)	Decremento por Valuación de Valores	3101.15.16.49.50
	126			Reporto	
				Deudor por Reporto	1120
	127			Préstamos	
		128		Con Garantía	
				Préstamos con Garantía Prendaria	1202
				Préstamos con Garantía de Fideicomisos	1203
				Préstamos Hipotecarios	1204
		129		Quirografarios	
				Préstamos Quirografarios	1205
		130		Descuentos y Redescuentos	1206
		131		Cartera Vencida	1207
		132		Deudores por Intereses	
				Deudores por Intereses sobre Préstamos y Créditos	1208
		133	(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Préstamos	3402
	134			Inmobiliarias	
		135		Inmuebles	
				Inmuebles	1301
				Inmuebles en Construcción	1302
				Inmuebles Adquiridos Mediante Contratos de Arrendamiento Financiero	1303
		136		Valuación Neta	
				Incremento por Valuación de Inmuebles	1304
				Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos por Arrendamiento Financiero	1305
			(-)	Estimación por Baja de Inmuebles	3102

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE FIANZAS

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
		137	(-)	Depreciación	
				Depreciación Acumulada de Inmuebles	3201
				Depreciación Acumulada de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3202
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles	3203
				Depreciación Acumulada del Incremento por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	3206
138				Inversiones para Obligaciones Laborales	
				Inversiones de las Reservas para Obligaciones Laborales	1401
				Derechos Adicionales por Beneficios Laborales	1402
139				Disponibilidad	
	140			Caja y Bancos	
				Caja	1501
				Bancos, Cuenta de Cheques	1502
141				Deudores	
	142			Por Primas	
				Primas por Cobrar de Fianzas Expedidas	1607
	143			Agentes	
				Agentes, Cuenta Corriente	1622
				Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	1623
	144			Documentos por Cobrar	1625
	145			Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	
				Disposiciones de Inversiones de la Reserva de Fianzas en Vigor y de Contingencia	1626
				Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	1627
			(-)	Provisiones de Fondos Recibidos de Particulares	2309
	146			Préstamos al Personal	1628
	147			Otros	
				Deudores Diversos	1630
				Depósito en Garantía	1632
				I.V.A. Pagado por Aplicar	1633
				Deudores por Intereses sobre Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas	1634
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	1621

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS***APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.*

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
	148		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigo de Deudores por Primas	3403
				Estimación para Castigo de Adeudos Diversos	3404.1.2.3.4.5.7
				Estimación para Castigo de Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas	3405
149				Reafianzadores	
	150			Instituciones de Fianzas	
				Comisiones por Cobrar del Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	1702
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	1703
	151			Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1704
	152			Otras Participaciones	
				Participación de Reafianzadoras por Reclamaciones Pagadas	1710
				Participación de Reafianzadoras en Pasivos Constituidos	1711
				Participación de Reaseguradoras por Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	1715
	153			Intermediarios de Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cuenta Corriente	1712
	154			Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.03.06.07 a 12
	155		(-)	Estimación para Castigos	
				Estimación para Castigos de Adeudos Diversos	3404.9.10.11.13.14.15
156				Inversiones Permanentes	
	157			Subsidiarias	1750
	158			Asociadas	1751
	159			Otras Inversiones Permanentes	1752
160				Otros Activos	
	161			Mobiliario y Equipo	
				Mobiliario y Equipo	1801
				Mobiliario y Equipo Adquirido Mediante Contratos de Arrendamiento	1802
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	3204
			(-)	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo Adquirido en Arrendamiento	3205

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS***APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.*

AGRUPACIONES				ACTIVO	CUENTA
1	2	3	4		
	162			Activos Adjudicados	
				Activos Adjudicados	1803
				Activos Adjudicados Derivados de Disposición de Inversiones	1805
	163			Diversos	
				Pagos Anticipados	1901
				Impuestos Pagados por Anticipado	1902
				Impuestos a la Utilidad Diferidos por Aplicar	1914
				Participación del Personal en las Utilidades Diferidas (A favor)	1917
	164			Gastos Amortizables	
				Gastos de Establecimiento y Reorganización	1903
				Gastos de Adaptaciones y Mejoras	1904
				Otros Conceptos por Amortizar	1905
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas Convertibles Obligatoriamente a Capital por Amortizar	1906
				Gastos de Emisión y Colocación de Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	1915
				Gastos de Emisión y Colocación de Otros Títulos de Crédito	1916
	165		(-)	Amortización	
				Amortización Acumulada de Gastos de Establecimiento y Reorganización	3301
				Amortización Acumulada de Adaptaciones y Mejoras	3302
				Amortización Acumulada de Otros Conceptos	3303
				Amortización Acumulada de Gastos de Emisión de Instrumentos de Deuda	3304
	166			Activos Intangibles	
				Activos Intangibles de Larga Duración	1909
			(-)	Deterioro del Valor de los Activos de Larga Duración	3406
	167			Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	1911

NOTA 1**NOTA 1.-** Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser

compensados y presentar el saldo deudor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

BALANCE GENERAL

INSTITUCIONES DE FIANZAS

APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTA
1	2	3	4		
210				Reservas Técnicas	
	211			Fianzas en Vigor	
				Reserva de Fianzas en Vigor	2105
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	1713.01.02 .04 y .05
			(-)	Disposición de la Reserva de Fianzas en Vigor	1907
	212			Contingencia	
				Reserva de Contingencia	2145
			(-)	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Contingencia	1714
			(-)	Disposición de la Reserva de Contingencia	1908
213				Reservas para Obligaciones Laborales	
				Reservas para Obligaciones Laborales	2201
				Obligaciones Adicionales por Beneficios Laborales	2202
214				Acreedores	
	215			Agentes	
				Agentes, Cuenta Corriente	2302
				Comisiones por Devengar	2303
	216			Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	
				Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos	2308
	217			Diversos	
				Derechos de Inspección y Vigilancia	2401
				Dividendos por Pagar sobre Acciones	2402
				Acreedores por Intereses de Depósitos Recibidos en Garantía de Fianzas	2404
				Acreedores por Contratos de Arrendamiento	2405

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS***APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.*

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTA
1	2	3	4		
				Acreeedores por Intereses de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	2406
				Acreeedores por Pólizas Canceladas	2407
				Acreeedores Diversos	2408
				Matriz y Sucursales, Cuenta Corriente	2301
				Dividendos y Bonificaciones por Pagar sobre Pólizas	2128.03
				Adeudos por Líneas de Crédito	2415
218				Reafianzadores	
	219			Instituciones de Fianzas	
				Instituciones de Fianzas, Cuenta Corriente	2503
	220			Depósitos Retenidos	
				Primas Retenidas por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	2504
	221			Otras Participaciones	
				Participación a Reafianzadoras de Garantías Pendientes de Recuperar	2507
				Participación a Reafianzadoras de Recuperaciones por Pagar	2508
				Acreeedores por Primas de Coberturas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	2510
	222			Intermediarios de Reafianzamiento	
				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento, Cta. Corriente	2509
223				Operaciones con Productos Derivados	
				Operaciones con Instrumentos Derivados	2412
224				Financiamientos Obtenidos	
	225			Emisión de Deuda	

NOTA 2

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INSTITUCIONES DE FIANZAS***APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.*

AGRUPACIONES				PASIVO	CUENTA
1	2	3	4		
		226		Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	
				Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones, En Circulación	2801
				Acreedores por Intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.1
		227		Otros Títulos de Crédito	
				Otros Títulos de Crédito, En Circulación	2802
				Acreedores por Intereses de la Emisión de Instrumentos de Deuda	2803.2
	228			Contratos de Reaseguro Financiero	
				Acreedores por Contratos de Reaseguro Financiero	2804
				Acreedores por Intereses de Contratos de Reaseguro Financiero	2805
229				Otros Pasivos	
	230			Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2601
	231			Provisiones para el Pago de Impuestos	2602
	232			Otras Obligaciones	
				Depósitos en Garantía de Rentas	2603
				Provisión para Obligaciones Diversas	2604
				Impuestos Retenidos a Cargo de Terceros	2605
				I.V.A. por Pagar	2606
				I.V.A. por Devengar	2607
	233			Créditos Diferidos	
				Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad Diferida	2701
				Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad Diferidos	2702
				Productos Cobrados por Anticipado	2705

NOTA 2.- Para efectos de presentación en el Balance General, deberán ser

compensados y presentar el saldo acreedor neto que resulte de las cuentas 1911 y 2412.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS					
BALANCE GENERAL					
INSTITUCIONES DE FIANZAS					
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.					
AGRUPACIONES				CAPITAL	CUENTA
1	2	3	4		
310				Capital Pagado	
	311			Capital Social	4101
	312		(-)	Capital No Suscrito	4102
	313		(-)	Capital No Exhibido	4103
	314		(-)	Acciones Propias Recompradas	4107
315				Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	4108
316				Reservas	
	317			Legal	
				Reserva Legal	4201
	318			Para Adquisición de Acciones Propias	
				Reserva para Adquisición de Acciones Propias	4202
	319			Otras	
				Reserva por Primas en Venta de Acciones	4203
				Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	4204
				Otras Reservas	4205
320				Superávit por Valuación	
				Superávit por Valuación de Inmuebles	4301
				Superávit por Valuación de Inmuebles Adquiridos en Arrendamiento	4302
				Superávit por Valuación de Valores	4303
			(-)	Déficit por Valuación de Valores	4304
				Resultado por Posición Monetaria de las Inversiones Disponibles para su Venta	4305
				Impuesto Sobre la Renta Diferido de las Inversiones Disponibles para su Venta	4306
321				Inversiones Permanentes	
				Utilidades No Distribuidas de Inversiones Permanentes	4401
				Participación en la Actualización de Capital Contable de Inversiones Permanentes	4402
				Participación en Cuentas de Capital Contable de Inversiones Permanentes	4403
323				Resultados de Ejercicios Anteriores	
				Utilidades de Ejercicios Anteriores	4501
			(-)	Pérdidas de Ejercicios Anteriores	4601
324				Resultado del Ejercicio	
				Utilidad del Ejercicio	4503
			(-)	Pérdida del Ejercicio	4603
325				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	
				Corrección por Reexpresión	4701
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	4702

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES DE FIANZAS		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
810	Valores en Depósito	
	Valores en Custodia	7101
	Valores en Prenda	7102
	Bienes Embargados	7103
820	Fondos en Administración	
	Fideicomisos	7204
	Productos a Favor de Fideicomitentes en Administración	7205
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	
	Fianzas en Vigor	7301
	(-) Fianzas Cedidas en Reafianzamiento	7302
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	
	Garantías de Recuperación	7401
	(-) Participación a Reafanzadoras de Garantías de Recuperaciones	7402
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
	Reclamaciones Recibidas	7501
	(-) Participación de Reclamaciones Recibidas	7502
860	Reclamaciones Contingentes	
	Reclamaciones Contingentes	7503
	(-) Participación de Reclamaciones Contingentes	7504
870	Reclamaciones Pagadas	
	Reclamaciones Pagadas	7511
	(-) Participación de Reclamaciones Pagadas	7512
875	Reclamaciones Canceladas	
	Reclamaciones Canceladas del Ejercicio	7513
	(-) Participación de Reclamaciones Canceladas	7514
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	7521
	(-) Participación de Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	7522

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
BALANCE GENERAL		
INSTITUCIONES DE FIANZAS		
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.		
AGRUPACIONES	ORDEN	CUENTAS
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
	Pérdida Fiscal por Amortizar	8601
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	
	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	7701
910	Cuentas de Registro	
	De Capital	
	Capital de Aportación Actualizado	7901
	Obligaciones Subordinadas Emitidas	7902
	Superávit por Valuación de Inmuebles Capitalizados	7903
	De Registro Fiscal	
	Activo por Depreciar	8911
	Gastos por Amortizar	8913
	Ajuste por Actualización Fiscal	7915
	Resultado Fiscal	7916
	Utilidad Fiscal Neta por Distribuir	7917
	Diversos	
	Cuentas Incobrables	7931
	(-) Participación de Cuentas Incobrables por Reafianzamiento	7932
	Compra de Coberturas Cambiarias	7934
	Depositarios de Pólizas de Fianzas por Expedir	7935
	Conceptos Diversos No Especificados	7936
920	Operaciones con Productos Derivados	
	Adquisición de Contratos de Opciones	7933
	Derechos y Obligaciones por Operaciones a Futuro	7937
	Adquisición de Swaps	7938
	Adquisición de Forwards	7939
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
	Bienes a Recibir en Garantía por Préstamo	7941
922	Garantías Recibidas por Derivados	
	Garantías Recibidas	7951
923	Garantías Recibidas por Reporto	
	Garantías Recibidas por Reporto	7961

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS			
ESTADO DE RESULTADOS			
INSTITUCIONES DE FIANZAS			
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.			
RUBRO	CONCEPTO	FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO
400	Primas		
410	Emitidas	6110 (5109.1)	6111 (5109.2.3)
420	(-) Cedidas	5110 (6112)	5111 (6113)
430	De Retención	410-420	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	5207.1.4.6.7.8.12 (6201.1.2.3)	5207.2.3.5.9.10.11.13 (6201.4.5.6)
450	Primas de Retención Devengadas	430-440	
460	(-) Costo Neto de Adquisición	470+480+490-500+510	
470	Comisiones a Agentes	5302 5303.6 5305.6 5307.1	
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado		5310
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	6301	6302
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	5301.1.2.5	5301.3.4.6
510	Otros	5307.2 a 25 5309 5312 (6303)	5311 (6304)
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones	530-540	
530	Reclamaciones	5415 5416.1.2 5417.1 5420 5418.1.2 (6416.1.2) (6417.1.3) (6418.1) (6419.1) (6420)	5402.3.4 5416.3.4 5417.2.3 5418.3.4 (6416.3.4) (6417.2) (6418.2) (6419.2.3) (6421)
540	Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	6423.1.2	6423.3.4
550	Utilidad (Pérdida) Técnica	450-460-520	
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	570	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	5208.1.2	5208.3
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	6703.5.6 6801 (5801)	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS			
ESTADO DE RESULTADOS			
INSTITUCIONES DE FIANZAS			
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.			
RUBRO	CONCEPTO	FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO
590	Utilidad (Pérdida) Bruta	550 - 560 + 585	
600	(-) Gastos de Operación Netos	610 + 620 + 630	
610	Gastos Administrativos y Operativos	5503 5504 5505 5506 5507 5511 5514 5704 5713.1.2 5715 (6501.2) (6503) (6504) (6505) (6506)	
620	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	5501 5502 5707 5708	
630	Depreciaciones y Amortizaciones	5508 5509 5510	
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación	590 - 600	
650	Resultado Integral de Financiamiento	660 + 670 + 680 - 700 - 710 + 720 - 730 - 740	
660	De Inversiones	6601 6602 6604 6605 6606 6607 6608 6615 6619 6623	

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS			
ESTADO DE RESULTADOS			
INSTITUCIONES DE FIANZAS			
APLICABLES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2012.			
RUBRO	CONCEPTO	FIANZAS	
		DIRECTO	TOMADO
		(5601.1.2.3.4.5.6.7.8.12.13)	
		(5602)	
		(5605)	
		(5606)	
		(5607)	
670	Por Venta de Inversiones	6617	
		6618	
		(5603)	
680	Por Valuación de Inversiones	6616	
		(5604)	
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	(5601.9.10)	
		(5712.3.4)	
710	Por Reaseguro Financiero	(5730)	
720	Otros	6609.2 a .7	
		6610	
		6611	
		6613	
		6614	
		6624	
		(5601.11)	
		(5712.1.2.5)	
730	Resultado Cambiario	6621	
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	(5714)	
745	Participacion en el Resultado de Inversiones Permanentes	6622	
		6625	
		(5703)	
750	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	640 + 650 + 745	
760	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	5705	
		5706	
		(6707)	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	750-760	
800	Operaciones Discontinuas	(5910)	
		6910	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	790+800	

